



Universidad de Chile
Facultad de Filosofía y Humanidades
Departamento de Ciencias Históricas

El último suplicio:
Ejecuciones públicas en la formación republicana de Chile.
1810-1843

Tesina para optar al Grado de Licenciado en Historia

Autor: Antonio Correa Gómez
Profesor Guía: Leonardo León

Santiago, Chile
Abril 2005

A la memoria de mi hermano Manuel Correa

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Horrores públicos, memorias truncas	1
--	----------

CAPÍTULO I

La pena de muerte en la Patria Vieja	11
- El primer ejecutado político en la Patria Vieja: La muerte de Tomás Figueroa	12
- Simulacro de fusilamiento: un caso de tortura en la Patria Vieja	15
- Recrudescimiento de la guerra interna y externa	18

CAPÍTULO II

La pena de muerte en la Patria Nueva	28
- Un período de transición, 1814-1817.....	30
- Las primeras ejecuciones de la Patria Nueva	36
- La pena de muerte en la contención de los salteadores	41
- El sitio de Talcahuano	45
- La paradoja patriota	49

CAPÍTULO III

Entre la reforma y el miedo en los albores de la República	54
- El intento reformista	57
- La pena de muerte en el gobierno de Ramón Freire	66
- La pena de muerte en el gobierno de Francisco Antonio Pinto	68
- La Elite y el Miedo	77

CAPÍTULO IV

El último suplicio durante el régimen portaliano	80
- El peso de la noche: la reacción portaliana	84
- La guerra interna: el ajusticiamiento político	106

CONCLUSIONES	111
---------------------------	------------

BIBLIOGRAFÍA CITADA	113
----------------------------------	------------

¡Carros fúnebres, verdugos,
Instrumentos de rigores,
Pueblo curioso de horrores
Que ves y dejas sufrir!

(Fragmento de *Canción de Muerte*, cantada por
patriotas franceses camino al patíbulo, 1822)

INTRODUCCIÓN

Horrores públicos, memorias truncas

March Bloch, padre de la historiografía moderna, escribió durante la Segunda Guerra Mundial sobre la factibilidad e importancia de comprender el presente por medio del pasado. La posibilidad de preguntarse por la Historia a partir de problemáticas presentes es desde entonces una premisa en el oficio del historiador, cada vez más comprometido con su propio tiempo. Así, poco antes de ser tomado prisionero por la Gestapo, torturado en el campo de concentración nazi de Montluc y finalmente fusilado en Saint Didier de Formans, en las cercanías de Lyon en 1944, March Bloch sostendría que creer que el presente se explica por sí mismo:

“Supone en primer lugar que las condiciones humanas han sufrido en el intervalo de una o dos generaciones un cambio no sólo muy rápido, sino también total, como si ninguna institución un poco antigua, ninguna manera tradicional de actuar hubieran podido escapar a las revoluciones del laboratorio o de la fábrica. Eso es olvidar la fuerza de inercia propia de tantas creaciones sociales.

El hombre se pasa la vida construyendo mecanismos de los que se constituye en prisionero más o menos voluntario.”¹

Pero no es sólo el vínculo del pasado con el presente lo que caracteriza a la disciplina. La Historia no sólo está conformada por grandes hechos sino que igualmente por estructuras y ritmos diversos, sujetos a su vez a las particularidades del tiempo y a las complejidades de las condiciones humanas. También debemos tener en cuenta la dimensión polidireccional de la Historia, en este sentido, no sólo el presente es fruto de una acumulación de tiempos ya pasados, sino que el pasado es también una constante construcción desde el presente.

Unir las formas de hacer historia con las visiones de ¿qué es la historia? es una tarea ardua. Pero, lo propuesto por March Bloch adquiere pleno sentido para la reflexión nacional, a la luz de los recientes sucesos acaecidos en la Historia

¹ Bloch, Marc. *Introducción a la Historia*, (México D. F., 1952), pp.34-35.

contemporánea de Chile. Hace tan sólo unos meses atrás el Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar, dio a conocer al país el informe elaborado por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura a partir de los testimonios de más de 35 mil chilenos que fueron detenidos y sometidos a apremios ilegítimos después del golpe de Estado protagonizado por las Fuerzas Armadas el 11 de septiembre de 1973. En su mensaje al país, el Presidente Lagos sostuvo que “el informe nos hace mirar de frente a una realidad insoslayable: la prisión política y las torturas constituyeron una práctica institucional de Estado que es absolutamente inaceptable y ajena a la tradición de Chile.”²

Al aceptar el Estado este informe, los abusos y atropellos cometidos durante la Dictadura Militar (1973-1989), como versión oficial, se hizo Historia lo que en un tiempo era una verdad innombrable. Lo que alguna vez estuvo destinado a convertirse en uno más de los silencios que abundan en nuestra historia patria, se volvió una verdad irrefutable, una versión de consenso. Comienza a aceptarse en forma oficial que nuestra historia reciente estuvo marcada por ejecuciones, desapariciones, exilios, torturas y prisiones políticas, legitimadas por un régimen que se valió de la sangre y el fuego para imponer un nuevo orden.

Todo esto da que pensar a quien se dedique a reflexionar acerca de nuestra Historia. A la luz del esfuerzo por reencontrarnos con nuestra verdad histórica reciente ¿no es hora también de cuestionarse la presencia de estas prácticas en la Historia más remota de Chile? ¿Qué tan ajenas a nuestra tradición han sido? Preguntarse también por el modo en que se ha construido el Estado en Chile y los mecanismos -sutiles a veces, brutales otras- que a tal fin se hayan requerido. Porque resulta que en la Historia de Chile la construcción del Estado pareciera haber sido barnizada por los historiadores con una capa de legitimidad, cuyo principal objeto o resultado ha sido el silenciamiento del pasado. Existe, al parecer, una memoria más incómoda, que no se ajusta a la versión oficial.

² Mensaje del Presidente Ricardo Lagos Escobar, transmitido al país por red de radio y televisión el domingo 28 de noviembre de 2004.

Sobre este punto Gabriel Salazar sostiene que:

“La construcción del Estado ha sido, más a menudo que no, un proceso en que los “poderes fácticos” han avasallado a la ciudadanía. Lo que implica avasallar la legitimidad en tanto valor incorporado al sistema por la acción constructiva de la sociedad civil e imponer, *a posteriori*, tras la obra gruesa consumada, un “sustituto”. Un discurso justificatorio. O una arenga aclaratoria. Una “historia oficial”. Algo, en suma, que deje la idea que, “en el principio, *era* el orden institucional”. Idea que debe ser “refrescada”, o bien por intelectuales de enfoque ahistórico y estructural, o bien por una justicia mecánicamente aplicada, o una política auto-referida. En todo caso, por “ingenieros de la política”, encargados de mantener la *governabilidad* a contrapelo de la ilegitimidad y la ineficacia. Cuando esos ingenieros decidan que, por razones de Estado, es necesario recordar ciertos sucesos y enterrar muchos olvidos.”³

Resulta que mucho de lo que se ha silenciado en la historia de nuestro país son precisamente aspectos importantísimos del modo en que se ha hecho Estado en Chile. En este sentido, la historia oficial ha tendido a soslayar la dimensión violenta sobre la que se han realizado los procesos constituyentes, pues, no sólo en su momento fundacional, sino también en el mantenimiento del orden político, social y económico se ha recurrido al empleo sistemático de la violencia. De esto, nuestra historia reciente es un ejemplo aún demasiado sensible.⁴

A pocos años de celebrar el bicentenario de nuestra historia republicana ¿no es tiempo ya de reencontrarnos con los aspectos oscuros de nuestra Historia y asumir sus verdades, no importando cuán duras hayan sido y cuán lejanas estén a lo que creemos ha sido la tradición de Chile?⁵

Se hace interesante, entonces, remontarse a los orígenes del orden, a nuestra génesis republicana, observando en su momento fundacional las mentalidades y actitudes mostradas por las nuevas elites dirigentes, frente a la utilización de

³ Salazar, Gabriel; Pinto, Julio. *Historia Contemporánea de Chile*, Vol. I, (Santiago, 1999), pp.16-17.

⁴ Loveman, Brian; Lira, Elizabeth. *Las suaves cenizas del olvido. Vía chilena de reconciliación política 1814-1932*, (Santiago, 1999) y *Las ardientes cenizas del olvido. Vía chilena de reconciliación política 1932-1994*, (Santiago, 2000).

⁵ León, Leonardo. “Historias oscuras de hombres infames. Chile, 1750-1800”, Ponencia *Jornadas de Historia Colonial* (Universidad Andrés Bello, Santiago, 2004).

instrumentos de poder desplegados por el Estado como mecanismos de control social y legitimación política. En este sentido, se cree que el estudio de las prácticas punitivas, como formas de disciplinamiento social y represión política, es una importante fuente en la comprensión de los supuestos epistemológicos que articulan la realidad durante la configuración del orden republicano en Chile, en una etapa de la historia nacional considerada como un punto clave en el tránsito de la sociedad hacia la modernidad.

Desde este punto de vista, la práctica de la ejecución pública puede ser entendida como un ámbito discursivo, en el cual la lógica punitiva del naciente Estado republicano refleja su voluntad por la utilización de formas de castigo premodernas (públicas y corporales), las que muchas veces exacerbaban el uso del horror en la búsqueda de un amplio eco disciplinador. Así, la pena de muerte pública, el último suplicio, sería utilizada de manera sistemática en la configuración del orden republicano en el Chile decimonónico.

Ahora bien, tras el proceso emancipatorio, la oligarquía criolla que arrebató el poder político de manos de la monarquía española adoptó el republicanismo-liberal como nuevo orden legitimante, lo que supondría un quiebre cosmovisual con los fundamentos ideológicos coloniales, “un quiebre con la tradición orgánico-patrimonial de raigambre neo-escolástica, prevaleciente hasta entonces.”⁶ Así, la ruptura con el sistema imperial habría significado la aceptación formal de la modernidad.⁷ El análisis de las prácticas punitivas durante la formación republicana muestra, sin embargo, el alejamiento rotundo con las consecuentes formas penales modernas. Desde los inicios del orden republicano, entonces, existirá una contradicción entre los ideales libertarios propugnados por el proyecto patriota (el quiebre con un pasado oscuro signado por la tiranía, en el decir de los

⁶ Jocelyn-Holt Letelier, Alfredo. *La Independencia de Chile. Tradición, Modernización y Mito*, (Santiago, 2001), p.197.

⁷ *Ibíd.*, p.241.

contemporáneos) y los mecanismos utilizados para fundar y mantener el nuevo orden político, social y económico.

Se trata entonces de analizar de qué manera, a partir del proceso independentista, se observa en la mentalidad de la elite dirigente hacia el castigo una concepción que opera en forma inversamente proporcional a la pretendida cosmovisión ilustrada que traería consigo el establecimiento del sistema republicano. En este sentido, se postula que la ideología en torno al castigo, lejos de seguir una línea racional-ilustrada se expresa preferentemente exacerbando fórmulas premodernas, evidenciadas por el uso de formas de escarmiento públicas y corporales como lo fueron las ejecuciones de la época –con fusilamientos, ahorcamientos y mutilaciones. Prevalecía, así, el uso del horror público en el razonamiento punitivo de las elites dirigentes post-independentistas en su relación con el resto de la sociedad y sus enemigos.

Lo anterior, como ya se dijo, plantea la existencia de una contradicción discursiva entre la práctica de la ejecución pública –las formas de castigo fundamentadas en el razonamiento jurídico del Antiguo Régimen- y los supuestos epistemológicos ilustrados (discurso centrado en la modernidad y principios liberales), con que irrumpe el proyecto de la oligarquía criolla luego del quiebre político con el sistema imperial español.⁸ Contradicción que se hace más sensible aún, cuando dichos fundamentos ilustrados operan como legitimadores del proyecto patriota. Más aún, cuando el nuevo orden impuesto por la oligarquía nacional, lejos de introducir un cambio en las formas relacionales entre el poder y la sociedad, actualizaba y potenciaba la vigencia del suplicio corporal y espectacularidad de éste como formas de castigo oficialmente aceptadas.

De esta manera, el desarrollo de esta tesina se centrará en la práctica de la ejecución pública entre los años 1810 y 1843, analizando la evolución del discurso oficial y el debate público en torno al último suplicio. Esto, con el fin de develar la

⁸ Almarza, Sara. “La Declaración de los Derechos del Hombre en Chile”, en *Revista Mapocho* N° 38 (Santiago, segundo semestre de 1995), pp.123-133.

ideología oficial respecto a la utilización de este tipo de formas punitivas, así como también la discusión que con motivo de esta problemática se suscitara en la opinión pública en los inicios de nuestra historia independiente. Polémicas que harán nacer proyectos, reformas y reacciones frente a la lógica del castigo en la naciente república.

La justificación del corte temporal que abarca esta investigación se entiende, dado que a partir de 1810 se instalan los primeros gobiernos dirigidos por la elite nacional, la cual oficialmente no comenzará a adoptar el sistema penitenciario sino hasta 1843, con la construcción de la Penitenciaría de Santiago. En este sentido, el ritmo que adquieren las prácticas punitivas durante las primeras décadas republicanas, transita desde la continuidad con la concepción premoderna del castigo⁹ –centrada en el cuerpo del delincuente como depositario directo del escarmiento por medio de la ejecución pública y los tormentos-, a la adopción del sistema penitenciario, abocado a la reclusión, productividad y posible corrección del delincuente.¹⁰

El análisis del discurso de las autoridades, respecto al empleo del horror público, resulta sumamente interesante, puesto que se debate (muchas veces pareciera que de forma conciente) dentro de su propia contradicción, entre la necesidad de aplicar estas formas punitivas y los ideales completamente opuestos que paralelamente articula el discurso de la dirigencia patriota.

Este fenómeno se amplía como debajo de una lupa al analizar la opinión pública de la época y las mentalidades de los distintos actores sociales que participan

⁹ Sobre los castigos practicados durante la colonia, ver: Arancibia, Claudia, *et al.* “¿Veis aquí el Potro del tormento? ¡Decid la verdad! Tortura judicial en la Real Audiencia de Santiago de Chile”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, N° 4 (Santiago, 2000), pp.131-150; Arancibia, Claudia, *et. al.* *Pena de muerte en Chile Colonial*, (Santiago, 2003); Cornejo, José Tomás. *Impresiones funestas: muerte violenta y ejecución pública en causas criminales en Chile durante el siglo XVIII*, (Santiago, 1999); León, Marco Antonio. “Justicia, Ceremonia y Sacrificio: una aproximación a las ejecuciones públicas en el Chile colonial”, en *Notas Históricas y Geográficas* N° 11, (Valparaíso, 2000), pp.89-122; Orellana Loreto. *Trabajar a ración y sin sueldo: elite, bajo pueblo y trabajo forzado en Chile colonial, 1770-1810*, tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, (Universidad de Chile, 2000).

¹⁰ Sobre el sistema penitenciario en Chile ver: León, Marco Antonio. *Sistema carcelario en Chile. Visiones, realidades y proyectos (1816-1916)*, (Santiago, 1996).

en ella. Los discursos referidos a las formas de castigo imperantes se caracterizan por la multiplicidad de posturas, muchas de las cuales se oponen entre sí, algunas de ellas, en forma radical. Sobre este punto debemos entender, además, que en Chile, por constituirse el Estado republicano sobre principios liberales en forma mucho más abrupta que en el Viejo Continente, el nacimiento de la opinión pública, siguiendo el proceso constitutivo sugerido por Jürgen Habermas, comenzará a hacerse notorio desde el momento mismo del quiebre con el sistema imperial español.¹¹ La proliferación de periódicos y otras formas de expresión escrita, harán surgir el mecanismo de la polémica (actitud dialogal en la propuesta de políticas públicas) en el seno de la incipiente opinión pública chilena. Es, por lo tanto, precisamente aquí en donde se hace evidente la contradicción discursiva a la que nos referimos.

Por todo lo anterior, las publicaciones periódicas de la época serán la materia prima de esta investigación, puesto que a través de la prensa se pueden seguir las polémicas y discusiones que distintas posturas tienen sobre el fenómeno en cuestión dentro de la incipiente pero activa opinión pública contemporánea. La importancia de la prensa ha sido fundamental desde su introducción al país. Fue la tribuna donde se expresaban las inquietudes políticas y sociales, y en donde se exponía el proyecto de nación de los distintos actores partícipes de la opinión pública.¹²

Ahora bien, podría contrargumentarse a lo propuesto en este trabajo, que las formas punitivas que observamos en los años que abarca nuestro estudio, se condicen perfectamente con un periodo de transición entre una cosmovisión tradicional de la sociedad y el paulatino establecimiento de la modernidad. El discurso ideológico de la nueva elite dirigente, centrado en el republicanismo-liberal, podría haber sido adoptado dada la coyuntura de principios de siglo como una forma de legitimación

¹¹ Habermas, Jürgen. *Historia y Crítica de la Opinión Pública: la transformación estructural de la vida pública*, (México, 1999). El autor relaciona el surgimiento de la opinión pública a la despersonalización de la autoridad estatal y al nacimiento de una esfera burguesa en Europa, lo que daría origen a la sociedad civil, esfera pública definida como la reunión de privados en un espacio de sociabilidad ajeno al ámbito estatal.

¹² Stiven, Ana María. *La seducción de un Orden. Las elites y la construcción de Chile en las polémicas culturales del siglo XIX*, (Santiago, 2000), p.22.

política que no necesariamente significaba incorporar de una vez una reforma modernizadora cabal. Una aceptación de la modernidad más bien formal que sin embargo, proyectualmente hablando sería mucho más radical, puesto que al validarla doctrinariamente habría permitido a la larga la adopción de reformas propiamente modernas.¹³ Una transición en las formas de poder del Antiguo Régimen a nuestras sociedades contemporáneas reflejada en la economía del castigo, la cual pasaría de un arte de las sensaciones insoportables, en el decir de Michel Foucault, a una economía de los derechos suspendidos, en donde las prácticas punitivas se harían púdicas, desapareciendo el tormento innecesario y la espectacularidad del castigo.¹⁴

Sin embargo, en este trabajo intentaremos mostrar que la forma en que se aplicó la pena de muerte durante el periodo abordado, no corresponde sólo a la pervivencia de las prácticas coloniales como producto de la inercia luego de la ruptura con las antiguas estructuras. No es sólo el lento desvanecer de una cosmovisión, de un tipo de legitimación del poder o, en un sentido práctico, de una estructura jurídica. La práctica de la pena de muerte durante estas décadas será abordada aquí como la utilización de una táctica conciente dentro de una estrategia destinada a fundar y defender el nuevo orden de la oligarquía criolla. En este sentido, sostendremos que durante la formación republicana de Chile, se utilizó de manera sistemática la práctica de la ejecución pública para castigar a los sujetos considerados como enemigos del orden. El concepto militar del “enemigo interno”, articulado muchas veces en forma explícita por la oficialidad, sirvió como discurso legitimador en la aplicación del horror público como instrumento de disciplinamiento social y represión política. En la formación del orden republicano se exacerbarían las formas punitivas premodernas llegando a parecer incluso, en opinión de algunos contemporáneos, una regresión frente a la actitud mostrada por las autoridades hacia el castigo a fines de la colonia.

¹³ Jocelyn-Holt Letelier, Alfredo. *Op. Cit.*, p.242.

¹⁴ Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar. El nacimiento de la prisión*, (París, 1976), p.18.

Los fundamentos filosóficos y jurídicos proporcionados por el racionalismo ilustrado, bases del moderno derecho criminal, habían comenzado a delinear el reformismo jurídico ya hacia mediados del siglo XVIII a partir de la obra de Cesare Beccaria.¹⁵ El cuestionamiento de los sistemas penales del Antiguo Régimen realizados por el autor italiano, estaban ampliamente difundidos en la opinión pública chilena de la primera mitad del siglo XIX, como lo demuestran las frecuentes referencias a éste y a otros representantes del razonamiento jurídico moderno, como Constant y Bentham, que se observan en los articulistas de la época. En este sentido, el debate por la adopción de un sistema penitenciario y un código criminal moderno estaría presente desde incluso los años de la Patria Vieja. No obstante, las autoridades de turno tenderían a postergar la reforma sobre la materia, privilegiando, por el contrario, la intensificación del horror público en la construcción y conservación del orden.¹⁶ Como señalara Alfredo Jocelyn-Holt, refiriéndose a la conformación del orden portaliano, para la elite lo más importante fue la creación y mantenimiento del orden social, “Portales no rescata nada; tan sólo recurre a residuos. He ahí el orden, el único posible, políticamente necesario.”¹⁷ ¿Cuáles residuos en el caso que nos interesa? La lógica punitiva premoderna, exacerbada, eso sí, por el miedo al caos y una suerte de paranoia conspiracional.

Al respecto resulta muy interesante la tesis sostenida por Ana María Stüven, para quien la disponibilidad hacia los requisitos de la modernidad y la actualización de los fundamentos republicanos, dependían del grado de confianza que la elite dirigente tuviera de la vigencia del orden. Por el contrario, el temor al caos le llevaba

¹⁵ Beccaria, Cesare. *Tratado de los delitos y las penas*, Ministerio de Justicia/Ministerio de Cultura, edición facsimil, (Madrid, 1764).

¹⁶ Illanes, María Angélica. “Azote Salario y Ley. Disciplinamiento y rebeldía de la mano de obra en la minería de Atacama. 1817-1852.”, en Illanes, María Angélica. *Chile Des-centrado. Formación socio-cultural republicana y transición capitalista (1810-1910)*, (Santiago, 2003), pp.15-71.

¹⁷ Jocelyn-Holt, Alfredo. *El Peso de la Noche. Nuestra frágil fortaleza histórica*, (Santiago, 1998), p.170.

a privilegiar el orden social y los esquemas de sociabilidad de una sociedad tradicional por sobre cualquier otro valor político.¹⁸

Así, en la construcción del orden, al menos en la primera mitad del siglo XIX, tendió a prevalecer una lógica militar en la aplicación del último suplicio. Los sujetos que se hacían acreedores a la pena de muerte eran muchas veces conceptuados como enemigos, tratados con todo el rigor que merecería su categoría. La configuración republicana en Chile fue el producto de una guerra en la cual abundaban los flancos enemigos. Los externos: los agentes de la corona española y, posteriormente, la Confederación Perú-boliviana. Los internos: el bandidaje, la oposición política más radicalizada e incluso algunos indiferentes que no comprendían la grandeza histórica del proceso llevado a cabo por la elite criolla durante la Independencia.¹⁹

En primer lugar, observaremos la lógica punitiva mostrada por las elites dirigentes durante los años de la Patria Vieja, el inicio de la contradicción entre los tipos de escarmientos utilizados y los fundamentos liberales del proyecto patriota. Posteriormente, nos abocaremos al análisis de la pena de muerte en el gobierno de O'Higgins, poniendo el énfasis en la paradoja que debió enfrentar la Patria Nueva; cuya política gubernamental, en gran parte, se legitimaba discursivamente en los excesos y atrocidades cometidas durante la Reconquista. Los horrores del cadalso que observaremos en el gobierno de Bernardo O'Higgins, serían por tanto, encubiertos por la creación de un imaginario patrio centrado en la libertad, civilidad e ilustración

¹⁸ Stiven, Ana María. "Una Aproximación a la cultura política de la elite chilena: concepto y valoración del orden social. 1830-1860". En *Revista de Estudios Públicos*. 66. (Santiago, 1997), p.263.

¹⁹ León, Leonardo. "Reclutas forzados y desertores de la patria: el bajo pueblo chileno en la guerra de la independencia, 1810-1814", en *Historia*, Vol.35, (Santiago, 2002), pp.251-297; Salinas, Maximiliano. "El Bandolero chileno del siglo XIX. Su imagen en la sabiduría popular", en *Araucaria de Chile* N° 36, (Madrid, 1986), pp.57-75. Aunque no será tratado directamente en este trabajo, cabe destacar que otros autores han abordado el tema desde la dimensión cultural que adquirió el problema, mostrando una variante distinta, a partir de los mecanismos sutiles de dominación. Esto, por los demás, se remontaría a las últimas décadas coloniales, intensificándose a partir de la Independencia. Sobre este punto ver: Araya, Alejandra. *Gestos, actitudes e instrumentos de la dominación: elites y subordinados. Santiago 1750-1850*, tesis para optar al grado de Magíster en Historia de América, (Universidad de Chile, 1999); Illanes, María Angélica. *Entre-muros: una expresión de cultura autoritaria en Chile post-colonial*, (Santiago, 1986); León, Leonardo. "Reglamentando la vida cotidiana en Chile colonial: Santiago, 1750-1770", (Santiago, 1998).

de la incipiente nación. En un tercer capítulo, abordaremos los años consignados por la historiografía tradicional con el nombre de “Anarquía” (1823-1830), destacando en ellos el intento reformista llevado a cabo por los sectores liberales para ajustar la lógica punitiva vigente a los ideales propugnados por la Independencia. Finalmente, la reacción conservadora del Estado portaliano: la actualización y repotenciamiento de las formas punitivas del Antiguo Régimen, para luego, lentamente, adoptar el sistema penitenciario moderno.

CAPÍTULO I

Una de las víctimas confesó que no sólo no sabía la causa de su muerte,

pero ni tampoco si había o no guerra:

La pena de muerte en la Patria Vieja

Durante el periodo tradicionalmente conocido como la *Patria Vieja*, la práctica de la ejecución pública fue utilizada en forma sistemática para castigar crímenes políticos, robos y salteos, así como también contener la desertión en las filas del Ejército. Tanto en el ajusticiamiento político como en el disciplinamiento social, la pena de muerte operó como un instrumento de poder desplegado con el fin de asegurar el mantenimiento de un orden aún demasiado incierto. La contradicción discursiva entre un proyecto legitimado sobre principios liberales –como usualmente lo ha señalado la historia oficial- y el empleo sistemático de prácticas punitivas premodernas, centradas en el suplicio corporal público, se va haciendo cada vez más evidente a medida que se complejiza el conflicto bélico con las fuerzas enviadas por el Virrey. En este sentido, se podría sostener que conforme la guerra se fue recrudeciendo, los ajusticiamientos fueron incrementándose en intensidad y aparato con que se acompañaban, llegando incluso a transformarse en verdaderas ceremonias masivas, tanto por su concurrencia como por las víctimas ultimadas en el cadalso.

El discurso que legitimaba el empleo frecuente del ajusticiamiento provenía de la lógica militar y fue Carrera quien comenzó a articularlo.

El General José Miguel Carrera comienza a desarrollar el concepto del enemigo interno para perseguir e imponer la pena de muerte a los sujetos considerados potenciales desestabilizadores del delicado orden del reino. En vista de lo anterior, gran cantidad de hombres conceptuados como traidores a la patria serían conducidos inexorablemente al último suplicio.

No obstante lo anterior, este discurso no es el único que se observa respecto a las prácticas punitivas utilizadas. En la incipiente opinión pública de la época logran advertirse corrientes liberales que abogan por medidas ilustradas centradas en propuestas penitenciarias propiamente modernas.

Por último, cabe señalar que si bien es cierto, es en este periodo en que hace su ingreso la prensa en Chile, en lo que respecta a la publicidad de los castigos, no logra aún explotar todo el potencial de tan poderoso medio de propaganda. Para esto tendremos que esperar al gobierno de la Patria Nueva.

El primer ejecutado político en la Patria Vieja: la muerte de Tomás Figueroa

No mucho después de haber asumido el poder político la primera Junta de Gobierno, elegida en Santiago el 18 de septiembre de 1810, el cuerpo inerte de un coronel español colgado de una horca en la plaza de Santiago advertía con su presencia la suerte destinada a los enemigos del orden constituido, dentro de un escenario político y social muy inestable.

El día primero del mes de abril de 1811, sólo cinco días después de la muerte del Presidente de la Junta Gubernativa, don Mateo de Toro Zambrano, el teniente coronel peninsular don Tomás Figueroa intentó dar un golpe de fuerza para derribar el gobierno criollo. Años después el General José Miguel Carrera escribiría desde su exilio, “en aquel aciago día se presentó don Tomás de Figueroa a la cabeza de trescientos hombres, compuestos de algunos veteranos de Concepción y de Dragones de Santiago, con el objeto de sorprender la reunión del pueblo y restablecer el antiguo Gobierno.”²⁰ El motín logra ser acallado rápidamente y Figueroa prendido en pocas horas, el proceso en su contra no halla demora, comenzando el mismo día primero del mes de abril. Pareciera que para las autoridades era clave evitar toda dilación en la sentencia del proceso, “por cuanto conviene a la causa pública y seguridad de

²⁰ “Diario Militar del General don José Miguel Carrera”, en *Colección de Historiadores y Documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo I, p.10, (Santiago, 1912).

Gobierno averiguar quienes hayan sido los autores causantes del tumulto causado el día de hoy, en que hizo cabeza el comandante don Tomás Figueroa, con quién hubiese liga o confederación y cuanto conduzca al esclarecimiento de tan gravísimo delito, para aplicar las más severas penas a los que resulten culpados.”²¹

Barros Arana señala que antes de decidirse la sentencia de Figueroa, a las cuatro de la tarde se fijó en medio de la plaza una alta horca en que se colgaron los cadáveres del cabo Molina y de cuatro soldados de la facción de Figueroa, muertos en el combate de la mañana.²²

El proceso, como ya logrará intuirse, fue sumarísimo. La Junta decidió la muerte de Figueroa esa misma tarde, “dijeron los señores que la componen que debían declararle por traidor a su Patria y al Gobierno; y en su virtud le condenaban a la pena ordinaria de muerte.”²³ En efecto, Figueroa fue conducido al último suplicio a las cuatro de la mañana del día dos de abril. La ejecución no se realizó con la ceremonia acostumbrada, no fue presenciada por la población, no se efectuó en la plaza de Santiago y no había luz para apreciarla. En otras palabras, la primera de las ejecuciones de esta historia de las ejecuciones públicas, simplemente no fue pública. El ajusticiamiento fue llevado a cabo dentro del mismo calabozo y al amparo de la noche “para evitar alguna conmoción o particular en las actuales circunstancias”, disponía la sentencia de la Junta Gubernativa.²⁴

Sin embargo, el escarmiento y ejemplo que debía causar el cuerpo del ejecutado sobre la percepción de la población fue una fórmula de la que no se quiso prescindir. La sentencia de la Junta especificaba la voluntad que después de pasado por las armas, el cadáver fuera presentado al público para el debido escarmiento y

²¹ “Proceso seguido al teniente coronel don Tomás de Figueroa y otras piezas referentes al motín ocurrido en Santiago el 1 de abril de 1811”, en *Colección de Historiadores y documentos relativos a la independencia de Chile*. Tomo XIX, pp.235-236.

²² Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*. Vol. VIII, (Santiago, 1887), pp.316-317.

²³ “Proceso seguido al teniente coronel don Tomás de Figueroa y otras piezas referentes al motín ocurrido en Santiago el 1 de abril de 1811”, en *Colección de Historiadores y documentos relativos a la independencia de Chile*. Tomo XIX, pp.261-262.

²⁴ *Ibíd.*

satisfacción de la causa común.²⁵ La sentencia fue ejecutada sin la menor dilación. A las doce de la noche Tomás Figueroa era notificado de la resolución de la Junta, “a las cuatro de la mañana del día dos de abril se ejecutó la sentencia pronunciada contra Tomás Figueroa, y se expuso su cadáver a la vergüenza pública.”²⁶ Si damos fe a la descripción que Barros Arana hace de la exhibición del cadáver de Figueroa, el espectáculo que ofreció el primer ejecutado político de la nueva dirigencia y el destino de los restos del militar español, debió haber sido, sin lugar a dudas, un claro mensaje para quienes albergaran intenciones en contra de la autoridad constituida. Dos horas después de la ejecución,

“su cadáver, puesto en la misma silla en que se había consumado la ejecución, despojado de sus arreos militares, con un balazo en el pecho i con una quijada rota por otra bala, era colocado bajo el pórtico de la cárcel a la expectación de todo el pueblo. En seguida, en vez de darle la sepultura que correspondía a su rango, se le arrojó en el enterratorio de la Caridad, como solía hacerse con los ajusticiados por delitos comunes.”²⁷

El sepulcro que refiere Barros Arana probablemente sea la capilla de las Monjas de la Caridad, ubicada en la calle Estado, en cuyo recinto, o a veces en la huerta de la capilla, acostumbraban enterrarse los cuerpos de los ejecutados antes del establecimiento del cementerio bajo el gobierno de O’Higgins.²⁸

El resto de los involucrados en el motín fueron indultados por medio de un decreto que declaraba libre a todos los reos, que se hallaban en Valparaíso confinados a Juan Fernández, por la complicidad en la insurrección.²⁹ Años más tarde, José Miguel Carrera dará a conocer su opinión respecto al destino que corrieron los miembros de la Real Audiencia, tras ser clausurada, y la política “benevolente” asumida contra los supuestos responsables en los sucesos del 1º de abril. Para

²⁵ *Ibíd.*

²⁶ “Certificado de la ejecución de Tomás Figueroa”, en *Colección de Historiadores y documentos relativos a la independencia de Chile*. Tomo XIX. p.262.

²⁷ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*. Vol. VIII, (Santiago, 1887), p.318.

²⁸ Zapiola, José. *Recuerdos de treinta años*, (Santiago, 1974), p.21.

²⁹ “Decreto de indulto a favor de los reos comprometidos en el motín del 1º de abril”, en *Colección de Historiadores y documentos relativos a la independencia de Chile*. Tomo XIX, p.385.

Carrera, los miembros de la Real Audiencia “debieron seguir la suerte de Figueroa; pero o no descubrieron o no quisieron descubrir sus crímenes por no ensangrentar más la revolución.”³⁰

La postura del general Carrera respecto al castigo que debía aplicarse a los crímenes políticos, que comenzamos a vislumbrar aquí, se hará patente pocos meses después de los sucesos anteriores, cuando una vez en el poder, le toque velar por la vigencia de su propio orden.

Simulacro de fusilamiento: un caso de tortura en la Patria Vieja

Un recuerdo:

“El 27 de noviembre de 1811, estando en el cuartel de Granaderos, en el cuarto de mi hermano Juan José, llegó Luis y me dio una pistola, diciéndome: “¡cuidado!”. Era el caso que don Santiago Muñoz Bezanilla había sido convidado por los Huicis para asesinarnos”.³¹ Recuerda en su Diario Militar el General José Miguel Carrera.

Otro recuerdo, el de un niño:

“Una noche de verano, en 1811, entre diez y once de la noche, estábamos entretenidos con otros niños de nuestra edad, en la calle de Santo Domingo, una cuadra al oriente de la iglesia. La luna alumbraba como de día. De repente nos sorprendió un gran ruido de caballos herrados (cosa rara entonces) que venían a todo escape del lado del río, por la calle de San Antonio. No tuvimos más tiempo que el necesario para guarecernos en el hueco de la esquina de la casa del señor don Vicente Ovalle que es ahora del señor don Luis Alcalde. Un instante después, y habiendo resbalado en la losa un caballo, al querer hacerlo cambiar de dirección al oriente, cayó el jinete a nuestros pies dándose un tremendo golpe. Apenas se vio en el suelo, abandonó el caballo y corrió en dirección a la casa antedicha. Casi al mismo tiempo llegaban dos jóvenes oficiales que lo seguían muy de cerca y que, al ver el caballo solo, nos preguntaron: “¿ha entrado ese picarón?” En coro contestamos: “En esta casa”, señalando la del señor Ovalle.”³²

³⁰ “Diario Militar del General don José Miguel Carrera”, en *Colección de Historiadores y Documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo I, p.14.

³¹ “Diario Militar del General don José Miguel Carrera”, en *Colección de Historiadores y Documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo I, capítulo II.

³² Zapiola, José. *Op. Cit.*, p.64.

Este último corresponde a un recuerdo de la niñez, que muchos años después escribiría José Zapiola en sus *Recuerdos de treinta años*. Los dos jóvenes oficiales que describe eran Juan José y Luis Carrera. Ambas evocaciones refieren el mismo suceso, la conspiración descubierta el 27 de noviembre de 1811, fraguada para derrocar el Gobierno recientemente constituido luego del segundo Golpe de Estado liderado por José Miguel Carrera. Al parecer los cabecillas de esta conspiración eran dos hermanos, los capitanes José Antonio y José Domingo Huici, quienes habrían convencido a otros miembros de la oficialidad militar para participar en la conspiración que se intentaba ejecutar. La información trascendió el círculo de los conjurados cuando Santiago Muñoz Benzanilla, supuestamente uno de ellos, dio parte a Luis Carrera de los planes que se urdían.³³ Fue así como se logró capturar a los implicados en la conspiración a quienes, sólo momentos después de su aprehensión, se les inició el proceso en su contra bajo la dirección del propio José Miguel Carrera, sin consultar al resto de los miembros de la Junta Provisional de Gobierno.³⁴

Las medidas emprendidas por José Miguel Carrera con respecto a esta conspiración resultan tremendamente interesantes, puesto que a partir de este punto comienza a articularse su discurso en relación a la severidad del castigo, el cual considerará el derramamiento de sangre como único medio eficaz de contener la disidencia. Aunque el desenlace de esta causa no contempla la ejecución de nadie, esto no se debió a la voluntad de Carrera, quien en una proclama del 29 de noviembre “(...) anunciaba enfáticamente el proyecto de asesinato que habían concebido algunos malvados contra toda su familia, incluso, las mujeres, decía, i anunciaba también que el proceso contra los culpables se seguiría con todo rigor, i que la sangre de éstos lavaría su delito.”³⁵ El general Carrera desplegó todos los recursos a su disposición para desarrollar las averiguaciones de la causa, recurriendo incluso a la tortura.

³³ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*. Vol. VIII, (Santiago, 1887), pp.481-482.

³⁴ *Ibíd.*, p.483.

³⁵ *Ibíd.*, p.487.

Pocas horas después de haber sido apresado el Capitán de Artillería don Francisco Formas, uno de los inculcados de la conspiración, se iniciaría un tormento que lo llevaría luego a la locura, según consta en el proceso. El doctor Bernardo Vera y Pintado, en esa época diputado de Buenos Aires, escribe al Gobierno de esa provincia informando sobre los sucesos acaecidos y sobre el suplicio al que fuera sometido Francisco Formas.

“De la Cárcel trasladaron al reo, sin otra orden superior, al cuartel de granaderos, lo pusieron en un calabozo donde ya estaba colocada una mesa y Santo Cristo; le intimidaron sentencia de muerte que había de ejecutarse dentro de dos horas. Lo obligaron a recibir al ministro eclesiástico que le oyó sacramentalmente. Empezó después a auxiliarlo. Lo sentaron en un banco donde veía adelante seis soldados con el fusil preparado. Últimamente, le vendaron los ojos y mandaron en alta voz apuntarle... Aquí paró la escena, porque advirtiendo la constancia del reo en no añadir cosa alguna a su confesión, menos conseguirían con matarlo. Él probó todos los horrores del cadalso: lo único que le faltó fue el descanso eterno que sucede al vacío de la existencia. Quedó infatuado, y a cada día se extenua más.”³⁶

La narración propuesta es completamente coincidente con la versión de los hechos manejada por la defensa de Francisco Formas, como logra apreciarse a partir del cuestionario interrogatorio utilizado por el procurador de pobres en lo criminal, Juan José Santibañez.³⁷

El comportamiento de Francisco Formas, luego de ser torturado, se transformó en el de un hombre que ha perdido la razón. Se paseaba con violencia de un lado a otro en el calabozo donde se hallaba recluido, tenía los ojos hinchados y vacilantes, hablaba despropósitos y no quería tomar alimento alguno.³⁸ A las preguntas hechas por los distintos médicos que lo examinaron, Formas contestaba con disparates, con una mirada espantosa y el obstinado movimiento a uno y otro lado de su prisión.

³⁶ “Oficio del Diputado de Buenos Aires don Bernardo de Vera y Pintado al Gobierno de esa provincia”, en *Colección de Historiadores y Documentos relativos a la Independencia de Chile*, Tomo XX, (Santiago, 1912).

³⁷ “Interrogatorio realizado por la defensa de Formas para la averiguación de lo sucedido”, en *Colección de Historiadores... Op. Cit.*, pp.310-311.

³⁸ “Certificado de no haberse efectuado el careo de don Juan Mackenna y don Francisco Formas, por hallarse éste perturbado de la razón”, en *Colección de Historiadores... Op. Cit.*, pp.127-128.

Todo lo cual, llevó a los especialistas a concluir que el Capitán Francisco Formas había perdido el juicio.³⁹

Doña Dominga de Urízar, su esposa, hizo que se formara un expediente para que se le trasladara a su casa, apelando a la humanidad de las autoridades en atención a la delicada salud su marido. “La justicia y la humanidad reclaman por este consuelo. Las cárceles no son una pena, su objeto es asegurar al reo y tenerle incomunicado hasta su confesión. Esta incomunicación debe cesar luego que ella se evacua. Mi marido ha dado la suya y está incapaz de otro acto personal, que no podría ejecutarse válidamente por un hombre sin juicio.”⁴⁰ La petición elevada por doña Dominga fue rechazada por la justicia.

Es interesante observar que en las razones esgrimidas por la mujer de Francisco Formas para pedir su traslado, se destaca el fin que en ese tiempo tenían las cárceles. Como señala doña Dominga, la cárcel no era concebida en sí como parte del sistema punitivo, sino sólo como un lugar de resguardo del reo en espera de ser dictada la sentencia. Más adelante, veremos cómo esta concepción premoderna del presidio comienza a ser cuestionada, ya en esta temprana época, por quienes proponen la idea del encierro con un fin correctivo, principio articulante del sistema penitenciario moderno.

De la vida de Francisco Formas, sólo cabe decir que fue finalmente sentenciado a dos años de destierro en la isla de Juan Fernández. Destino similar corrieron otros implicados en la conspiración del 27 de noviembre entre los que destacan Juan Mackenna y el doctor Argomedo.⁴¹

Recrudescimiento de la guerra interna y externa

³⁹ “Certificado del cirujano don José Puyó sobre el estado de salud de don Francisco Formas”; “Certificado del protomédico don José Antonio Ríos”, en *Colección de Historiadores... Op. Cit.*, pp.133-137.

⁴⁰ “Expediente formado a instancias de doña Dominga Urízar para que se traslade a su marido, don Francisco Formas, de la prisión en que se halla a su casa para medicarse”, en *Colección de Historiadores... Op. Cit.*, p.317.

⁴¹ “Sentencia”, en *Colección de Historiadores... Op. Cit.*, pp.331.

El difícil contexto bélico que debía enfrentar la dirigencia patriota desde comienzos de 1813, constituirá un punto de inflexión en la política del General Carrera con respecto a la imposición de la pena de muerte como medida para contener la disidencia. El 18 de enero la fuerza expedicionaria realista, comandada por el Brigadier Antonio Pareja, entra en San Carlos, Ancud y Chiloé. Hacia fines de marzo del mismo año la expedición realista era dueña de Concepción.

A partir del descubrimiento de una nueva conspiración que debía estallar del 28 de enero de 1813, la postura del General Carrera sobre la aplicación del ajusticiamiento político se endurecería definitivamente. Comienza a adquirir plena forma el discurso articulado en torno al concepto de enemigo interno como principio legitimador de la conducción sistemática al cadalso de los sujetos objetivados como contrarios al régimen de la *patria*. Si bien es cierto, los hallados culpables de tener relación en la conspiración del 28 de enero de ese año, entre los que se contaba José Gregorio Argomedo, sólo son condenados al destierro —a distintas partes y por plazos también diversos⁴², el bando que Carrera hace publicar luego de concluido el proceso, advierte tajantemente que esta será la última vez que el Gobierno aplicará medidas tan liberales frente a tamaños delitos políticos.

“Al paso de que el gobierno de este Reino trata de proporcionar y adoptar con energía los medios más suaves, acertados y prudentes a la ejecución lisonjera de la felicidad y prosperidad común; la corrupción de las pasiones exaltadas, el vergonzoso egoísmo, que infesta con hipocresía el lenguaje de la verdadera virtud, sin distinguir clases, edad, ni dignidades; el imprudente exceso con que se atropellan los deberes respectivos a Dios, a la justicia, a la patria y al hombre mismo constituido en sociedad; la sed insaciable del mando, y la poca o ninguna consideración y respeto con que nuestros enemigos interiores vulneran impunemente las operaciones de los primeros magistrados; forma, en sustancia, el todo entitativo de una guerra de una guerra intestina, tanto más peligrosa, cuanto es mayor el disimulo en tenderse la red de las acechanzas y

⁴² “Proceso por la conspiración descubierta el 28 de enero de 1813”, en *Colección de Historiadores y Documentos relativos a la Independencia de Chile*, Tomo XXI, (Santiago, 1912), pp.298-300.

funestos ataques contra el blanco de la seguridad común, y personas que mandan.”⁴³

Una autoridad legitimada sobre las bases doctrinarias de la justicia y la razón, que debe hacer frente a un enemigo interno y subrepticio, es la justificación discursiva al empleo sistemático del horror público como escarmiento social. El mantenimiento del orden comienza a hacerse, entonces, desde una lógica eminentemente militar y en un estado de guerra permanente. Este decreto resulta sumamente interesante puesto que en él se pone en evidencia la profunda contradicción discursiva que, ya en los primeros años del quiebre con el sistema imperial español, resulta notoria y quizás hasta conciente.

“En consecuencia, conciliando la Junta Gubernativa de este Reino la seguridad y tranquilidad común con los arbitrios, y el temperamento que dicta la piedad y prudencia de sus funcionarios, tantas veces prodigada a favor de los delincuentes de tan execrable atentado, resolvió definitivamente afianzar aquellas sagradas bases, con dar la última prueba de su generosidad y magnanimidad, expatriando y retirando, como se ha dicho, a distintos puntos los autores y cómplices de dicha conspiración”.⁴⁴

La renuencia a aplicar la pena de muerte en este caso, es vista por el general Carrera como un último retorno a las bases fundantes del proyecto patriota, antes de asumir una política completamente distinta, en vista del escaso efecto que este tipo de medidas surten en el enemigo de la *patria*.

“Si la adopción de estas medidas liberales, que ya deben cesar en lo sucesivo, no surten todo el efecto del buen orden, quietud y sosiego del Gobierno y la armonía del Estado: por tanto y para este caso se ordena y manda, que habiendo iguales movimientos y conspiraciones, luego que sea conocido y calificado el delito en la forma prevenida por las leyes, se impondrá irremisiblemente la pena capital a sus autores y cómplices, sin excepción de persona, por constituida que sea en las más alta dignidad.”⁴⁵

⁴³ “Proclamas de la Excma. Junta Gubernativa publicadas con motivo de la conspiración descubierta el 28 de enero de 1813”, en *Colección de Historiadores y Documentos relativos a la Independencia de Chile*, Tomo XXII, (Santiago, 1912), pp.298-300. Este bando se encuentra publicado también en *La Aurora de Chile*, N° 11, jueves 25 de marzo de 1813.

⁴⁴ *Ibíd.*

⁴⁵ *Ibíd.*

Carrera buscaba que estas disposiciones llegaran “a noticia de todos los estantes y habitantes de este pueblo”, por lo cual las hizo imprimir y publicar por bando. Tres días después de firmado este decreto, se publicó en *La Aurora de Chile* el día jueves 25 de marzo de 1813. Escasos meses después el bando de la Junta Gubernativa probaba tener toda vigencia.

El jueves 3 de agosto de 1815 *la Gaceta del Rey* publicó un homenaje a José Antonio Ezeysa, quien tres años atrás ese mismo día intentó “restablecer el legítimo gobierno apoderándose de la Villa de Los Andes, y juzgando sorprender a la de San Felipe, y con los regimientos de una y otra avanzar a posesionarse del puerto de Valparaíso.” “(...) el propio Ezeysa junto con muchos otros leales fueron luego aprisionados, cargados de cadenas, y sentenciados a muerte.”⁴⁶

Adentrado el año 1813, la guerra contra la expedición militar enviada por el Virrey se había formalizado y conducido hacia el sur, en donde las fuerzas patriotas habrían logrado conquistar gran parte del terreno cedido a Pareja, llegando incluso a sitiar a las fuerzas del Rey en la ciudad de Chillán. En agosto de ese año Ezeysa, a la cabeza de cinco hombres mal armados, intento restituir a la Villa de Santa Rosa de Los Andes a manos de las armas realistas.⁴⁷ El Gobierno se apresuró en acallar la insurrección anunciando en una circular que “ya han salido el vocal D. José Miguel Infante, el Señor D. Joaquín Echeverría y el secretario D. Jaime Sudanes con 100 hombres y un verdugo; y mañana no existirán los enemigos de la patria.”⁴⁸ La revuelta de Aconcagua fue acallada y sus cabecillas, Eceiza y Gallegos, fueron ejecutados en la plaza de Santa Rosa de Los Andes el 19 de agosto.⁴⁹

En un oficio al cabildo de Los Andes, la Junta Gubernativa prodigaba felicitaciones y loas a la actuación de esa villa en los sucesos narrados, sosteniendo que “Nuestros enemigos interiores mirarán a Aconcagua como una muralla donde se

⁴⁶ *Viva el Rey. Gazeta del Gobierno de Chile*. Tomo I, N° 38, jueves 3 de agosto de 1815.

⁴⁷ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, volumen IX. p.230.

⁴⁸ *El Monitor Araucano*. Tomo I, N° 53. Sábado, 7 de agosto de 1813.

⁴⁹ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, volumen IX. p.232.

han estrellado los ataques de la perfidia y de la traición; los exteriores temblarán cuando sepan que una sola provincia de Chile en un momento ha destruido a enemigos preparados, y con un plan de agresión meditado por muchos días.”⁵⁰

La ejecución de Santiago Tirapegui y otros cinco hombres más en la ciudad de Concepción, en enero de 1814 se caracterizó por la ritualidad que le acompañó. Tirapegui fue acusado de urdir una conspiración contra las autoridades de Concepción, por medio de la coordinación de un ataque contra dicha plaza y la toma de cuarteles al interior de Concepción. Esta conspiración, que debía estallar en la ciudad en la noche del 24 de diciembre de 1813, fue descubierta antes de que siquiera pudiera dispararse una bala. A raíz del descubrimiento del complot, se arrestaron a muchos individuos, incluso varias señoras, lo que provocó gran excitación en la ciudad.⁵¹ Recordando el suceso años más tarde Carrera registrará en su *Diario*: “Los enemigos del sistema, que no perdonaban ocasión para perjudicarlo o destruirlo, creyeron que la persecución del Gobierno les daba campo para cometer crímenes sin temor del castigo.”⁵²

El General Carrera desplegará el potencial ejemplarizador del escarmiento en un ceremonial masivo en la plaza mayor de Concepción, donde no faltaron las músicas y canciones patrióticas que entretuvieron un rato a la numerosa concurrencia, se predicó un sermón muy enérgico a cargo del capellán Meneses, mientras las tropas y el pueblo manifestaban un gran entusiasmo.⁵³ Entre la concurrencia que observaba el espectáculo se encontraban algunas de las señoras que habían sido detenidas por considerárseles encubridoras del complot, las cuales habían sido sacadas del cuartel y obligadas a presenciar la ejecución de Santiago Tirapegui y los demás condenados al último suplicio.⁵⁴

⁵⁰ *El Monitor Araucano*. Tomo I, N° 58. Sábado, 21 de agosto de 1813.

⁵¹ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, volumen IX, pp.297-298.

⁵² “Diario Militar de José Miguel Carrera”... *Op. Cit.* Volumen I, capítulo VI.

⁵³ *Ibíd.*

⁵⁴ Barros Arana, Diego. *Op. Cit.*, p.298.

Inmediatamente que se les hizo la primera descarga “(...) se oyeron en nuestras tropas las tiernas y dulces voces de *Viva la Patria*, en todo el concurso, al tiempo que levantaban los cadáveres a la horca.”⁵⁵

Según información referida por Melchor Martínez en su *Memoria Histórica*, ésta no era la primera ejecución masiva realizada por el General Carrera. Como ya se ha visto, el rigor desplegado por la política de Carrera se extiende al menos desde principios 1813, recrudescido por la coyuntura bélica que se enfrentaba. Melchor Martínez narra una ocasión en la cual “quitó Carrera la vida a más de veinte personas por indicios de comunicación con el Ejército del rey, versación inevitable y frecuente en el discurso de la guerra; pero que hasta aquí se había castigado con más miramiento para no dar lugar al uso de represalias que sería funesto a ambas partes.”⁵⁶

La espectacularidad y ceremonial del castigo se transformarían en una fórmula recurrente, utilizada por Carrera y las autoridades patriotas como instrumento de escarmiento social. El horror público y el carácter festivo que se imprimió a los ajusticiamientos pareciera que perseguían el doble propósito de ejemplarizar con el rigor del castigo y levantar la moral de una tropa cansada por la guerra.

Leonardo León refiere el calibre que adquirieron los castigos inflingidos durante el sitio de Chillán a los sujetos conceptuados como traidores a la patria. Citando la narración del padre Juan Ramón, sostiene que “la lealtad más inocente era castigada en medio de la plaza con el tormento de los azotes, y muchas veces se daba el espectáculo al pueblo, pendiente del lazo de un cadalso, con festivos toques de caja, y muchos viva la patria”.⁵⁷ El carácter masivo que adquirieron algunas de estas ejecuciones no lo observamos sólo en la muerte de Tirapegui y el resto de los ultimados junto con él. “En septiembre de 1813, Carrera ordenó la ejecución de por lo

⁵⁵ “Carta de don Joaquín Calderón a don Francisco Mulet fechada en Concepción el 16 de enero de 1814”. *Archivo de don Bernardo O’Higgins*. Primer Apéndice, pp.107-108.

⁵⁶ Martínez Melchor, *Memoria Histórica*, tomo III, p.554, citado en Barros Arana, Diego. *Historia General de Chile*, volumen IX, (Santiago, 1888), pp.298-299.

⁵⁷ León, Leonardo. “Reclutas forzados y desertores de la patria... *Op. Cit.*, p.282.

menos 17 hombres provenientes de Talca y Concepción, de los cuales varios fueron acusados de salteadores y gavilleros.”⁵⁸

Sirva, además, esta última descripción para introducirnos en el análisis de la práctica de la pena de muerte como instrumento de disciplinamiento social. Toda vez que, como se mencionó más arriba, la ejecución pública fue utilizada de manera sistemática para contener la deserción en las filas del ejército, así como también la creciente criminalidad que el desorden político y social propició en sectores de la población. León sostiene que mientras patriotas y realistas se disputan el poder del país, se puso en evidencia un conflicto tan profundo como el que enfrentaban ambos bandos, “el bajo pueblo chileno inició su propio levantamiento contra la elite tomando el camino de la deserción y la fuga. Al abrazar esa opción, los plebeyos del campo y la ciudad transformaron su tradicional resistencia social en activa oposición militar.”⁵⁹ La falta de adhesión de los sectores populares a la defensa de los intereses levantados por las elites, es considerada por el autor como uno de los factores más importantes a la hora de explicar el fracaso del proyecto patriota durante su primera fase (1810-1814). La falta de compromiso al sistema propugnado por la dirigencia criolla, será castigada con el rigor reservado a los enemigos de la patria. Así, muchos hombres serán conducidos al último suplicio como traidores a un sistema que ni siquiera comprendían. “En Concepción, a fines de 1813, al momento de ser ejecutado un grupo de cinco peones, una de las víctimas confesó que no sólo no sabía la causa de su muerte, pero ni tampoco si había o no guerra, ni por qué razón.”⁶⁰

Como se desprende, la severidad de los castigos destinados a la deserción se caracterizó por el rigor mostrado. En efecto, un decreto de Carrera del 24 de marzo de 1813 contemplaba que quienes se negasen a la orden de reclutamiento serían irremisiblemente ejecutados.⁶¹

⁵⁸ *Ibíd.*

⁵⁹ *Ibíd.*, p.251.

⁶⁰ León, Leonardo. *Reclutas forzados y desertores de la patria...Op. Cit.*, p.252.

⁶¹ *Ibíd.*, p.262.

Cabe señalar, sin embargo, que durante la Patria Vieja se observan también corrientes de pensamiento propias de una cosmovisión racional-ilustrada, que abogarán por una concepción moderna del castigo. Un trato más humanitario y un sistema punitivo centrado en la corrección del transgresor, serán los estandartes levantados por los opositores del horror público y la pena de muerte. Desde las altas magistraturas del sistema patrio, surgirán tímidas voces que intentarán defender los beneficios sociales que reportarían a la naciente nación la adopción de los fundamentos penitenciarios modernos. En un proyecto enviado a la Junta Superior Gubernativa el 15 de enero de 1813, el Senado proponía evitar el frecuente derramamiento de la sangre de los hombres hasta haber hallado ineficaces todos los medios correctivos posibles.

“De un extremo del mundo al otro han declamado los sabios contra la pena de muerte, que siendo un mal momentáneo, y que por su frecuencia familiariza los ánimos con sus horrores, no es tan eficaz como un largo espacio de tiempo, todo ocupado en trabajos duros, interrumpidos con instrucciones útiles, para retraer del desorden, y acostumar a una vida racional y laboriosa. Se ha repetido muchas veces, decía un sabio, que un ahorcado para nada es bueno, y que los suplicios inventados para el bien de la sociedad, deben ser útiles a la misma sociedad. Es evidente que veinte ladrones, veinte soldados robustos, condenados a trabajar en obras públicas toda su vida, sirven al Estado por su suplicio.”⁶²

Para el Senado, creado a instancias del Reglamento Constitucional Provisorio, los soldados huyen del ejército por una inclinación al ocio, a la licencia y holgazanería. Seguramente no desertarán en sabiendo que un trabajo continuo, y una sujeción inviolable, han de ser el premio y el fruto de su deserción.”⁶³ En reemplazo del escarmiento público se proponía en el mismo proyecto la creación de una casa de corrección, “un establecimiento que reformara las costumbres, disminuyera los excesos, introdujera la industria y aumentara el erario, en vez de ocasionarle ingentes

⁶² *La Aurora de Chile*. Tomo II, N° 4, jueves 28 de enero de 1813.

⁶³ *Ibíd.*

e intolerables gastos, como hacen los otros presidios.”⁶⁴ La reclusión y el trabajo público en reemplazo de la pena de muerte son propuestos por el Senado teniendo en cuenta lo beneficioso que dichas medidas ilustradas habían resultado en otros países más avanzados. “Se ha observado –sostenía el Senado- que en los países en que suprimió la pena capital la humanidad unida a la ilustración, los crímenes no se multiplicaron.”⁶⁵ Conciente de lo ambicioso que resultaba el proyecto, en vista de las apremiantes circunstancias que instaban a adoptar prontas medidas, se proponía soluciones “más eficaces que las que previene las ordenanzas”, condenando a los desertores a trabajos forzados, “y nosotros aseguramos a V. E. y a todos los nuevos gobiernos americanos un nombre inmortal, si hallan el secreto de disminuir los delitos sin multiplicar huérfanos, viudas, ni lágrimas.”⁶⁶

Sin embargo, las medidas humanitarias hacia el infractor de la ley, fundadas en una concepción ilustrada, como las propuestas por el Senado, estaban muy lejos de ser una prioridad para la dirigencia patriota. La guerra contra la expedición virreinal se plantaba definitivamente en el país, al tiempo que las gavillas de salteadores proliferaban por doquier, en una tierra donde la autoridad se hacía cada vez más incierta. José Santiago Portales y Pedro José Prado, miembros de la nueva Junta Representativa, un día después de haber sido constituida ésta, enviaban una petición al Senado, el 4 de marzo de 1813, para que se crease un tribunal especial abocado a castigar los salteos. Todo lo anterior, en vista de “la extraordinaria frecuencia con que en esta ciudad y sus campos se cometen salteos, robos, asesinatos y otros excesos, que atacan inmediatamente la seguridad individual y perturban la quietud.”⁶⁷

El Senado tardó menos de una semana en responder al llamado de la Junta, con la creación de dos planes de seguridad, uno para la ciudad y otro para los campos. El primero contemplaba la creación de tribunales especiales que “se aplique y entienda únicamente en limpiar a la ciudad de ladrones, bandidos, asesinos,

⁶⁴ *Ibíd.*

⁶⁵ *Ibíd.*

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ *La Aurora de Chile*. Tomo II, N° 9, jueves 11 de marzo de 1813.

vagabundos, ocultadores de hurtos y a los ociosos.”⁶⁸ Entre las prerrogativas que contemplaban estos tribunales destacaba la plena “autoridad para infligir a los malvados las severas penas de las leyes, sin distinción de personas, acompañando la ejecución de las sentencias de un aparato terrible, y colocando las cabezas de los delincuentes en los caminos reales.”⁶⁹ Los procesos debían ser sumarísimos simplificando cuanto sea posible los procedimientos judiciales “para exponer [a] los malvados con toda la brevedad posible al escarmiento público.” Para el ámbito rural se contemplaban medidas similares con sutiles diferencias. Se comisionaba a dos militares de la más alta graduación para que salieran a recorrer los campos del país, uno hacia el norte y el otro hacia el sur, “y cada uno con un asesor; y si V. E. lo estima oportuno, con un capellán y un verdugo” para tener “por término o el ejecutar a los malvados en el punto en que son sorprendidos, o el remitirlos con su sumaria al tribunal del crimen.” El Senado juzgaba como medio más eficaz para contener la proliferación de la criminalidad aplicar leyes penales de la ordenanza militar, “como son la que tratan del robo, salteo y alevosía, e igualmente las que tratan de la sustanciación breve de las causas de éstos delitos.” Asimismo, se proponía que los militares comisionados para llevar a cabo el proyecto, tuvieran en sí todas las facultades del Consejo de Guerra Ordinario, para evitar toda demora y trámite embarazoso en las causas e imponer un pronto castigo, puesto que “la experiencia ha acreditado siempre que el terror es el único medio de contener este género de delitos.”⁷⁰

La concepción del horror público como medio más eficaz de disciplinamiento social, predominará hasta el último de los días de la Patria Vieja, a la par con el aumento progresivo de la criminalidad popular. En otras palabras, el rigor del castigo funcionaría en las mentes de las elites dirigentes como estabilizador social ante el relajamiento de las conductas, propiciado por el desdibujamiento de la autoridad en el

⁶⁸ *La Aurora de Chile*. Tomo II, N° 10, jueves 18 de Marzo de 1813.

⁶⁹ *Ibíd.*

⁷⁰ *La Aurora de Chile*. Tomo II, N° 10, jueves 18 de marzo de 1813.

momento más álgido del enfrentamiento bélico. El problema de la criminalidad llegó a ser tal, que incluso una vez derrotado definitivamente el bando patriota, una de las primeras medidas del gobernador realista en Santiago estuvo abocada a la contención de la criminalidad que asolaba a la capital, tras la fuga de la dirigencia patriota. La concepción realista de las medidas que debían tomarse al respecto, mostrarán la misma lógica patriota en cuanto a la instrumentalización del horror público como el medio más eficaz para contener la insubordinación de la población, en vista de la virtual anarquía en que se encontraba el reino. “Reflejando la magnitud que adquirió esta manifestación espontánea de criminalidad popular –sostiene Leonardo León-, el nuevo gobernador de la capital emitió un Bando el 8 de octubre que en su artículo octavo establecía: “Que siendo ya sumamente escandalosos y gravísimamente perjudiciales los repetidos robos, así en esta capital como en el campo y caminos, se previene que todo aquel que se cojiere con el robo en la mano, se le aprehenderá y castigará con la pena de la vida, dándole sólo veinticuatro horas de término. La sentencia se ejecutará sin otra formalidad de proceso que la dicha”⁷¹

⁷¹ León, Leonardo. *Op. Cit.*, p.262.

CAPÍTULO II

Nos vemos rodeados de enemigos domésticos e interiores:

La pena de muerte en la Patria Nueva

Con la victoria del Ejército Libertador de Los Andes en la Batalla de Chacabuco el 12 de febrero de 1817, comenzó a sellarse definitivamente el futuro del país bajo las directrices de la nueva dirigencia patriota. Derrotadas, las fuerzas realistas comienzan un repliegue general de sus tropas hacia el sur con el fin de reagruparse en Talcahuano, reducto desde el cual iniciarían una férrea defensa, convirtiendo a ese puerto en una fortaleza inexpugnable. Tanto es así, que luego de un año de infructuoso sitio fueron las fuerzas patriotas las que tuvieron que dejar Concepción para trasladarse hacia el centro del país a la espera de la inminente reacción realista, reforzada con la expedición de Mariano Osorio.

En Santiago, el gobierno asumido por O'Higgins debió llevar a cabo la consolidación del orden, tarea indispensable para un poder instaurado sobre la base de la violencia. Las primeras medidas en este sentido, estuvieron destinadas a combatir a quienes se consideraban enemigos del proyecto defendido por la dirigencia patriota.

Lo que importa aquí es entonces definir quién es el enemigo, sobre quién debe dejarse caer el rigor de la ley. Al respecto, es interesante observar la continuidad del discurso sobre el orden, asumido antes por el Gobierno del General Carrera: la defensa de los intereses de la Patria frente a la constante amenaza del enemigo, sea éste externo o interno. A poco andar del establecimiento de la autoridad patria, Antonio Rafael de Velasco, Teniente Gobernador de San Fernando, escribe a O'Higgins manifestándole la necesidad que tiene de tropa en su gobernación, "(...)" por ser el único freno a la multitud de salteadores, y facinerosos que circundan esta

provincia y cabecera, con los mayores excesos que se pueden imaginar.”⁷² El Teniente Gobernador concluye su comunicación señalando el peligro que estos sujetos pueden causar al proyecto patriota, “la satisfacciones que debemos disfrutar por el feliz éxito de nuestras armas, se va trocando en amargura, pues nos vemos rodeados de enemigos domésticos e interiores.”⁷³

Vemos así, la continuación de la lógica discursiva en torno al orden y a los potenciales desestabilizadores de éste, que observamos operando en el gobierno del General Carrera. El concepto de enemigo interno y externo, propios de una mentalidad militar, funcionando como legitimador de las ejecuciones de sujetos circunscritos en esta categoría. Mientras el enemigo externo estará representado por los españoles, dentro y fuera del territorio nacional, relictos de un orden que se busca exorcizar, el enemigo interno estará constituido fundamentalmente por la delincuencia y el bandidaje, enemigos todos del concepto de seguridad interna. La pena de muerte durante la Patria Nueva, será aplicada con todo el rigor y aparato de horror posible.

Una innovación respecto al castigo que veremos funcionando en el gobierno del General O’Higgins, es la preocupación constante por la publicidad que se haga de éste y del aparato de horror con que se acompañe la ejecución. La publicidad de la pena de muerte será un importante instrumento de poder desplegado con el fin de asegurar el orden. En este sentido, una de las medidas más tempranamente asumidas por el gobierno de la *Patria Nueva* será la publicación de la *Gazeta del Supremo Gobierno de Chile* el 25 de febrero de 1817, cuyo primer director fue el Dr. Bernardo Vera. Tan importante era este medio para la administración del nuevo orden que, cinco días después de publicado el primer número, O’Higgins decreta que la inserción en la *Gaceta* de las órdenes gubernativas se tendría por suficiente publicación para su cumplimiento. La importancia de la publicidad del castigo por medio de la prensa radica en el perfil público que adquiere el tema, toda vez que los instrumentos

⁷² *Archivo de don Bernardo O’Higgins*. Tomo XVI, pp.52-53.

⁷³ *Ibíd.*

empleados –prensa, periódicos, bandos- lo hacen accesible a la gran mayoría de la población.

Los primeros destinados al último suplicio provendrían del sector peninsular, en una suerte de revancha por los años de la Reconquista española.

Así operaban los patriotas después de su victoria ¿Qué pasó en Chile durante su derrota (1814-1817)?

Un periodo de transición, 1814-1817

Resulta altamente necesario referirnos aquí al uso del castigo durante el periodo de la restauración monárquica, puesto que serán las crueldades y arbitrariedades del régimen español durante los años de la Reconquista, los factores esgrimidos por la tradición historiográfica nacional para justificar el triunfo patriota luego de Chacabuco. Así, los años de la Reconquista española pasarán a la Historia como un paréntesis en el movimiento independentista, donde predominaría la persecución política, los castigos inhumanos y una serie de medidas represivas destinadas a controlar hasta los rincones más ocultos del espacio social. Medidas que repercutirían hondamente en la conciencia de todas las capas sociales.⁷⁴ Así, los excesos cometidos por los agentes de la Reconquista, se constituirían en un factor aglutinante en torno a una identidad nacional.⁷⁵

Pero no sólo en la imagen histórica que consignará la posteridad para el periodo en cuestión, se exaltaba la crueldad, oponiendo a la tiranía monárquica la libertad ganada en Chacabuco. Mucho antes, y como origen de nuestra memoria oficial, el gobierno de la Patria Nueva legitimaría la política represiva contra el enemigo, utilizando un discurso cuyo eje articulante será precisamente la representación del periodo anterior como el reino de la crueldad y los excesos.

⁷⁴ Villalobos, Sergio, *et. al. Historia de Chile*, vol. 3, (Santiago, 1974), p.389.

⁷⁵ Jocelyn-Holt Letelier, Alfredo. *La Independencia de Chile... Op. Cit.*, p.179.

Al respecto, es interesante observar lo sostenido por Cristián Guerrero Lira, uno de los pocos autores que plantea una imagen distinta de los años de la Reconquista.

“Por sus peculiaridades y por la importancia que se le atribuye para el curso posterior de los acontecimientos, la imagen de la “Reconquista” se ha mitificado y petrificado. Lo primero porque dentro de la identidad nacional es precisamente un mito la acción de Manuel Rodríguez; porque el presidio de Juan Fernández está rodeado de un aura de sufrimiento que hace condenar de suyo a las autoridades y genera un sentimiento de compasión y hasta de simpatía hacia los detenidos por causa de la revolución; porque, en definitiva, todo se reduce a la actuación de “buenos” y “malos”. Lo segundo, en razón de que prácticamente no ha existido discusión sobre estos tópicos. Solamente ha surgido un nombre alternativo: “restauración monárquica”.⁷⁶

El periódico realista *la Gaceta del Gobierno de Chile* (más conocida como “la Gaceta del Rey”), constituye una excelente fuente para el estudio de la aplicación de la pena de muerte durante este periodo. Sobre todo para el gobierno de Casimiro Marcó del Pont, la publicidad en prensa del castigo sería un importante instrumento de escarmiento masivo, al hacer llegar a todos los rincones de la sociedad su efecto ejemplarizador. Tanto es así, que el 23 de marzo de 1815 se dispundrá que las condenas que se hicieran por el Tribunal de Vigilancia y Salud Pública, “se darán al público por medio de la Gaceta para que su noticia, aterre al delincuente y llene de satisfacción al bueno y todos conozcan la justicia con que se obra y la seguridad en que deben descansar.”⁷⁷ El comportamiento en este sentido, fue muy similar al observado en la Patria Nueva.

Pareciera que durante la Reconquista el ajusticiamiento político fue más bien escaso, ocurriendo el único que encontramos publicado, durante el gobierno de Marcó del Pont, motivado por la continua amenaza de una invasión insurgente desde el otro lado de los Andes. Por el contrario, durante la gestión gubernativa de Mariano Osorio, el propio Barros Arana destaca su política benevolente.

⁷⁶ Guerrero Lira, Cristián. *La Contrarrevolución de la Independencia en Chile*, (Santiago, 2002), p.15.

⁷⁷ *Suplemento a la Gaceta*, martes 26 de marzo de 1816.

“Por persistente y obstinada que fuese esta obra de reacción, i por más que para servirla se hubiesen cometido no pocas violencias, Osorio había cumplido la palabra empeñada de que no atentaría contra la vida de nadie. En efecto, al revés de lo que ocurrió en las otras colonias americanas cuando fueron reconquistadas por las armas españolas, en Chile, después de pasado el ardor del combate, no se había derramado hasta entonces en el patíbulo más sangre que la de algunos malhechores vulgares, condenados a la pena de muerte por salteos a mano armada o por otros delitos comunes.”⁷⁸

Nos obstante lo anterior, durante el gobierno de Osorio ocurriría en la Real Cárcel de Santiago, uno de los hechos más recordados por la historiografía nacional. Junto con los presidios en Juan Fernández, la muerte de patriotas partícipes de un motín al interior de la cárcel de Santiago el 6 de febrero de 1815, es uno de los ejemplos más citados a la hora de referirse a los excesos de la Reconquista. Lo cierto es que este suceso, confuso y oscuro, suscitó variados rumores en la población. El periódico del rey publicaría al respecto:

“Amaneció este día verdaderamente triste para Chile. Dejéronse ver dos horroroso cadáveres pendientes del palo de la plaza principal sobre cuyas cabezas se leía esta inscripción. Por conspiradores contra el Rey, y perturbadores de la pública tranquilidad. Al punto se llenó esta capital de varios rumores: cada uno discurría sobre el suceso según su humor, su deseo, o su capricho; cada uno lo pintaba y exageraba como mejor le parecía para acreditarse de político. Nuestro sabio gobierno guarda el más profundo silencio hasta cerciorarse cabalmente de todo el fondo de un negocio que merecía examinarse con tanta circunspección como justicia. Entre tanto en los campos unos fingen a todo el pueblo conjurado, éste supone que 700 son los cómplices, aquél que ha habido un combate en que murieron muchos de ambas partes; uno asegura que hay muchos personajes y aún sacerdotes de ambos cleros mezclados en el complot, otros que en la cárcel han sufrido el justo castigo los más malos. A estas voces no hay quien no tema por su suerte, o la de las personas que más ama ni aún la mayor inocencia satisface a los más tímidos vecinos, todos esperan con ansias la publicación del periódico para saber algo con certeza; por tanto el Superior gobierno tiene a bien que noticiemos al público que se formó conspiración, que ésta se halla evidenciada, y que sus planes eran los más crueles; pero sus autores eran sólo algunos malvados prisioneros capaces de todos crímenes. Los dos cadáveres eran los primeros delincuentes, que resistiendo a su prisión se anticiparon la

⁷⁸ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, Vol. X, p.41.

pena que tenían por mil delitos merecida. El público, y nobles vecinos de la capital, y pueblos no sólo resultan inocentes; sino que la indignación que han mostrado contra los traidores (que aspiraba a comprometer su honor, y tranquilidad) los ha hecho, y hace más apreciables al gobierno, y más acreedores a su dulce beneficencia. Respirad pueblos, y arrojaos llenos de confianza a los brazos de un jefe generoso que os distinguirá tanto cuanto lo merezca vuestra docilidad, y las pruebas que deis de fidelidad al soberano, y de celos por sus intereses, como se ha palpado en este suceso fraguado en la cárcel y sin trascendencia fuera de ella.”⁷⁹

Barros Arana sostiene que la conspiración patriota en la cárcel de Santiago, fue incentivada por el capitán Vicente San Bruno y el sargento Francisco Villalobos, miembros del regimiento de Talaveras. Por lo tanto, sostiene el historiador, ambos serían responsables del derramamiento de sangre que este hecho habría propiciado.⁸⁰ Dos años después de este suceso, San Bruno y Villalobos fueron los protagonistas de una de las ejecuciones públicas más recordadas en la Historia de Chile cuando, una vez derrotados y apresados, pagaron en el cadalso sus supuestas atrocidades cometidas.

A pesar de este hecho, lo concreto es que durante el gobierno de Mariano Osorio no encontramos indicios de que se haya practicado un ajusticiamiento político en regla. El mismo Osorio, en una suerte de “cuenta al país” realizada luego de ser relevado de su cargo por Casimiro Marcó del Pont hacia fines de 1815, caracterizaba su gestión gubernativa por la humanidad mostrada.

“Desde que fui el dichoso instrumento de su redención, he movido cuantos resortes han estado a mis alcances para reparar sus desgracias, y hacer menos sensibles los resultados de una innovación funesta, considerando en contradicción con los deberes de la humanidad y una sana política envolver en el castigo a todas las generaciones rebeldes, al mismo tiempo que he excitado la bondad del Soberano para la recompensa de los fieles; he procurado atraer la misericordia sobre aquellos individuos a quienes la seducción y el calor de las pasiones y no una pasión consumada condujeron al frenesí de contristar a la sociedad que les dio el ser y los sostiene. Sin confundir al inocente con el culpado, he extendido a todos el ejercicio de mi beneficencia; y si algunos

⁷⁹ *Viva el Rey. Gazeta del Gobierno de Chile*. Tomo I, N° 13, jueves 9 de febrero de 1815.

⁸⁰ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, Vol. X, p.41.

lloran aún la ausencia de sus hogares familias, ha sido reglado por una orden superior, de cuya observancia no me ha sido imposible prescindir y porque la quietud publica ha dictado su separación del teatro en que desplegaron todo el fondo de su errado y criminal sistema.”⁸¹

Como ya mencionamos, durante el gobierno de Marcó del Pont tenemos constancia de haberse realizado una ejecución política. Ésta se efectuó el 5 de diciembre de 1816. Los ultimados en el cadalso, Juan José Traslaviña, José Antonio Salinas y Pedro Regalado Hernández, fueron acusados de planear una conspiración en unión con patriotas en Mendoza. Los tres serían ahorcados en la plaza de Santiago, mientras que a un cuarto sentenciado al último suplicio, le sería conmutada la pena a última hora, en vista de su minoría de edad.⁸² Barros Arana se refiere con horror a aquella ejecución, puesto que se había recurrido a la horca en una época en la cual la pena de muerte se cumplía a bala.⁸³ Como veremos más adelante, el ahorcamiento tampoco sería desconocido en las ejecuciones de la Patria Nueva.

Ahora bien, durante la Reconquista se recurrirá a toda suerte de medidas persecutorias y despliegue del horror público para combatir el bandidaje, problema social que la guerra se había encargado de intensificar. Como vimos anteriormente, una de las primeras medidas adoptadas por la dirigencia realista luego de su entrada a Santiago había sido imponer pronto y ejemplares castigos a ladrones y salteadores de caminos. Días más tarde, el 17 de octubre, se decreta la formación de un Consejo de Guerra Permanente, encargado de substanciar estas causas a fin que no sufran dilación alguna.⁸⁴ Pero sería bajo el gobierno de Marcó del Pont durante el cual se impondrían las medidas más severas al respecto. El 16 de enero de 1816 era creado el Tribunal de Vigilancia y Seguridad Pública, organismo responsable de mantener el orden social persiguiendo y condenando a los criminales.⁸⁵

⁸¹ “Oficio del Sr. brigadier de los reales ejércitos, don Mariano Osorio al M. I. Cabildo.” *Viva el Rey. Gazeta del Gobierno de Chile*, tomo II Num. 9, jueves 26 de diciembre de 1815.

⁸² *Viva el Rey. Gazeta del Gobierno de Chile*, tomo II N° 105, martes 10 de diciembre de 1816.

⁸³ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, tomo X, p.454.

⁸⁴ *Viva el Rey. Gazeta del Gobierno de Chile*. Tomo I, N° 49, jueves 19 de octubre de 1815.

⁸⁵ *Viva el Rey. Gazeta del Gobierno de Chile*. Tomo II, N° 13, martes 23 de enero de 1815.

La ejecución a los bandidos fue utilizada en forma sistemática y efectuada con todo aparato de horror. Así, por ejemplo, el 16 de julio de 1816 se fusilaba por la espalda a Santos Tapia, quien se había hecho famoso por sus repetidos crímenes y reiteradas fugas de varias cárceles.⁸⁶ Su cabeza fue cortada y colocada dentro de una jaula de fierro sobre una pirámide elevada en los Cerrillos de Teno, “para que sirva de ejemplo y aviso a los compañeros de sus alevosías, que en gran número y armados infestan dicho sitio y sus inmediaciones. Fue aprehendido con dos pistolas, las que llevó al suplicio colgadas al cuello”,⁸⁷ concluía la noticia de su muerte.

La acción de las montoneras representaron el mayor problema para el gobierno de Marcó, quien veía a José Miguel Neira y Manuel Rodríguez como los principales enemigos del orden en Chile. En noviembre de 1816, el gobernador decretaba una medida desesperada: que todo el que sabiendo el paradero de Rodríguez o de Neira no diera parte a las autoridades, sufriría la pena de muerte; por el contrario, el que los delatase sería indultado de cualquier delito que haya cometido, por más atroces que éstos fueran, siendo además gratificado con mil pesos.⁸⁸ La represión contra las montoneras motivará a las autoridades a realizar ejecuciones masivas, en los días previos a la derrota realista en Chacabuco, momentos en que el desdibujamiento de la autoridad se hacía cada vez más notorio y los días del gobierno del rey en Chile se hallaban prontos a finalizar.

Luego del asalto de las montoneras a la villa de Melipilla (4 de enero de 1817), se reunieron las gavillas “después de su fuga precipitada capitaneados no ya por el salteador Neira, o el vicioso Rodríguez, sino por un peón Salas, conocido por su infidencia y atrevimiento con que se ocupaba en llevar correspondencia a los partidarios de la rebelión y al amanecer del día 11 cayeron sobre la villa de San Fernando, allí saquearon la administración de tabacos y otras casas particulares, lo cual hecho, fugaron presurosos a los montes habiéndose asociado varias mujeres y

⁸⁶ *Viva el Rey. Gazeta del Gobierno de Chile*. Tomo II, N° 64, martes 23 de enero de 1815.

⁸⁷ *Ibíd.*

⁸⁸ *Viva el Rey. Gazeta del Gobierno de Chile*. Tomo II, N° 96, viernes 8 de noviembre de 1816.

mozuelos perdidos.”⁸⁹ A raíz de estos sucesos el gobernador Marcó del Pont extremaría el escarmiento a los bandidos aprehendidos. Así, el 13 de enero eran ejecutados simultáneamente siete de los implicados en los asaltos a dichas localidades. En el bando publicado con motivo de estos acontecimientos, el gobierno se mostraría implacable con cualquiera que fomentase el bandidaje.

“Ya han sido fusilado siete de ellos, a saber, Manuel Llanca, Juan Moreno, José María Villavicencio, José Régulo Gaves, Juan Llanca, José Peñaloza y Tomás Nilo, todos el día 13 del corriente; a esta hora habrán sufrido la misma pena todos cuanto hayan sido convencidos de auxiliares, receptadores, ocultadores o secuaces de los enemigos del orden. Los consejos de guerra y comisiones militares de todos los partidos están autorizados para perseguir a sangre y fuego hasta el exterminio a esta clase depravada.”⁹⁰

Esta fue la dimensión que adquirió la pena de muerte durante los años de la Reconquista. La ejecución pública, salvo la excepción que hemos descrito, pareciera haberse dissociado del castigo político. Los rigores del último suplicio predominarían en la lucha contra el bandidaje, problema social que se hacía cada vez más acuciante para los representantes de la Corona, en la medida que los rumores de una reacción patriota desde el otro lado de los Andes se transformaban en la certeza de una inminente invasión de proporciones, la cual marcaría el comienzo del fin del poder realista en Chile.

Las primeras ejecuciones de la Patria Nueva

La lógica punitiva que veremos operando en el gobierno de la Patria Nueva, no distará mucho de los ejemplos que hemos citado. Si en algo sustancial se diferencian, es que durante el gobierno de O’Higgins la pena de muerte será aplicada con mayor frecuencia y, en ciertas ocasiones, con mayor aparato de horror. Sin

⁸⁹ “Cuartel General de Santiago de Chile a 22 de enero de 1817.- Francisco Marcó del Pont.” Publicado en *Viva el Rey. Gazeta del Gobierno de Chile*. Tomo III, N° 7, viernes 24 de enero de 1817.

⁹⁰ *Viva el Rey. Gazeta del Gobierno de Chile*. Tomo III, N° 7, viernes 24 de enero de 1817.

embargo, esto debemos insertarlo en un contexto bélico más complejo que el experimentado durante la Reconquista.

La legitimación discursiva de la dirigencia de la Patria Nueva residirá en la contraposición entre la libertad que representaba el nuevo gobierno y la tiranía española, sobre todo en relación a los excesos cometidos durante la Reconquista. Este imaginario que intenta difundir la elite patriota podemos observarlo a través de símbolos de representación utilizados a tal fin. En este sentido, la Canción Nacional compuesta por Bernardo Vera, adoptada oficialmente por Bernardo O'Higgins y el Senado el año 1819, y de la cual el estribillo es aún conservado en nuestro actual Himno Nacional, ilustra la idea que intentamos exponer. En él, la libertad es contrapuesta a la opresión española representada por cadalsos y prisiones.

“El cadalso o la antigua cadena
Os presenta el soberbio español:
Arracad el puñal al tirano
Quebrantad ese cuello feroz.”
“Esos monstruos que cargan consigo
El carácter infame y servil,
¿Cómo pueden jamás compararse
Con los héroes del cinco de Abril?”⁹¹

El problema para el gobierno de Bernardo O'Higgins será precisamente la contradicción entre la espectacularidad del castigo desplegado –evidenciada en las ejecuciones que abordaremos a continuación- y un discurso cuyo eje articulante sería el rechazo a la tiranía y la crueldad vengativa mostrada por las autoridades de la Reconquista. Es muy probable que O'Higgins estuviera conciente de esta paradoja puesto que el discurso oficial que acompañaba a las ejecuciones, no importando con cuanto horror se realizaran algunas de ellas, se caracterizará por la exaltación de valores ilustrados propios de un “pueblo civilizado”.

El sector peninsular de la sociedad chilena fue el primer enemigo que sufrió la persecución del Gobierno. El 18 de febrero de 1817, por medio de un decreto de

⁹¹ Reproducida en *El Telégrafo*. N° 37, Santiago, martes 28 de septiembre de 1819.

seguridad pública, se ordena que ningún español europeo anduviese por las calles después de las oraciones en adelante, so pena de ser pasados por las armas en el momento que se le descubriese. Misma pena sufrirían si fueran sorprendidos reunidos en número de tres, en sus casas o en cualquier punto.⁹² La historiografía tradicional ha adjudicado estas medidas al clamor de la población que recordaba en carne propia los excesos cometidos por los agentes del rey en tiempos de la Reconquista. Así, por ejemplo, Barros Arana sostiene que “el espíritu del pueblo chileno, fácilmente inclinado a la clemencia i la compasión, parecía cegado por un odio profundo a sus antiguos opresores, i encontraba frías, meticulosas i pálidas las medidas de retaliación o de simple vigilancia que se tomaba contra aquellos.”⁹³

El mismo historiador decimonónico recuerda al respecto “un caso de tremenda severidad, que la tradición calificó de sanguinaria i repugnante injusticia.”⁹⁴ Barros Arana se refiere a la ejecución del comerciante español Manuel Imaz, cuyo ajusticiamiento presumiblemente aparecería publicado en la *Gazeta* del 2 de abril de 1817. La información que aparece allí confirma la ejecución y puesta en expectación pública del cadáver de un español acusado de comprar armas para unirse al último resto de los tiranos agonizantes.⁹⁵ Si bien es cierto, en ninguna parte se menciona la identidad del ejecutado, la tradición lo asoció al comerciante español Manuel Imaz.

José Zapiola recuerda este suceso señalando, además, que Imaz habría sido el penúltimo jefe de un organismo de seguridad destinado a resguardar la propiedad dentro del recinto comercial de Santiago.⁹⁶ Respecto a la ejecución de Imaz, Zapiola articula la misma idea que se intenta exponer aquí. En sus *Recuerdos de treinta años*, asevera que:

Parece que los hombres de esa época, no tanto por venganza como por sistema, trataban de aterrar a los enemigos de la revolución, sobre todo a los

⁹² Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, Tomo XI, (Santiago, 1890), p.10.

⁹³ *Ibíd.*, p.45.

⁹⁴ *Ibíd.*, p.46.

⁹⁵ *Gazeta del Supremo Gobierno de Chile*. Santiago, miércoles 2 de abril de 1817.

⁹⁶ Zapiola, José. *Recuerdos de treinta años*. (Santiago, 1974), p.62

españoles, con medidas extremas. El primer acto de este sistema en Chile fue la muerte de Imas, que nadie que sepamos ha tratado siquiera de disculpar.⁹⁷

La vindicta pública contra el enemigo español sería satisfecha con todo aparato en la ejecución de Vicente San Bruno y Francisco Villalobos, considerados los agentes más crueles del régimen de la Reconquista y responsables directos de las muertes de patriotas cometidas al interior de la Real Cárcel en 1815. La ejecución de éstos, dio origen a versiones contrapuestas, así como también despertó el interés de algunos viajeros que visitaron el país durante estos años, registrando en sus *memorias* los sucesos.

En una comunicación de O'Higgins al Auditor de Guerra, el Director Supremo del Estado justifica plenamente la dureza del castigo afirmando que

“El prisionero Vicente San Bruno no debe gozar los fueros de la guerra. No se atiende sólo a que el enemigo nos sacó fuera de la protección de las leyes, y que un justo derecho de represalia nos autoriza imponérselas arbitrariamente: míresele como un criminal cuyos delitos han deshonrado la especie humana y escandalizado atrozmente a todo Chile.”⁹⁸

La versión oficial de la ejecución, publicada en la *Gaceta del Supremo Gobierno de Chile* sostuvo que en la ejecución

“no se deseaba el espectáculo por aquel espíritu de cacería que ensangrienta el corazón de los españoles. Los semblantes manifestaban toda la circunspección de la alma noble del americano que aguarda con dignidad que la patria sea vengada, y queda satisfecho. Los reos no fueron insultados en el tránsito de la cárcel al patíbulo. Un religioso silencio inspiraba el respeto debido a la justicia, y era sin duda consolante a las víctimas que en el último momento de la vida de los opresores, y el primero de la libertad de los oprimidos disfrutaron de la generosidad del virtuoso pueblo, cuyos derechos ofendieron con mano infame.”⁹⁹

Este discurso que destaca la humanidad y civilidad que acompañó a la ejecución se contrapone a la narración que el viajero inglés, Samuel Haigh, hace del

⁹⁷ *Ibíd.*, p.63.

⁹⁸ *Archivo de don Bernardo O'Higgins*. Tomo XVI, pp. 268

⁹⁹ *Gazeta del Supremo Gobierno*. Tomo I. N° 8. Santiago, miércoles 16 de abril de 1817.

suceso y de los acontecimientos previos, luego de la captura de San Bruno tras la victoria patriota en Chacabuco.

“Se le apresó en Chacabuco y mandado a Santiago, amarrado en un burro, mientras el populacho lo envilecía a su paso con pedradas y barro, de modo que descansó cuando lo metieron en un calabozo de la cárcel.

En pocos días, fue condenado a muerte por asesino, fue arrastrado al cadalso, sobre una palizada, llorando como un niño, y mostrando esa imbecilidad de tiranos y opresores, cuya crueldad sólo es igualada por su cobardía.

Su cara era horripilante, pues el populacho casi le había vaciado un ojo, y cuando el verdugo le sacó la venda, lanzó un chillido agonizante que, sin embargo, excitó a la multitud. Fue colgado en la mañana, y sólo a la entrada del sol, bajaron el cadáver”.¹⁰⁰

La aprehensión de San Bruno fue un hecho que al parecer despertó poderosamente la atención de la población, quedando grabada en la memoria colectiva. Richard Vowell, oficial inglés que llegó a Chile hacia 1821, tuvo conocimiento oral del suceso, el cual reproduce con detalladas imágenes que hacen hincapié en el horror y humillación pública a que fue sometido San Bruno.

“Después de la batalla decisiva de Maipú¹⁰¹, San Bruno fue reconocido por algunos huasos cuando trataba de fugarse. Conducido a Santiago, se le metió en un cuero de vaca fresco, cosido, que al irse secando lo iba apretando poco a poco, dejándole como en un cepo, forma en que fue paseado durante algún tiempo por las calles, para la expectación del pueblo que tan cruelmente había tiranizado. Fue después fusilado en la plaza, por orden de O’Higgins.”¹⁰²

Pareciera como si el Gobierno hubiese sido conciente de la dimensión histórica de esta ejecución. El discurso que la acompañó se justificaba en el derecho de un Estado, fundado sobre principios ilustrados, de castigar a los antiguos tiranos, no por el espectáculo que ello conllevaba sino simplemente por la justicia histórica que el acto significaba.

¹⁰⁰ Haigh, Samuel. “Viaje a Chile en la Época de la Independencia, 1817”. En Haigh, Samuel; Caldeleugh, Alejandro; Radiguet, Max. *Viajeros en Chile 1817-1847*. Editorial Pacífico S.A. (Santiago, s/f). p.42.

¹⁰¹ Vowell claramente confunde la Batalla de Maipú con la de Chacabuco, evidencia del poco manejo que del tema tiene.

¹⁰² Vowell, Richard Longeville. *Memorias de un oficial de marina inglés al servicio de Chile durante los años de 1821-1829*, p.109.

“La notoriedad transmitirá a las generaciones su memoria execrable como un monumento de la conducta de los españoles: y nuestros enemigos jamás podrán acusarnos, sino de la tolerancia que hacía más insolente su audacia.”¹⁰³

Luego de la ejecución, O’Higgins leyó un bando en el que proclamaba: “Pueblos, estáis vengados.”¹⁰⁴

La pena de muerte en la contención de los salteadores

El bandolerismo, que comenzó a transformarse en un problema sensible hacia la segunda mitad del siglo XVIII, se vio especialmente favorecido en el siglo XIX por la crisis de la independencia. Maximiliano Salinas, quien trata el tema del bandolero chileno del siglo XIX, señala que “en los años de la Independencia, junto a la crisis agrícola y al desorden generalizado de un país en guerra, los bandidos se transformaron en una fuerza social importante, a la que realistas o patriotas recurren para sus propósitos políticos.”¹⁰⁵ Con algo de exageración quizás, el mismo autor sostiene que “desde 1819 a 1823, el general Ramón Freire debió fusilar y ahorcar a más de mil ladrones y salteadores, realistas y patriotas.”¹⁰⁶

En junio de 1818, O’Higgins da poderes extraordinarios al alcalde José María Guzmán para perseguir y frenar los escandalosos robos que se cometen diariamente en la capital. Entre estas facultades otorgadas constaba la formación de procesos sumarios contra quienes hayan sido sorprendidos en el acto del robo, o de intentarlo, prescindiendo de fórmulas y substanciaciones comunes e incluso de la confesión del reo.

“La Cámara –dice el decreto de O’Higgins- deberá despachar estos negocios en el día, y con preferencia a lo demás, para que el Juez a quo pueda proceder

¹⁰³ *Gazeta del Supremo Gobierno*, tomo I. Num. 8. Santiago, miércoles 16 de abril de 1817.

¹⁰⁴ *Ibíd.*

¹⁰⁵ Salinas, Maximiliano. “El Bandolero chileno del siglo XIX. Su imagen en la sabiduría popular”, en *Araucaria de Chile* N° 36, (Madrid, 1986), pp.57-75, p.59.

¹⁰⁶ *Ibíd.*

a su ejecución dentro de veinticuatro horas en las que contengan pena de capital, y en las demás con la brevedad conveniente, según el delito, al escarmiento de los criminosos, a la satisfacción de la vindicta pública.”¹⁰⁷

El 5 de julio de ese año el periódico del Gobierno publicaba con orgullo la lista con los nombres de los once ejecutados en el primer mes de vigencia del decreto contra la delincuencia. La noticia elogiaba la actuación del alcalde José María Guzmán, señalando que “La actividad y celo del alcalde comisionado, han sido muy dignos de la gratitud pública, pues a ellos debe este pueblo la seguridad de que actualmente disfruta en consecuencia del castigo impuesto a los criminales, y sería muy de desear que todos los jueces imitasen el ejemplo de D. José María Guzmán.”¹⁰⁸

El celo mostrado por la dirigencia de la *Patria Nueva* frente al robo y el bandidaje caracterizó al Gobierno desde el principio. En su paso por Talca, camino a Concepción, O’Higgins firmó un decreto, el 24 de abril de 1817, que concedía amplias facultades al Teniente Gobernador de esa ciudad, para contener el bandidaje en la zona, autorizándolo para fallar en estas causas hasta la pena de muerte, la cual debería ser ejecutada inmediatamente.¹⁰⁹

El 9 de julio del mismo año el Gobierno delegado en la persona de Hilarión de la Quintana, decreta que los crímenes de robos y salteos “sean atendidos por la justicia militar, sumariados por la auditoria de guerra, fallados sumariamente sin apelación. Se establece la pena de muerte por cada robo de valor de 4 pesos para arriba y la de doscientos azotes y seis años de trabajo para los de menor cantidad.”¹¹⁰ Esto en vista, de que en la multiplicación de este tipo de crímenes “se observa con dolor que las penas comunes no bastan a contener este crimen precursor de otros delitos más atroces.”¹¹¹

¹⁰⁷ *Gazeta Ministerial de Chile*. N° 45, Santiago, sábado 20 de junio de 1818.

¹⁰⁸ *Gazeta Ministerial de Chile*. N° 49, Santiago, sábado 18 de julio de 1818.

¹⁰⁹ *Archivo de don Bernardo O’Higgins*. Tomo XVIII, pp. 221-222.

¹¹⁰ *Gaceta de Santiago de Chile*. N° 5, sábado 19 de julio de 1817.

¹¹¹ *Ibíd.*

Los castigos de este tipo contra los robos y salteos continuaron en años posteriores. A mediados de 1819 para intentar detener una fuerte oleada de delincuencia, el Senado aprobó sancionar con la pena de muerte a quienes se les sorprendiera *in fraganti* en la comisión de un robo, “para escarmentar a los perturbadores del orden i castigar a los facinerosos que sólo viven del robo i contra los que la muerte era el único remedio probado.”¹¹² Pocos días después, el 26 de junio, José María Guzmán, ahora Intendente Gobernador de Santiago, emitió un bando en el cual dispuso que cualquiera persona sorprendida *in fraganti* en un robo, o con especies furtivas en su poder, sufriera la pena de muerte, procediendo sólo el juicio informativo que se practicará por la comisión nombrada para tal efecto.¹¹³ Los asaltantes del comerciante británico Jorge Perkins vivirán en carne propia los rigores de esta disposición, ejecutada con todo el aparato de horror un año después.

Según consta en el proceso contra estos sujetos, en la madrugada del 12 de mayo de 1820 Manuel Rojas, Nicolás Céspedes, Juan José Baquedano y Manuel Rubio, coludidos con el nuevo sirviente de Jorge Perkins, Rafael Bravo, entraron en casa del inglés robando y dándole muerte. El informe del cirujano confirmó que Jorge Perkins “fue cruelmente herido de varios piquetes en el pecho, en el hombro derecho, y así tales que al parecer son causadas con instrumentos cortantes y punzantes.”¹¹⁴ Efectivamente, Nicolás Céspedes, soldado de la 2ª compañía de la Guardia de Honor, confesaría más tarde haberle dado a Perkins “(...) tres bayonetazos a dos manos hiriéndolo mortalmente pues cayó al suelo, y no volvió a levantarse más.”¹¹⁵

A la mañana siguiente el Juez de Alta Policía, Salvador de la Cavareda “tomó providencias para la aprehensión de los homicidas, con tan feliz suceso que a las 11 del día entraron asegurados tres de ellos, que fueron tomados en la Aguada con varias especies de las que habían saqueado en la casa del difunto.”¹¹⁶ Unas horas después,

¹¹² Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, volumen XII, p.396.

¹¹³ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, volumen XIII, p.61.

¹¹⁴ Archivo Nacional (A.N.). Archivo Judicial de Santiago. Leg. 1587. Pieza 3.

¹¹⁵ *Confesión de Nicolás Céspedes*, A. N. Archivo Judicial de Santiago. Leg. 1587. Pieza 3.

¹¹⁶ *Gazeta Ministerial de Chile*. Núm. 44, tomo II. Santiago, Sábado 13 de mayo de 1820.

esa misma tarde, Rafael Bravo, Manuel Rojas y Nicolás Céspedes, fueron ejecutados. Luego de fusilados, los cadáveres fueron puestos en una horca para luego ser descuartizados, poniendo sus cabezas en picotas a la expectación pública, “la una en el Basural: la otra en la entrada de esta ciudad del camino de Valparaíso: y la tercera en la salida para el de Maypo”, rezaba la sentencia.¹¹⁷

La noticia de esta ejecución, publicada por la prensa de la época, se deshizo en elogios frente al actuar de la justicia en este caso, sosteniendo que:

“La celeridad con que se ha celebrado este acto de justicia pública, al paso que hace sumo honor al gobierno y al señor Juez del crimen, ha restablecido la seguridad individual, que se habría visto dolorosamente amenazada si se hubieran substraído de la venganza de las leyes, los delincuentes. En ningún país del mundo se habrá visto quizá, que unos reos sean aprehendidos a las pocas horas de haber fugado, que su causa sea juzgada y sentenciada legalmente en término de 20 horas; que en el momento mismo de recibir la desgraciada víctima los honores fúnebres, hayan salido para el suplicio sus asesinos, aún más desdichados. Sirva este ejemplo de escarmiento a los malvados y de consuelo a todos los que viven bajo la protección de un gobierno tan justo y vigilante!”¹¹⁸

La ejecución de los asaltantes de Perkins produciría un eco en el tiempo, convirtiéndose en el paradigma del procedimiento judicial para quienes propugnaban el castigo ejemplarizador como único medio de asegurar la tranquilidad pública. Tanto es así que en 1828 el Ministerio del Interior usaría este caso como ejemplo, al proponer a la Corte de Apelaciones medidas para contener los robos y asesinatos, como veremos más adelante.¹¹⁹

En el fallo del proceso el juez del crimen, Salvador de la Cavareda, tuvo en consideración el decreto del Senado así como

“otras resoluciones anteriores dirigidas todas al pronto escarmiento de los que atacan tan alevosamente la propiedad, y seguridad individual, de lo que debe todo hombre estar plenamente cierto bajo la protección de la ley, cuyo vigor es más recomendable en la crisis presente, y su ejecución en esta causa interesa tanto a la confianza domestica, como al crédito nacional para con las

¹¹⁷ A. N. Archivo Judicial de Santiago. Leg. 1587. Pieza 3.

¹¹⁸ *Gazeta Ministerial de Chile*. Núm. 44, tomo II. Santiago, Sábado 13 de mayo de 1820.

¹¹⁹ *Gaceta de Chile*. Nº 6. Santiago, noviembre 14 de 1828.

Potencias, que tendrían la satisfacción de observar que Chile se lisonjea de defender con igualdad los derechos del ciudadano, y del que no lo es.”¹²⁰

El Censor de la Revolución, periódico recientemente publicado, también hacía hincapié en la dureza del castigo que debían sufrir los asaltantes del inglés, como prueba que el Gobierno velaba por la seguridad de los ciudadanos extranjeros. El periódico esperaba “que se hiciese un castigo terrible para satisfacer la vindicta pública, y calmar la amarga sensación que ha producido en el pueblo un suceso, de que por fortuna son aquí raros los ejemplos.”¹²¹

El deseo de Salvador de la Cavareda y de los editores del *Censor de la Revolución*, que la celeridad y ejemplaridad del castigo contra los asesinos de Perkins fuera apreciada por los extranjeros, se cumplió. Alejandro Caldeleugh, viajero en Chile durante los años de la ejecución, dejó registrado en su diario el rápido actuar de la justicia, señalando que “al anochecer, cuando los restos del infortunado extranjero fueron traídos para su inhumación, el cortejo pudo ver los cuerpos de los culpables ejecutados. En el espacio de pocas horas habían sido aprehendidos y fusilados.”¹²²

El Sitio de Talcahuano

Luego de la victoria patriota en la batalla de Chacabuco vendría una prueba de fuerza formidable para los bandos que se disputaban el control del país en el sitio de Talcahuano. Al parecer, los estrategias patriotas no supusieron lo largo y desgastante que resultaría subyugar a los restos del ejército del rey derrotados en febrero. Talcahuano resultaría ser una fortaleza inexpugnable que resistiría todos los embates de las fuerzas lideradas por el propio Bernardo O’Higgins. Junto con la efectiva

¹²⁰ A. N. Archivo Judicial de Santiago. Leg. 1587. Pieza 3.

¹²¹ *El Censor de la Revolución*. N° 3. Santiago de Chile, mayo de 1820.

¹²² Caldeleugh, Alejandro. “Viaje a Chile en 1819, 20 y 21”. En Haigh, Samuel; Caldeleugh, Alejandro; Radiguet, Max. *Viajeros en Chile 1817-1847*. Editorial Pacífico S.A. (Santiago, s/f), p. 173.

resistencia opuesta por los realistas en el puerto, confabuló la dureza de un invierno que no permitió asestar el anhelado último golpe contra los restos del rey en Chile. La guerra por el control del país se transformó en una guerra de bloqueo y resistencia, trasladada a las márgenes del río Bío-Bío, el tradicional escenario bélico en la historia del reino.

El efecto ejemplarizador y el aparato de horror que acompañó a las ejecuciones fueron intensificados en este contexto. Tal vez sería posible suponer que la publicidad del castigo funcionaría aquí como difusor del discurso patriota, en un contexto donde se prescindía de medios de comunicación masivos como lo es la prensa, y en una situación donde la ejemplaridad y escarmiento social buscado era apremiante. De esta manera, se propone al castigo público y corporal como un medio de difusión en sí, independiente incluso al manejo que de éste se hace en la prensa. En las proclamas y artículos publicados en los periódicos de la época se busca dirigirse a un público culto apelando a su razón. En el tipo de castigo ejemplificador de los delitos que se abordan en estas páginas, la patria se dirige a un público mucho más amplio. Tan vasto como la cantidad de miradas que observan el escarmiento de mano del verdugo en la plaza pública. O aún tan masivo como el enorme número de oídos a los que llegará el rumor de la mano dura del gobierno.

Las ejecuciones practicadas a soldados enemigos fueron masivas y buscaban concientemente provocar todo el horror posible en la población. Algunos prisioneros de guerra provenientes de Talcahuano serán pasados por las armas con todo aparato, como señala el propio O'Higgins en una de sus numerosas correspondencias dirigidas al General San Martín.¹²³ Al parecer para don Bernardo nada decía mejor "obedéceme" que una cabeza clavada en una pica. Las ejecuciones masivas y exposición de cuerpos mutilados en diferentes parajes serán prueba irrefutable de lo señalado. En una comunicación a San Martín, en julio de 1817, O'Higgins señala las

¹²³ "Carta a don José de San Martín. Concepción, 15 de septiembre de 1817." En De la Cruz, Ernesto, *Epistolario de don Bernardo O'Higgins*, pp.126-128.

medidas tomadas en contra de partidas realistas diseminadas por Quirihue, Cauquenes y Chillán

“En Chillán, en lo interior de un bosque, se batieron por más de dos horas hasta que se dispersaron; y en Cauquenes han sido aprehendido diez, los que he ordenado sean ahorcados y las cabezas puestas en los lugares donde hayan cometido sus excesos. Aquí he mandado ahorcar a dos que se aprehendieron en la costa de Tome, mediante lo que se ha aquietado el interior.”¹²⁴

Debe tenerse en cuenta, además, lo difícil de la situación para la población involucrada en la guerra. En los momentos en que el ejército de la patria tenía sitiado en el puerto de Talcahuano a las fuerzas realistas, una de las mayores preocupaciones de la dirigencia nacional era marcar tajantemente la distinción entre los dos bandos. Las evidentes características de guerra civil que revistió el proceso independentista de sectores de la oligarquía criolla, se dejan ver en ciertas actitudes de la sociedad hacia quien debía ser su enemigo. Y es que al parecer, la distancia que separaba a un bando del otro no era tan significativa como corrientemente se ha creído, y en el caso del sitio de Talcahuano da la impresión que la distancia es sólo física y se reduce a los pocos kilómetros que separaban a este puerto de la ciudad de Concepción.

Esta guerra, como se ha señalado, consistía en desgastar al enemigo bloqueando la entrada de recursos y nuevos efectivos militares al puerto. El 7 de abril de 1817, el coronel Juan Gregorio de Las Heras hace pregonar en Concepción un bando por el cual imponía la pena capital a todo individuo que mantuviese comunicación con el enemigo, que le suministrase víveres o estimulase la desertión de los soldados patriotas.¹²⁵ Esta temprana disposición fue cumplida al pie de la letra durante el desarrollo del sitio de Talcahuano.

El contrabando con el enemigo no fue un tema menor y, por el contrario, suscitó la atención de O’Higgins quien utilizó el rigor del castigo para eliminar esos males. En una carta escrita al General San Martín desde Concepción, el Capitán

¹²⁴ “Carta a don José de San Martín, Concepción, 27 de julio de 1817”, en De la Cruz, Ernesto, *Epistolario de don Bernardo O’Higgins*, pp.104-112.

¹²⁵ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, Tomo XI, (Santiago, 1890), p.131.

General señalaba, “la frontera se tranquiliza, lo mismo lo interior del país. El tiempo se compone y nos invita a concluir la guerra. Las partidas de la costa me han mandado anteayer dos malvados que suministraban víveres al enemigo; hoy han sido fusilados, como lo haré con nueve más que han aprendido en el día de ayer.”¹²⁶

Resulta, además, que las mismas disposiciones de la dirigencia patriota cierran nichos de desenvolvimiento ocupacional, llevando a los afectados a procurar su supervivencia material mediante actividades alternativas, que en ocasiones chocaban peligrosamente con los intereses del Estado. Esto se ve en el caso de Severino Camaño y Pedro Candia, dos mariscadores que quedan sin trabajo tras la disposición del gobierno patriota de deshabitar la costa 15 leguas al interior y no acercarse a más de 5 leguas.¹²⁷ Severino Camaño y Pedro Candia son procesados por comerciar con el enemigo y por haber tomado dos soldados de la guardia de Penco y malheridos mandarlos a Talcahuano en una canoa. Camaño reconoce haber comerciado con el enemigo y que la razón de sus actos se debe a que él, siendo mariscador, se quedó sin trabajo “que le producía alimentos; y por lo cual se vio en la necesidad de llevar a la mar algunos víveres para vender a los que salían en lancha de Talcahuano a comprarlos.”¹²⁸ Pedro Candia agrega un dato interesante respecto a las disposiciones del gobierno de O’Higgins. Candia asegura que si ha desobedecido las órdenes de deshabitar la costa y no aproximarse a por lo menos 5 leguas de ella, es porque ha visto que otros lo han hecho también. De corresponder a la realidad las declaraciones de Candia, revelarían el escaso alcance de algunas disposiciones del nuevo gobierno, evidenciando los espacios de transgresión que propiciarían lo incipiente del poder

¹²⁶ “Carta a don José de San Martín.” En De la Cruz, Ernesto, *Epistolario de don Bernardo O’Higgins*, pp.144-145.

¹²⁷ “Causa criminal contra Severino Camaño y Pedro Candia por suministrar víveres al enemigo y por haber tomado dos soldados de la Guardia de Penco y malheridos mandarlos a Talcahuano en una canoa.”, A. N. Archivo del Ministerio de Guerra (AGM), Vol.7.

¹²⁸ “Causa criminal contra Severino Camaño y Pedro Candia por suministrar víveres al enemigo y por haber tomado dos soldados de la Guardia de Penco y malheridos mandarlos a Talcahuano en una canoa.” AMG. Vol.7. León, Leonardo. “Ni patriotas ni realistas: las montoneras populares durante la guerra de la independencia en Chile”, *Ponencia Jornada de Historia de Chile* (Pontificia Universidad Católica de Chile, 1998), analiza también este caso.

estatal, así como también el relajamiento de las conductas ante un relativo vacío de poder.

El intercambio comercial con el enemigo sitiado en Talcahuano es una de las prácticas que con mayor preocupación quiere evitar el gobierno. El castigo que la sentencia decida imponer a estos transgresores debe producir un amplio eco disciplinador. Así lo comprende Joaquín Huerta, fiscal de la causa, quien recomienda al auditor de guerra actuar con dureza, sentenciando a los reos a ser fusilados y que luego sus cabezas y otros miembros sean exhibidos en las costas de Tomé, Lirquén y Dichato, como advertencia a quienes piensen comerciar con el enemigo.

El auditor general, Licenciado Echagues, acoge plenamente la recomendación fiscal, agregando en su sentencia la siguiente perorata:

“Por cualquier aspecto que se mire su causa, sólo presenta un cuadro de delitos, que no han dejado al defensor lugar alguno para su exculpación. Vemos que el enemigo ejecuta y lleva a efecto todas sus disposiciones sin consideración alguna a la humanidad misma; y así estamos en el caso de castigar ejemplarmente a todo americano desnaturalizado, que tiene la osadía de influir con tanta eficacia contra sus hermanos, y para que esta medida produzca en los demás todo el efecto de terror y obediencia a un mandato supremo, me parece oportuno después de ejecutadas las sentencias sean mutiladas las partes de sus cuerpos (...)”¹²⁹

La paradoja patriota

A pesar que el aparato de horror no faltó en la ejecución de la pena de muerte durante el gobierno de O’Higgins, lo cierto es que en el discurso público desplegado por la autoridad, muchas veces quiso evitarse la referencia a la dimensión cruel de la práctica. Sobre todo en los casos de ajusticiamientos políticos, como vimos en la ejecución de San Bruno y Villalobos, el Gobierno se esmeró por destacar lo contrario que eran estas prácticas al carácter ilustrado del sistema patriota. Pareciera que la contradicción discursiva a la que hacemos referencia en este trabajo era asumida

¹²⁹ *Ibíd.*

como un problema conciente por parte de la oficialidad que, por lo demás, pareciera estar motivada por crear una imagen a la percepción internacional de lo civilizado y acorde a los principios del Siglo de las Luces con que se realizaba la revolución en Chile.

Las ejecuciones de Francisco de Paula Prieto y Vicente Benavides podrían ser un buen ejemplo de lo expresado.

No obstante la Batalla de Maipú significaría la victoria decisiva sobre las fuerzas del rey, la guerra no se detuvo aquí. Los restos realistas que un primer momento se replegaron hacia el sur, formarían gavillas de montoneros que, en unión con elementos del mundo indígena, continuarían la guerra en la frontera durante algunos años, la cual por su dureza recibiría el nombre de *guerra a muerte*. Por otra parte, también elementos del sector criollo separatista intentaron llevar a cabo movimientos armados en oposición al gobierno de O'Higgins. En los dos casos planteados el enemigo será conducido al patíbulo. Sin embargo, el discurso desplegado por el Gobierno con motivo de estos ajusticiamientos se mostrará sumamente cauto, destacando las razones que motivaron la ejecución y obviando el aparato de horror que usualmente acompañaba al último suplicio. Es más, en ambos discursos el Gobierno refiere explícitamente que este tipo de prácticas resultan contrarias a la naturaleza ilustrada de los pueblos americanos, inclinados por sobre todo a la clemencia, que debe aceptar el espectáculo de la muerte por razones tan elevadas como la conservación de la libertad.

A principios de 1819, Francisco de Paula, José y Juan Francisco -los hermanos Prieto, vecinos de Talca- encabezaron una montonera contraria al gobierno de Bernardo O'Higgins en los alrededores de Cumpeo. Francisco de Paula Prieto, intentó aunar el descontento contra O'Higgins en las provincias, convocando a la convergencia de la oposición. Autoproclamándose *protector supremo de los pueblos libres de Chile*, Prieto invitaba a levantarse contra el gobierno del Director Supremo y contra la Constitución sancionada en 1818, convocando un Congreso Nacional que

promoviera la verdadera libertad.¹³⁰ La montonera llegó a contar con unos 150 hombres armados y bien disciplinados.¹³¹ Las fuerzas insurgentes, que habrían logrado aumentarse fundamentalmente sobre la base de desertores del ejército patriota, lograron asaltar y saquear la villa de Curicó, así como también la hacienda de Quecheruguas.¹³² El Gobierno tuvo que destinar a Talca tropas auxiliares del Ejército del Sur, con las cuales logró desbaratar la montonera y dar captura a Francisco de Paula, hermano mayor y cabecilla de los Prieto.¹³³ El 30 de abril a las siete de la mañana fueron ejecutados en la plazuela de San Pablo en Santiago, Francisco de Paula Prieto y Juan Díaz, juez territorial de Paine quien sería condenado como cómplice. Sin embargo, respecto a la publicidad de la ejecución y el horror ejemplarizador que podría esperarse, la noticia de este suceso publicada por la Gaceta, se caracteriza por la sobriedad, haciendo referencia a las causas que motivaron la sentencia y la simple constancia de haberse sido ésta realizada. Es más, respecto a las penas recaídas sobre los cómplices, el Gobierno señala que si bien algunos de éstos eran merecedores al último suplicio, “el carácter americano se resiente al ver derramar la sangre de sus paisanos y quiere todavía tentar los medios de lenidad para retraer de sus extravíos a esos hombres alucinados.”¹³⁴ El discurso oficial en esta ocasión se caracterizó por la sobriedad impresa a la noticia de la ejecución de los insurgentes, destacando incluso el carácter contrario que estas prácticas tenía al ideario patriota. Podría, tal vez, suponerse que en este caso la voluntad del gobierno se dirigía a no exacerbar los ánimos de la oposición que comenzaba a manifestarse y que podría eventualmente poner en jaque el frágil orden del país, amenazado además por las montoneras realistas en la frontera sur.

Precisamente desde este último escenario provendría una de las víctimas que con más aparato de horror fuera ultimada en el cadalso.

¹³⁰ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, tomo XII, p.129.

¹³¹ *Ibíd.*, p.131-132.

¹³² *Gazeta Ministerial de Chile*. Tomo I, N° 90, Santiago, Sábado 1° de mayo de 1819.

¹³³ *Ibíd.*

¹³⁴ *Ibíd.*

A Vicente Benavides se le ejecutó como a un monstruo cuyo sacrificio buscaba exorcizar los males de una guerra dura y cruda que aún no se decidía a concluir en la frontera mapuche. La pena de horca, suplicio abolido en Chile, fue rescatada de su destierro, dado lo extraordinario del acontecimiento.¹³⁵ La particular vida de Vicente Benavides estuvo marcada por la guerra y amenazada en más de una ocasión por el fin de sus días en el último suplicio. En los inicios del conflicto bélico durante la Patria Vieja sirvió a las fuerzas locales como soldado de infantería, desertando al enemigo desde la Batalla del Membrillar. Tras la victoria patriota en Maipú el 5 de abril de 1818, fue tomado prisionero y sentenciado a muerte por el Tribunal Militar. Sin embargo, su vida fue perdonada enviándole prisionero a Mendoza, en donde, comprobada su participación en un conato de sublevación de prisioneros realistas, fue nuevamente destinado a morir en el patíbulo. Una vez ejecutada la sentencia, Benavides no resultó impactado por las balas del fusilamiento, no obstante se tiró al suelo haciéndose el muerto. Posteriormente obtuvo el perdón de su vida a cambio que prestara sus servicios a la patria sirviendo de agente entre ésta y los indios de los márgenes meridionales del Bío-Bío. Mas, una vez ubicado en la frontera, trocó sus lealtades convirtiéndose una vez más en un acérrimo enemigo de las fuerzas patriotas, pasando a ser en uno de los caudillos más renombrados de las montoneras realistas en la llamada *Guerra a Muerte*.

La noticia publicada en la *Gaceta Ministerial* con motivo de su ejecución abunda en los detalles de las atrocidades cometidas por Benavides, entre las que se destaca el asesinato del teniente Eugenio Torres enviado a parlamentar con él para conseguir el canje de prisioneros a cambio de la entrega de la mujer de Benavides. “Por un exceso de ferocidad, inaudita en el siglo de las luces”, destaca la *Gaceta*, “esa misma noche da orden de degollar al parlamentario que actualmente cenaba a su mesa, y se ejecuta también ésta incontinenti en los 14 soldados prisioneros.”¹³⁶

¹³⁵ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, Volumen XIII, p.438.

¹³⁶ *Gazeta Ministerial de Chile Extraordinaria*, N° 55, Santiago, sábado 23 de febrero de 1822.

Esta y otras “violaciones a las leyes de guerra”, como refiere la Gaceta, que no es nuestro objeto mencionar aquí, hicieron a Vicente Benavides merecedor, en la lógica del Gobierno, a un cruel castigo dado que “nada fue suficiente a mitigar el insano furor de este monstruo y sus inicuos satélites.”¹³⁷

Sin embargo, una vez más el discurso oficial desplegado por el Gobierno con motivo de la ejecución de Benavides, tendía a la moderación y a destacar lo contrario que era esta medida al carácter benévolo de un pueblo ilustrado. “Chilenos, que os interesáis por la gloria de vuestro país”, decía el mensaje del gobierno, “hombres todos los que observáis la conducta de los americanos; sabed que la ejecución que se vio en este día, en nada ofende la delicadeza con que Chile ha observado el derecho de las gentes en la guerra, que tan vigorosamente ha sostenido contra el tenaz empeño de los usurpadores.” Sobre su ejecución no se dijo más.

Sin embargo, la muerte de Vicente Benavides no se caracterizó precisamente por su sobriedad. La descripción que Barros Arana hace del ceremonial con que fue aplicado el último suplicio habla por sí sólo.

“El 23 de febrero, a las once de la mañana, Benavides era sacado de la cárcel, i arrastrado en un serón, era conducido hasta el pie de la horca que se levantaba en la plaza. La ejecución se llevó a cabo frente a millares de espectadores, i el cadáver quedó pendiente del cadalso hasta las entradas en la noche. Entonces fue destrozado por la mano del verdugo, para colocar en escarpas la cabeza, los brazos y las piernas, en los lugares que habían sido teatro de sus crímenes. El tronco del cuerpo fue quemado esa misma noche en las afueras de la ciudad.”¹³⁸

Los miembros mutilados de Vicente Benavides fueron enviados a las provincias del sur donde serían exhibidos por largo tiempo. Tanto así, que un año más tarde el naturalista francés Lesson, habría visto la cabeza de Benavides encerrada en

¹³⁷ *Ibid.*

¹³⁸ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, Volumen XIII, pp.438-439.

una jaula que se mostraba al público en los suburbios de Concepción camino a Talcahuano.¹³⁹

¹³⁹ P. Lesson. *Voyage autour du monde entrepris par ordre du gouvernement sur la corbette La Coquille*, París, 1839, tomo I, cap. IV. La referencia se encuentra en Barros Arana, Diego. *Op. Cit.*, p.339.

CAPÍTULO III

***Prisiones inmundas y hombres gimiendo por las calles:* Entre la reforma y el miedo en los albores de la República**

Los años de nuestra historia nacional que median entre la abdicación de O'Higgins a principios de 1823 y la victoria de la reacción conservadora en la Batalla de Lircay en 1830, han sido considerado por la historiografía tradicional como un periodo oscuro, signado por el caos y el desgobierno. La calificación rotunda de estos años como de *Anarquía*, dice Sergio Villalobos, “ha sido del gusto de historiadores conservadores, que se han complacido en agregarle adjetivos grises hasta convertirla en un basural de la historia. En ello ha habido percepciones equivocadas y el deseo de contraponer el caos al orden que habría impuesto Portales.”¹⁴⁰ Así, a una época marcada por la falta de autoridad, las sucesiones de gobiernos, las revoluciones sangrientas y los continuos cambios de Constituciones, sobrevendría el orden y la estabilidad institucional, la fundación en Chile del Estado moderno, del “Estado en forma” en el decir de Alberto Edwards.¹⁴¹

Sin embargo, algunos historiadores, sobre todo en el último tiempo, han reivindicado estos años. Julio Heise, descarta la categoría de anarquía para referirse al periodo. El problema -para este autor- residió en la inexperiencia política de la elite dirigente en el intento por llevar a la práctica en el nuevo contexto republicano y liberal, los ideales propugnados discursivamente por los supuestos legitimadores del movimiento independentista. “Después de la renuncia de O'Higgins -1823- una minoría culta integrada por patricios idealistas controlará el gobierno de la naciente República. Con gran patriotismo, pero sin tradición política -y por tanto, sin ideas

¹⁴⁰ Villalobos, Sergio. *Portales: una falsificación histórica*, (Santiago, 1990), p.65.

¹⁴¹ Edwards, Alberto. *La fronda aristocrática* (Santiago, 1928).

claras acerca de lo que debía hacerse- pretendieron poner la sociedad a tono con los ideales proclamados en la revolución de la independencia.”¹⁴²

Gabriel Salazar destaca los proyectos políticos y económicos en el periodo que observamos, sobre todo la experiencia federalista y la democratización de las instituciones. “La autonomía –dice el historiador citado- comenzó a lucharse en el interior de cada comunidad, como un conflicto cívico verdaderamente republicano.”¹⁴³ En el ámbito económico destaca el afán productivista del proyecto pipiolo, centrado en clamar por el proteccionismo para la producción local.¹⁴⁴

En similar línea historiográfica reivindicativa del periodo, Sergio Villalobos, destaca estos años por la benevolencia y rechazo al derramamiento de sangre.

“Para poner las cosas en su lugar, debe tenerse en cuenta que la violencia y la huella sangrienta fueron insignificantes. No hubo ningún crimen político, nunca se llegó a choques brutales ni represalias crueles y unos poquísimos ajusticiamientos se efectuaron en virtud de tribunales competentes. Generalmente, el acomodo, el perdón o un arreglo prudente zanjaban las consecuencias de un levantamiento o de una perturbación política, porque reinaba una mentalidad complaciente y bondadosa. Se consideraba que un delito político no era comparable a los otros y que, siendo vituperable, recibía una condena moral y en los casos más flagrantes un confinamiento o un alejamiento de las filas en casos militares. El perdón era también un recurso muy usado. No se pensaba en castigos ejemplares ni golpes de autoridad.”¹⁴⁵

Villalobos concluye la idea expuesta señalando que, por lo tanto, la violencia en estos años quedó reducida a las conversaciones en las tertulias, a los pasquines y la prensa.¹⁴⁶

La verdad es que el tratamiento historiográfico del periodo no resulta fácil, dado la fragmentación de intereses que en él se observa y su vertiginosa evolución política. Sin embargo, respecto a la utilización del horror público, a la

¹⁴² Heise González, Julio. *Años de formación y aprendizaje políticos. 1810-1830*, (Santiago, 1978), p.100.

¹⁴³ Pinto, Julio y Salazar, Gabriel. *Historia Contemporánea de Chile*, Vol. I (Santiago, 1999), p.31

¹⁴⁴ *Ibíd.*, p.141.

¹⁴⁵ Villalobos, Sergio. *Op. Cit.*, pp.65-66.

¹⁴⁶ Villalobos, Sergio. *Op. Cit.* p.66.

espectacularidad del castigo, observamos que su práctica continúa operando durante estos años, aunque ésta pareciera ser menos frecuente y publicitada. En este sentido, su empleo se modera en comparación con los periodos anteriores.

La contradicción discursiva entre las prácticas punitivas y el ideario liberal, se hace plenamente conciente en la mentalidad de la elite dirigente durante los gobiernos pipiolos. En este sentido, sobre todo en los primeros años se observa un importante esfuerzo reformista en la concepción oficial del castigo por parte de las autoridades liberales. Dicha corriente reformista abogará por la abolición de la espectacularidad punitiva, la adopción de un sistema penitenciario moderno y un código criminal que reemplace la legislación española aún vigente.

De esta manera, veremos en la opinión pública variados proyectos dirigidos a modificar la arcaica legislatura peninsular, sobre la base del razonamiento jurídico moderno, en el cual el castigo es centrado en la reclusión y corrección del criminal. Sin embargo, finalmente, estas medidas ilustradas y modernas tendieron a quedarse en un ámbito discursivo y de debate más que a plasmarse en la concreción de políticas de mayor alcance.

Ahora bien, no pareciera incauto sostener que durante estos años observamos desdibujarse el concepto del enemigo interno como legitimante del espectáculo del horror en la concreción del orden, aunque no por esto se prescindió del uso de esta forma punitiva dentro del contexto bélico aún existente contra los relictos de las fuerzas realistas. Al sur del país, en nombre de la “pacificación de la frontera” se utilizaron los fusilamientos, descuartizamientos y exposición pública de restos humanos, como se hizo con Juan Manuel Pico, uno de los cabecillas de las montoneras realistas en el sur, cuya cabeza cortada hacia fines de octubre de 1824 y paseada por distintos puntos de la frontera, fue exhibida finalmente en la plaza de Yumbel. “Puesta en una escarpia en la plaza pública, fue por muchos días un objeto de curiosidad i de horror.”¹⁴⁷

¹⁴⁷ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, Vol. XIV, p.315.

Atendiendo a los ajusticiamientos políticos, en particular, y a la publicidad de las ejecuciones, en general, el periodo puede dividirse en dos, lo que en líneas generales coincide con los gobiernos presididos por Ramón Freire (1823-1826) y Francisco Antonio Pinto (1827-1830). Mientras en el primero la actitud del Gobierno frente a las ejecuciones políticas fue más bien reacia, en el segundo se optó por conciliar la pena de muerte con la amnistía. En este sentido, durante el gobierno presidido por Pinto se condenaron al último suplicio a algunos sujetos implicados en conatos revolucionarios. Sin embargo, los ultimados en el cadalso provinieron más bien de las bajas graduaciones del escalafón militar. Los cabecillas, por el contrario, gozaron de la amnistía.

Por último, cabe mencionar lo interesante que resultan estos años, puesto que se asiste a una explosión de la opinión pública, que dejará escrito en el papel el testimonio de años marcados por el debate público en la generación de políticas de Estado.

Dos serán las motivaciones que llevarán a la opinión pública a pronunciarse sobre las prácticas punitivas. Dos serán los intereses, contrapuestos, que pugnarán en estos años. Por un lado, el deseo de reforma, ajustar la lógica vigente del castigo a las bases doctrinarias propugnadas por la Independencia. Por el otro, el miedo. El terror al caos social y político, que llevará progresivamente al sector más conservador de la elite chilena a pronunciarse a favor de la pervivencia de las prácticas punitivas del Antiguo Régimen, como único medio de concretar y mantener el orden. El resultado, por todos conocidos, será la victoria del miedo, el triunfo de la reacción conservadora en la Batalla de Lircay (1830) y el comienzo del orden portaliano.

El intento reformista

Semanas después de la abdicación de Bernardo O'Higgins, el recientemente fundado periódico liberal, *Tizón Republicano*, declamaba los avances del país en cuanto a los principios ilustrados que decía defender el proyecto patriota

“Hacen 13 años que estamos decantando principios liberales que ni conocemos, ni practicamos. El único objeto que se ha realizado es el de la libertad de los vientres de las esclavas; pero tan imperfecto y disforme, que debemos considerarlo como un laso que se prepara para hacer más desgraciada esa clase miserable de nuestra especie tan envilecida; porque sin reglar exactamente la policía nacen para cercarse en la vagancia sin freno, lo que los conduce a un Patíbulo para cuya condenación sobran Magistrados, no habiendo uno que prevenga los delitos para evitarlos; porque lo primero es fácil y lo segundo es obra del afán, los talentos, y la filantropía.”¹⁴⁸

El estado general en que se encontraba el ámbito punitivo en el país lleva a sostener que no se ve otra cosa “que prisiones inmundas, y hombres gimiendo por las calles con el enorme peso de los grillos, y cadenas”.¹⁴⁹ La contradicción discursiva entre los principios ilustrados en los que se constituye la República y el rigor del castigo, son puestos en evidencia por la opinión de los contemporáneos que escriben. “La sociedad que se constituye sobre estos principios”, señala el periódico que venimos citando, “no debe hacer derramar lágrimas a sus semejantes cuando no lo exijan o su seguridad, u otros intereses de un bien común, y aún entonces procurar enjuagarlas concitando ambos deberes.” Se destaca además, el manejo del castigo político utilizado hasta el momento señalando que los responsables de esto “eran conducidos por un espíritu de venganza a devorar como tigre a sus semejantes, y cuando nos enronquecemos gritando libertad hay entre nosotros hombres que nos oyen en el fondo de un encierro sin que haya nacido para ellos.”¹⁵⁰

En 1823 toma fuerza el proyecto por reformar la concepción del castigo presente en el corpus judicial español. Se intentará desterrar el castigo corporal y reducir al mínimo la pena de muerte. Estas medidas de carácter liberal se unen a otras

¹⁴⁸ *Tizón Republicano*. N° 2. Santiago de Chile, lunes 3 de marzo de 1823. Empezó a publicarse el 24 de febrero de 1823 bajo la dirección de Santiago Muñoz Benzanilla.

¹⁴⁹ *Ibíd.*

¹⁵⁰ *Ibíd.*

como la abolición de la esclavitud firmada, luego de cierto debate entre el Senado y el Ejecutivo, el 24 de julio de 1823 por Freire y el ministro Egaña.¹⁵¹ El 17 de junio comienza a discutirse en el Senado la vigencia de la pena de azotes como práctica punitiva consagrada por el Estado, planteándose que este tipo de penas fueran subrogadas por las casas de corrección “bajo la forma i método que rije en los países cultos.”¹⁵² Incluso antes de esto, ya se había abolido la pena militar de los palos, “por cuanto habiendo representado la Junta de Sanidad, que el castigo de palos es mortífero en el país, según la constante observación que se ha hecho en el Hospital Militar.”¹⁵³

El 9 de julio el Senado anuncia al gobierno la abolición de los castigos corporales. Advirtiendo y previniendo “que en el código penal que adopte la nación, no estará comprendida los azotes en la escala de penas, como que está altamente desaprobada por los escritores más sabios, y es desigual a sí misma, degradante, no es correccional, ni reformadora de las costumbres, no pudiendo ser así preventiva de los delitos.”¹⁵⁴ Poco después, el 14 de julio, el Director Supremo Ramón Freire y el ministro Egaña, firman el decreto que declara oficialmente abolida la pena de azotes en la República.¹⁵⁵

Sin embargo, el tiempo sin azotes fue muy fugaz. La medida resultó incómoda para algunos en vista de los crímenes que día a día no dejaban de cometerse en el país, atribuidos a la suavidad del castigo. “Esta peste de las sociedades que no ha faltado en Chile en todos los tiempos, es hoy tan general que el propietario no puede contar con seguridad no digo con el fruto de su trabajo, pero ni aún con su existencia”, opinaban algunos contemporáneos.¹⁵⁶ Para algunos, el estado de

¹⁵¹ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, Vol. XIV, p.112.

¹⁵² *Ibid.*, pp. 87-88.

¹⁵³ “Palos en el Ejército.- Se prohíbe” 25 de abril de 1823. En Anguita, Ricardo, *Leyes Promulgadas en Chile desde 1810 hasta 1901 inclusive*, Vol. 1, (Santiago, 1902), p.120.

¹⁵⁴ *El Redactor del Senado*. Num. 4. año de 1823.

¹⁵⁵ Ramón Freire, Mariano Egaña. “Azotes. Se suprimió esta pena”, En Anguita, Ricardo, *Op. Cit.*, p.123.

¹⁵⁶ *Cartas Familiares*. Núm. 10 Tomo I. S/F. “Carta número 24”.

inseguridad interna en que se encontraba el territorio nacional, se debía a la guerra que envolvió durante años al país y a las leyes. “Si Sr. las leyes”, opinaba un contemporáneo, “el espíritu desorganizador todo lo ha corroído. Quitó leyes penales que una larga experiencia había hecho saludables, i en tiempos tan aciagos i calamitosos eran la garantía más positiva, vamos, las únicas salvaguardias de las propiedades del honrado labrado, del hombre industrioso, i tranquilo ciudadano: no se les sustituyeron otros, ved aquí como vemos se han llenado los campos i los pueblos de ladrones, a quienes si afectase la contribución había de ser en razón directa al estado de incertidumbre en que viven.”¹⁵⁷ La carta a la que se hace referencia muestra un rasgo curioso en la articulación del discurso opositor a la abolición de las penas corporales. El autor cita principios del razonamiento jurídico y economía del castigo, propios de una epistemología moderna. “Desde que los escritos de Beccaria, Postores, Bentham i otros celebres publicistas han iluminado al mundo –ilustra el autor de la carta-, es un axioma que; *la suavidad del castigo es el mejor medio de disminuir los delitos*. Un principio tan consolante se ha sobrepuesto a los siglos bárbaros, i todas las naciones cultas se ocupa en revisar y corregir sus códigos penales.”¹⁵⁸

Sin embargo, rechaza la adopción de estas medidas ilustradas por no tener el país medio de defenderlas, en medio de la amenaza de la creciente e incontrolable criminalidad que afecta al orden social, sobre todo al sector propietario. Sobre el sistema penitenciario, el autor de la carta que vamos citando señala que:

“El país tiene que adoptarlo precisamente toda vez que pueda echar mano a la especie de represalias que usaron las sociedades con sus malos en los tiempos de antaño. Yo desde luego permitiría el azote a los que lo pretenden pero había de ser con la condición que al decretar esta pena se hubiese de estar poniendo la primera piedra de la Cárcel indicada; de otro modo a pesar de los robos no entraré en ella, porque hai en nosotros una general tendencia a gobernar el mundo por el camino más breve, sin tropezar en si es bueno o malo; si es o no accesible el mismo resultado por otros medios más honestos. En una palabra nos inclinamos más a las leyes puramente penales, i no a las correccionales i preventivas de los criminales: ya se ve, cuando éstas exigen

¹⁵⁷ *Ibíd.*

¹⁵⁸ *Ibíd.*

meditación i cálculo, aquellas para nuestro caso, no han menester más que un buen chicote, y un brazo robusto que se los guinde.¹⁵⁹

El descontento frente a la abolición de los castigos corporales, proveniente sobre todo de la Cámara de Justicia, fue liderado por uno de los miembros del nuevo Congreso, el Sr. Juan de Dios Vial del Río, quien el 15 de septiembre de 1823 hizo la siguiente moción ante la Cámara: “Que se restituyan provisoriamente las penas corporales, y aflictivas del Código español hasta que se forme un código penal o alguna ley particular sobre el caso.”¹⁶⁰ La oposición al destierro de las penas corporales, se basaba en la falta de escalas de penas aplicables frente al vacío creado por la eliminación del fundamento punitivo de la antigua legislación castellana. Vial del Río, argumentaba además que desestimase la ley senatoria que prohibía la aplicación de la pena de azotes, en vista de “no haberse planteado las casas de corrección que las subrogasen.”¹⁶¹

En respuesta a estos reparos, el sector reformista planteaba la adopción del código penal español sancionado por las cortes en 1822. En éste, predominaba el trabajo forzado en obras públicas en reemplazo de los castigos corporales. “Por estas penas, y otras providencias, que fuera largo detallar”, se proponía al Congreso, “la pena horrible de muerte está maravillosamente economizada, y abolida la de azotes.”¹⁶²

Sin embargo, la imposibilidad del estado del Erario para financiar la infraestructura que permitiera el establecimiento del sistema penitenciario en Chile fue un obstáculo insalvable, reconocido ampliamente por los deliberantes, para llevar a cabo las reformas propuestas. Las diligencias realizadas por Manuel de Salas para

¹⁵⁹ *Ibíd.*

¹⁶⁰ *Redactor de las Sesiones del Soberano Congreso*. Libro I número 7. “Sesión del día 15 de septiembre de 1823.”

¹⁶¹ *Redactor de las Sesiones del Soberano Congreso*. Libro I número 7. “Sesión del día 17 de septiembre de 1823.”

¹⁶² *Notas sobre las operaciones del Congreso de Chile*. Nº 2 Santiago, septiembre 22 de 1823, pp. 14-16.

establecer una casa correccional provisoria resultaron infructuosas.¹⁶³ Por fin, el 15 de octubre de 1823 el Senado llegó a una medida de consenso que significó en la práctica la vigencia absoluta del castigo corporal a la espera que el Estado adoptase un código penal propio.¹⁶⁴

Así, el rollo donde se azotaba al criminal vuelve a coronar el centro de las plazas públicas. Un mes después de aprobada la restitución de la pena de azotes, el periódico *El Liberal* expresa su parecer ante la resolución del Congreso

“Triste, desconsolante es sin duda, que a la vista y paciencia de nuestra representación nacional, haya vuelto a decorarse una plaza pública con ese instrumento de dolor y espanto, con ese monumento de degradación y vergüenza [el rollo]. Que en vez de decretar instituciones que nos hagan mejores, reformar en la viciosa administración de justicia sólo se haya dado revivir el código penal español, tan justamente proscrito de su primitiva patria. Que el augusto recinto haya resonado con *azotes, grillos*, penas infamantes, etc. Y que *en todo* se haya descubierto un obstinado empeño por hacer la apoteosis de los viejos principios.”¹⁶⁵

El intento por adaptar el sistema punitivo a los ideales proclamados por la revolución de la independencia continuó durante toda la década. La tendencia a fundamentar la aplicación de los castigos en principios humanitarios con fines correctivos, gravitará fuertemente en la opinión pública de esos años. Esta corriente reformista abogará por la abolición de la espectacularidad del castigo, así como también, porque la pena de muerte sea aplicada sólo en casos excepcionales.

Respecto a la sentencia al último suplicio, la Constitución de 1823 establecía la potestad exclusiva de ésta al poder judicial, marcando una diferencia sustancial con los periodos anteriores, en donde el ejecutivo disponía y aplicaba la pena de muerte como instrumento político contra sus opositores. “Desde Sócrates hasta Vigg una sentencia judicial ha sido la gran arma de los Tiberios, Enriques VIII y de las

¹⁶³ *Redactor de las Sesiones del Soberano Congreso*. Libro I número 7. “Sesión del día 19 de septiembre de 1823.”

¹⁶⁴ *Redactor de las Sesiones del Soberano Congreso*. Libro I número 13. “Sesión del día 15 de octubre de 1823”; Anguita, Ricardo, *Op. Cit.*, p.125.

¹⁶⁵ *El Liberal*, N° 17, Santiago, viernes 21 de noviembre de 1823.

facciones populares, pues con ellas sufre el pueblo silencioso aún condescendiente, que Rabillac y Jesucristo salga al patíbulo. Ved ahora cómo la Constitución arranca esta arma de las manos del jefe político, rectifica su manejo, y lo deposita, en los ministros de la ley y esclavos de la opinión”¹⁶⁶, alababa un examen de la Constitución Política.

El horror público como medio de disciplinamiento social es también fuertemente cuestionado por esta línea reformista. “Si las penas son atroces”, opinaba el periódico *El Patriota Chileno*, “se ejecutan rara vez, y entonces, por castigar a un delincuente se deprava todo un pueblo, haciéndose con tales espectáculos feroz y sanguinario”.¹⁶⁷ Pero lo más chocante para la opinión expresada por este periódico era que el problema “todos lo conocen, y nadie piensa en remediarlo, no habiendo una cosa mas fácil, económica y racional.” Así pues, vemos operando una lógica que comienza a poner el énfasis en la prevención de la criminalidad más que en el castigo del delincuente como un fin en sí.

La tendencia reformista resulta aún más destacable, toda vez que se plantea en una época en la cual la explosión de la criminalidad, como veremos más adelante, pareciera hacerse cada vez más acuciante en la percepción de la elite. Esta corriente, presente en la opinión pública de la época, proponía una reconceptualización de la criminalidad y economía del castigo propiamente moderna.

Surge el interés por el conocimiento racional de las causas que llevan a un hombre a delinquir para, así, encontrar soluciones de fondo a la problemática social de la criminalidad. Es así como, por ejemplo, el periódico *La Gaceta de Chile* plantea que se haga una investigación de los elementos responsables de la creciente criminalidad que aquejaba por esos años al país. “Mui poco se habrá abanzado con inflinjr penas con celeridad”, afirmaba el artículo, “destinando hombres al ejercicio esclusivo de decretar muertes para vengar muertes, si se deja subsistir el criadero de

¹⁶⁶ *Examen Instructivo sobre la Constitución Política de Chile. Promulgada en 1823.* N° 5. Marzo 10 de 1824.

¹⁶⁷ *Patriota Chileno.* N° 30. Santiago, julio 1° de 1826. Tomo II.

asesinatos en la falta de costumbres, en la corrupción y en la estúpida ignorancia de la clase más numerosa de la población. No se hará más que aplicar castigos sin evitar delitos, y la repetición de ejemplos sangrientos con que se procura infundir terror, lejos de surtir efecto alguno favorable habituará a los hombres a no sentir ninguna conmoción a la vista del espectáculo más horrible.”¹⁶⁸

El artículo plantea como medida fundamental para solucionar la creciente criminalidad, la educación de la población.

“El hombre medianamente instruido en las preeminencias de su ser, que conoce sus derechos y sabe sus obligaciones, difícilmente se arroja a hacer que por su mano traspase nadie esa línea divisoria entre la realidad de la vida y la nada de la muerte, modera la impetuosidad de sus pasiones cuando sufre ofensas; y si la razón no le bastase para reprimir sus impulsos desordenados, aun cuando se hallen agotados sus recursos individuales, las relaciones con sus semejantes le contendrá y el conocimiento de la religión le instruirá. Mas el salvaje que sólo sabe que existe porque no conoce la nada, no puede apreciar la vida sino por el horror a la muerte. No distingue la enorme diferencia que hai de un estado a otro, sino por la deformidad de un cadáver, ni teme las penas, ni considera en lo menor los respetos sagrados. Virtudes y vicios; justicia e injusticia, bien y mal, todo es igual para él cuando se trata de dar pábulo a su instinto.”¹⁶⁹

Para otros, el problema de la criminalidad estaba directamente relacionado con el alto grado de alcoholismo que sufre la población, la intemperancia sería una de las principales causas de la irracionalidad que se apodera del hombre que atenta contra la vida de sus semejantes. “La ley castiga con pena de muerte al asesino”, proclamaba el *Rol de Policía*, “pero no se ha hecho todo lo que se podía para evitar que un hombre se embriagase: y he aquí dos muertes evitables, cuando algunas providencias habrían ahorrado esa sangre.”¹⁷⁰

Pero es sin duda, una serie de artículos publicados por *El Mercurio Chileno* en abril de 1828, la postura más propiamente moderna que observamos presente en el discurso del sector progresista de la opinión pública. La propuesta que se observa

¹⁶⁸ *Gaceta de Chile*. N° 7. Santiago, noviembre 22 de 1828.

¹⁶⁹ *Ibíd.*

¹⁷⁰ *Rol de Policía*. N° 5. Santiago de Chile, lunes 28 de mayo de 1827.

aquí es abordar la problemática de la criminalidad a partir de una epísteme científica, considerando los aspectos médicos (psiquiátricos) que se esconden tras el homicidio. “Bien se deja ver que se trata de las inclinaciones naturales que impelen los actos de violencia, que se han calificado injustamente de crímenes; a pesar que la voluntad no haya en ellos tenido parte alguna, y que a los ojos del observador realmente sean el efecto de una irresistible impulsión.”¹⁷¹ El médico que escribe el artículo da los argumentos sobre los cuales debería ser realizada una investigación seria sobre las razones científicas que expliquen el acto criminal.

“(…) la experiencia de la diversidad de fortunas, de los viajes, una estrecha familiaridad con personas de condiciones tan raras, como sus caracteres, el choque con las miserias humanas, y a veces el de nuestras felicidades, nos autorizan a acumular en este lugar los hechos que más nos pueden herir, si sobre todo se les agregan los que nos suministran el hábito y frecuentación constante de los hospitales, tribunales, cárceles y hogares, donde la multitud de casos más que otro cualquier paraje, nos permite tocar los rasgos y bosquejos fujitivos que encubren, ora el principio de la vida, ora el movimiento más recóndito de nuestras acciones. Finalmente, la observación de los malhechores seguidos hasta el cadalso, el examen de sus cadáveres, comparados con los de otros enfermos que se aproximen por sus inclinaciones, pondrán el sello de las demostraciones a estas investigaciones; de su conjunto se deduciría esta consecuencia que lleva el consuelo al moralista filántropo, al tiempo mismo que excita los esfuerzos y despierta la esperanza del medico: *es grande el número de malhechores maniáticos, y merecen ser tratados como tales; unos y otros sólo se diferencian entre si por las modificaciones del mal.*¹⁷²

Se propone así, un trato diferenciado para los homicidas que actúan movidos por una perturbación mental.

“Tal llegara a ser el feliz influjo de los progresos de las luces, que nuestros sucesores harán recaer sobre la ignorancia de sus antecesores estas ejecuciones que la sana razón reprueba en tantos desgraciados dignos mas bien de compasión que de castigo; así como nosotros también echamos sobre la barbarie de los tiempos pasados las carnicerías horrorosas, aquellos suplicios abominables de fuego y sangre ejecutados por una especie de perfección de crueldad desconocida a los más feroces caribes, con aquellas

¹⁷¹ *El Mercurio Chileno*. Santiago de Chile 1 de abril de 1828.

¹⁷² *Ibíd.*

innumerables turbas de maniacos capaces de inspirar todos los sentimientos de la más tierna humanidad. Para hallar menos culpables entre los acusados y los agentes de justicia tan estraña, podemos decir que el fanatismo ora religioso, ora político que los animaba, había hecho a los verdugos tan dementes como las víctimas de su furor.”¹⁷³

La pena de muerte en el gobierno de Ramón Freire

En términos generales podríamos decir que durante el gobierno de Ramón Freire la práctica de la pena de muerte no fue tan frecuente como en épocas anteriores. Al menos esa era la percepción que se observa en los testimonios de los viajeros que visitaron Chile en esos años, así como también, la impresión del gobierno y de la opinión pública contemporánea.

Richard Vowell, oficial de marina inglés al servicio de Chile entre los años 1821 y 1829, señala respecto a la aplicación de la pena de muerte en Chile:

“Aunque son muchos los malhechores que apresa la policía, los robos y asesinatos se suceden con frecuencia, a causa de que, a pesar de su alarmante repetición, rara vez se aplica la pena capital y sólo en hechos de extraordinaria atrocidad, cuando los culpables carecen de padrinos que intercedan por ellos. De otro modo, aún en caso de asesinatos, son simplemente deportados a Valdivia, de donde bien pronto regresan, o se les coloca por algunos años en algún buque de guerra- en ocasiones después de seis o siete veces que han reincidido.”¹⁷⁴

Impresión similar observamos en las memorias del viajero sueco C. E. Bladh, quien afirmó que “la pena de muerte no es usual en Chile; y cuando ocurre, primero se fusila y después se cuelga al delincuente.”¹⁷⁵

Específicamente en lo que respecta al ajusticiamiento político, durante el gobierno de Ramón Freire observamos una actitud reticente en su aplicación por parte

¹⁷³ *Ibíd.*

¹⁷⁴ Vowell, Richard Longeville, *Memorias de un oficial de marina inglés al servicio de Chile durante los años 1821-1829*, (Santiago, 1923), p.111.

¹⁷⁵ Bladh, C. E. *La República de Chile. 1821-1828*. (Santiago, S/F), pp.174.

de las autoridades. La amnistía y el destierro fueron preferidos por sobre el cadalso. Ya en una supuesta conspiración descubierta el 19 de febrero de 1825, de la cual resultaron detenidos los diputados por San Fernando José Gregorio Argomedo y Francisco de Borja Fontecilla, el Congreso había puesto en libertad a los implicados.¹⁷⁶ Pero fue, sin duda, el motín liderado por Enrique Campino el que más controversia causaría por el destino que se decidió para los implicados.

El coronel Enrique Campino habría sublevado a la tropa en la noche del 24 al 25 de enero de 1827. En vías de aplacar la insurrección, el Congreso investió a Freire de facultades extraordinarias para contener el motín.¹⁷⁷ El levantamiento fue sofocado. Para algunos, “todo movimiento de humanidad nos es prohibido por ahora, a menos que se quiera preferir la conservación de la sangre de algunos criminales a la de la patria.”¹⁷⁸ “La causa del coronel Campino”, decía *El Verdadero Liberal*, “no es sólo una causa criminal, es un hecho de alta traición, y hay también una ley que dice que los reos de esta especie de crimen deben ser ahorcados.”¹⁷⁹ El periódico citado se quejaba además del modo en que estaban siendo juzgados los acusados en el levantamiento. “S. E. el señor presidente Freire”, decía el artículo, “habiendo sido investido de poderes extraordinarios ha debido nombrar un tribunal para juzgar a los culpables; que han perdido sus fueros por consecuencia de sus crímenes.”¹⁸⁰ Sin embargo, a pesar de las críticas y malestar en algunos sectores de la opinión pública, el Congreso pronunció una amnistía a favor de los responsables del movimiento revolucionario del 24 de enero. *El Verdadero Liberal*, mostraba cautamente su disconformidad con la medida, para luego callar. “Preciso es callarnos y respetar un Poder que es a la vez legislativo, ejecutivo y judicial.”¹⁸¹

Respecto a este intento golpista es interesante observar la posición mostrada por quien más adelante asumiría un rol protagónico en la conducción del país. Diego

¹⁷⁶ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, tomo XIV, p.453.

¹⁷⁷ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, tomo XV, p.135.

¹⁷⁸ *El Verdadero Liberal*, N° 8, martes 7 de febrero de 1827.

¹⁷⁹ *Ibíd.*

¹⁸⁰ *Ibíd.*

¹⁸¹ *El Verdadero Liberal*, N° 10, martes 12 de febrero de 1827.

Portales, en una carta escrita a Ramón Freire, abogaba por la pronta acción y castigo a los sediciosos, articulando un discurso centrado en la contención de los “enemigos del orden”. Resulta interesante de destacar, toda vez que, precisamente, durante el régimen portaliano, volverá a recobrar plena vigencia el concepto del “enemigo interno” como fundamento de la adopción de políticas represivas. En la carta aludida Portales señala:

“Las circunstancias peligrosas en que nos hallamos no me permiten abstenerme de dar este paso. Una sola hora que Ud. demore puede importar una nueva revolución. En estos momentos críticos no hay quien tome una sola medida de seguridad, y se está dejando libre el campo a los enemigos del orden, que hacen nuevos esfuerzos para perturbarlo. No crea Ud. que ésta es una prevención nacida de miedo o ligereza. Andan libres y conmovidos los hombres más comprometidos en el movimiento que acaba de sofocarse. Todo exige un pronto remedio, y nada puede hacerse sin Ud. que es el único autorizado legítimamente para tomarlo.”

“Vuele Ud., señor, y haga que [Diego José] Benavente no se demore cualquiera sea su enfermedad. Su presencia interesa mucho en el Congreso, donde, se dice, hay ya un partido para acordar el indulto de los forajidos, y un olvido absoluto de los crímenes [delitos] con que se han manchado (...)”¹⁸²

Sin embargo, a pesar de los ánimos de algunos por la aplicación de un castigo ejemplar, el Congreso actuó a favor del indulto. En la sesión del día 15 de febrero se leyó el oficio mandado por el presidente Freire en el cual daba constancia de haber cumplido con la ley de amnistía, condenando a los coroneles Campino y Guzmán, cabecillas del motín, a Mendoza, según ellos mismos habrían solicitado.¹⁸³ Incluso, posteriormente los coroneles habrían solicitado retirarse a Coquimbo en lugar de Mendoza, petición que habría sido aceptada por el gobierno.¹⁸⁴

La pena de muerte en el gobierno de Francisco Antonio Pinto

¹⁸² Ernesto de la Cruz y Guillermo Feliz Cruz. *Epistolario de don Diego Portales*, (Santiago, 1936), Tomo I, p.246, citado por Sergio Villalobos en *Op. Cit.*, p.84.

¹⁸³ *El Verdadero Liberal*, N° 11, viernes 16 de febrero de 1927.

¹⁸⁴ *El Verdadero Liberal*, N° 12, martes 20 de febrero de 1927.

El discurso oficial en torno al rigor y forma del castigo cambiaría a partir del gobierno de Francisco Antonio Pinto (1827-1829). Los últimos años del periodo de los gobiernos pipiolos, no sólo se caracterizan por las transformaciones políticas, lo que Julio Heise considera como una reacción centralizadora tras la experiencia federalista previa.¹⁸⁵ También asistiremos a transformaciones, al menos de tipo formales, en la concepción y uso del castigo. Si bien es cierto, las cifras de condenados a la pena de muerte en Santiago durante estos años, como veremos más adelante, hacen suponer que la frecuencia en las ejecuciones tendió a demostrar continuidad entre 1825 y 1829, vemos, sin embargo, un cambio en el discurso oficial. Mayor publicidad del castigo y celo del gobierno por aumentar la frecuencia de los escarmientos serán las novedades durante el mandato de Francisco Antonio Pinto.

La criminalidad se planteaba como uno de los problemas que más exigían solución por parte de las autoridades. En noviembre de 1828 el Ministro del Interior, Carlos Rodríguez, mandaba una comunicación a la Corte de Apelaciones exigiendo soluciones para remediar la ineficacia del sistema penal. “En la época de los robos, asesinatos y toda clase de atentados contra la seguridad individual”, decía el ministerio, “es admirable el silencio que guardan las leyes y los encargados de administrarla contra sus detestables autores.”¹⁸⁶ “Hace años que no se ve un castigo ejemplar que escarmiente al malvado e infunda confianza al ciudadano honrado y pacífico.” El problema, entonces, era la suavidad en la aplicación del castigo, los cuales no estarían cumpliendo con su objetivo ejemplarizador. “La nación es compasiva y demasiado inclinada a la misericordia”, continuaba el Ministro del Interior, “pero detesta la impunidad y aquella indulgencia que no ejerciéndose con la prudencia debida, se hace vituperable porque fomenta los crímenes, y es más perjudicial que la crueldad, porque ésta se ejerce pocas veces sobre la sociedad, mientras que con aquellas aumenta el número de los que la deshonoran y vulneran.”¹⁸⁷

¹⁸⁵ Heise, Julio, *Op. Cit.*, p.180.

¹⁸⁶ *Gaceta de Chile*, N° 6, Santiago, noviembre 14 de 1828.

¹⁸⁷ *Ibíd.*

El gobierno cita como ejemplo a seguir el actuar judicial cuando en mayo de 1820 se ejecutaba a los asesinos del inglés Jorge Perkins, “al mismo tiempo que los restos de este hombre infortunado eran conducidos al sepulcro, el pueblo de Santiago aplaudió la energía y celeridad con que habían actuado las autoridades.”¹⁸⁸ El horror público es sugerido por el Gobierno a la Corte de Apelaciones como solución para contener el similar grado de criminalidad de 1820 que se respiraba en la sociedad chilena de 1828. Refiriéndose a la celeridad en el actuar y escarmiento de los culpables de la muerte del inglés, el Ministro continuaba señalando los beneficios reportados en esa ocasión, “pero no sólo causó un efecto lisonjero a los jueces, como al honor nacional vengando la justicia y la muerte de un extranjero, sino también ahuyentó por mucho tiempo los desordenes y asesinatos que habrían principiado a manifestarse, y que habrían concluido por llenar de espanto a todos los hombres de bien, como sucede ahora, sino se hubiesen contenido de aquel modo.”¹⁸⁹

El gobierno finalmente pide a la Corte de Apelaciones “que fuesen inexorables en la aplicación de la ley, el azote de los malvados, y la salvaguardia del inocente.”¹⁹⁰

En respuesta del 31 de octubre a la nota enviada por el Ministro del Interior, la Corte de Apelaciones da cuenta del estado de criminalidad en que se encuentra la República, “aquejada de robos, asesinatos y toda clase de atentados, sin que se sepa de algún castigo en sus autores.”¹⁹¹ El tribunal considera “que el por qué de la escasa constancia de los castigos durante años anteriores se debe a que los jueces no han hecho cumplir las sanciones que la legislación [castellana] impone a los delitos.” Además, el desorden en que se encuentra el sistema judicial y la corrupción de alguno de sus jueces, son elementos que entorpecen el funcionamiento ideal de las leyes y no dejan sentir su efecto disciplinador. “Si al menos todos y cada uno las hubiese observado, esos robos, asesinatos y atentados del periodo anterior, no habrían

¹⁸⁸ *Ibíd.*

¹⁸⁹ *Ibíd.*

¹⁹⁰ *Ibíd.*

¹⁹¹ *La Clave de Chile*, N° 47, tomo 2, Santiago, sábado 15 de noviembre de 1828.

quedado impunes; pero competencias de jurisdicción, desobediencias apadrinadas, usurpación de facultades, inseguridades de las cárceles, falta de presidios y descuido o ignorancia de jueces subalternos en las villas y campos, han sido obstáculos para proceder y fallar.”¹⁹²

Entre las medidas propuestas por la Corte de Apelaciones al Gobierno se contaban: mejorar el funcionamiento de la policía; no conceder indultos; mejorar las cárceles; derogar la excepción de embriaguez con que una ley de partida salva de la pena capital; abreviar los procesos; y, por último, adoptar el código penal sancionado por las Cortes españolas el 8 de junio de 1822, “es fruto de la filosofía, de la experiencia y de las luces; más análogo a nuestras instituciones, ya incompatible con la antigua legislación penal; el mejor que se conozca en nuestro idioma, y proscrito por el rey de España, que es un mérito más para nosotros.”¹⁹³

Respecto a la adopción del Código Penal español de 1822, vemos que el Gobierno recoge los intereses que se muestran durante el intento reformista de la primera mitad de la década, por modernizar el sistema punitivo sobre la base de fundamentos acordes con el “Siglo de las Luces”. Sobre la implementación de éste, Francisco Antonio Pinto escribía al Senado el 7 de noviembre de 1828.

“El gobierno, que se halla convencido de los absurdos, entorpecimientos y crueles disposiciones que constituyen el sistema de la actual legislación criminal, sólo se limitará a significar en apoyo del pensamiento enunciado, que aquella obra fue el fruto de las meditaciones de muchos sabios, y de la influencia que adquirieron las luces en España en la última época de su libertad. A esto debe agregarse la analogía de hábitos y costumbres que reina entre éste y el país para el cual fue dictado, siendo por otra constante que aún cuando presentase algunos defectos, serían infinitamente menores que los gravísimos de que se resienten unas leyes adaptables sólo a los siglos de barbarie y opresión en que fueron concebidos.”¹⁹⁴

¹⁹² *Ibíd.*

¹⁹³ *Ibíd.*

¹⁹⁴ “El Vice-Presidente a la Cámara de senadores”, reproducido en *La Clave de Chile*, N° 47, tomo 2, Santiago, sábado, 15 de noviembre de 1828.

Sin embargo, la antigua legislación castellana resistiría todos los embates del intento reformista de la década del '20. Su vigencia se extendería aún por décadas.

Todo lo anterior demuestra que a pesar del endurecimiento en el rigor del castigo mostrado por el gobierno de Pinto, el afán reformista hacia la lógica punitiva continuaba operando en la mentalidad de las autoridades.

Pero el problema inicial, el alto de grado de criminalidad, continuaba. Había que buscar otra solución.

Tanto en la percepción de algunos contemporáneos como en opiniones posteriores, se observa que durante el gobierno de Pinto hubo un endurecimiento en la administración y rigor del castigo.

A Richard Vowell le llamó sobre todo la atención el cambio en la política de la pena de muerte hacia las mujeres en los años aludidos. “Antes de la presidencia del general Pinto”, dice el oficial inglés, “las mujeres quedaban impunes aunque hubieran cometido los más atroces delitos, jactándose de no correr riesgo alguno de castigo, cualquiera que fuese de ellos. Aún en el caso de ser condenadas por *forma* a ser fusiladas, algún monasterio de monjas las reclamaba para penitentes de su Orden.”¹⁹⁵

“Poco después que Pinto fue elegido presidente, produjo gran conmoción entre los chilenos el haber negado el indulto e insistido en la ejecución de una mujer originaria del suburbio de Guangualí que, ayudada por su hija, asesinó a su marido y lo enterró en el suelo de su rancho, precisamente debajo de la cama en que dormían ella y su hija parricida. El infeliz era un aguatero, que fue echado pronto de menos por el cabo de su sección, quien, sospechoso de la mujer, registró la casa en compañía de sus colegas y estableció su culpabilidad sin la menor duda y aún más, tal gritería se levantó por este acto de justicia, que, junto con la traslación de la Casa de Moneda a Coquimbo, contribuyó en gran parte a la extrema impopularidad en que Pinto vino a caer.”¹⁹⁶

La nueva política implacable frente a la ejecución femenina, unido a la instrumentalización de la publicidad del castigo como medio de escarmiento social

¹⁹⁵ Vowell, Richard, *Op. Cit.*, p.111.

¹⁹⁶ *Ibid.*, p.112. Para Maximiliano Salinas, la reacción popular frente a esta ejecución se manifestó en una importante protesta colectiva, lo cual demostraría que “las actitudes históricas del pueblo chileno contra la pena de muerte han sido constantes.” Salinas, Maximiliano. *Versos por fusilamiento. El descontento popular ante la pena de muerte en Chile en el siglo XIX*, (Santiago, 1993), p.14

masivo, lo veremos en la ejecución de Mercedes Navarro, “por haber asesinado a su marido, con el infame propósito de casar con otro.”¹⁹⁷ El periódico oficialista, *La Clave de Chile*, publicaría esta ejecución haciendo hincapié en la dimensión moral que revistió el oportuno actuar de la justicia.

“Este castigo ha sido tanto más ejemplar, cuanto no hay memoria de haberse presenciado otro semejante en esta ciudad [Valparaíso] desde la época de su fundación. Sólo es sensible no hubiese obrado la justicia con mayor celeridad, porque así hubiera padecido menos esta infeliz sumerjida muchos meses había en un calabozo esperando la pena a que la condenaba su propia conciencia, y la impresión que hubiese causado habría producido mejores resultados en el ánimo de las personas que desgraciadamente abriguen sentimientos tan opuestos a la fidelidad conyugal, a la seguridad doméstica y al bienestar de toda la sociedad.”¹⁹⁸

Pero es sin duda en el ajusticiamiento político en donde se presentarán las variaciones más destacables. Durante los primeros años de este periodo, coincidentes con el gobierno de Ramón Freire, la pena de muerte tendió a disociarse del crimen político. Tal como señalara don Sergio Villalobos “generalmente, el acomodo, el perdón o un arreglo prudente zanjaban las consecuencias de un levantamiento o de una perturbación política, porque reinaba una mentalidad complaciente y bondadosa.”¹⁹⁹ Pues bien, durante la administración del general Francisco Antonio Pinto, la afirmación anterior comienza a mostrar matices. El crimen político será pagado con sangre, sin embargo, no con la de los cabecillas sino con la de los rangos inferiores de la jerarquía militar. Y, en este sentido, el rigor y la amnistía supieron convivir en estos años.

Debemos entender, además, el complejo contexto político de la época. La oposición al gobierno de Pinto era sumamente amplia y heterogénea: conservadores, estanqueros, o'higginistas y algunos sectores liberales que veían morir el proyecto federalista con la abolición de sus prerrogativas bajo la gestión gubernativa de Pinto y la Constitución de 1828.

¹⁹⁷ *La Clave de Chile*. Num.42. Santiago 4 de noviembre 1828.

¹⁹⁸ *La Clave de Chile*. Num.42. Santiago. 4 de noviembre 1828.

¹⁹⁹ Villalobos, Sergio. *Op. Cit.*, pp.65-66.

En la noche del 28 de julio de 1828 comenzaba la primera de las sublevaciones protagonizadas por el coronel Pedro Urriola, quien será acaso el mejor ejemplo de la política indulgente hacia los cabecillas, mostrada por el gobierno de Pinto. Urriola, junto con el batallón Maipú y el regimiento de Dragones, llegó incluso hasta la plaza principal de Santiago a las cuatro de la tarde del día 20 de julio, donde hizo fijar en las esquinas un bando por medio del cual deponía a Pinto y nombraba a José Miguel Infante supremo interventor de la República.²⁰⁰ Sin embargo, la desunión de la oficialidad sublevada hizo que finalmente el movimiento fracasara. El indulto total a los implicados en el movimiento insurgente no se hizo esperar. El 22 de julio, el Vice-Presidente Pinto en una proclama al Ejército mostraba su inclinación por la amnistía. “Indultando a las tropas extraviadas ha querido cerrar la puerta al desorden. Va aliviar vuestros padecimientos, y espera que jamás le deis motivos para empuñar la inflexible espada de la justicia. Ha principiado el imperio de la ley.”²⁰¹

A fines de septiembre de 1828, luego de promulgada la Constitución, el Congreso aprobó una amplia ley de amnistía, que se traducía en la libertad y pleno goce de derechos, a todos los individuos que se hallarían presos por cualquiera de los movimientos insurgentes que hasta el momento habían agitado a la República.²⁰²

Sin embargo, pocos días después una nueva sublevación llevaría a algunos de los implicados al último suplicio. Los subtenientes del batallón Maipú, Hilario Paredes y Francisco Trujillo, fueron ejecutados el 22 de octubre a la once de la mañana en la plaza de la primera fuente de la Alameda del Tajamar frente a más de cuatro mil personas.

“Antes de sufrirla fueron degradados en público, sobre un tablado construido cerca del patíbulo, donde fueron fusilados a continuación, siendo después colgados sus cadáveres de una horca que también se había colocado allí con este objeto. Un concurso de más de cuatro mil personas presencié el acto, manifestando a un tiempo la compasión que le inspiraba el desdichado fin de

²⁰⁰ Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, tomo XV, p.258.

²⁰¹ “Proclama del Vice-Presidente de la República al Ejército” Santiago, 22 de julio de 1828, reproducido en *La Clave de Chile*, N° 4 tomo II, Santiago, sábado 26 de julio de 1828.

²⁰² *La Clave de Chile*, N° 29 tomo II, Santiago, jueves 2 de octubre de 1828.

estos desgraciados, y el grado de satisfacción que deben sentir los amantes de la justicia, viendo que las autoridades llenan su deber, y dejan vengada la causa pública.”²⁰³

El 17 de febrero de 1829, el gobierno decretaba un nuevo indulto general, declarando que “todo hombre prófugo por causas de sedición y motín pueda volver libremente a sus hogares y al goce de todas las garantías sociales.”²⁰⁴

Esta oscilante actitud del gobierno de Pinto, entre el escarmiento y la amnistía, llevaría años más tarde a José Zapiola a sostener que:

“El Gobierno había ensayado sin tino la clemencia y el rigor, y al lado de los patíbulos de Trujillo, Paredes y Villegas, oficiales subalternos sorprendidos en conspiraciones militares, había puesto el perdón de otros conspiradores más tenaces y el disimulo de las faltas y de las traiciones de personajes que contaba por amigos.”²⁰⁵

El 6 de junio de 1829 a las siete de la tarde una partida de amotinados del escuadrón de coraceros al mando de don Pedro Urriola y el capitán Felipe La Rosa, intentaron una sublevación intimando a rendirse a las guardias del gobierno y de la cárcel. El movimiento habría concluido al ser rechazado por un piquete del Batallón Concepción. El periódico oficialista *La Clave de Chile* sostiene que “los amotinados, que habían hecho varias salidas corriendo algunas calles de la población, y que habrían ya reunido en el cuartel una parte del populacho alucinándolo con el atractivo del licor de que también se hallaban ocupadas sus cabezas y del saqueo que le prometían después de triunfar, fueron atacadas en este sitio por el batallón Concepción.”²⁰⁶

El mismo periódico publicaría tres días después en su número 100, la ejecución de los sediciosos.

“Anoche se reunió el primer Consejo de Guerra para los causados por el movimiento del día 6, y habiendo condenado a varios a muerte, fueron sacado a la suerte conforme a ordenanza, para sufrir dicha pena, el sargento 1º de la

²⁰³ *La Clave de Chile*, N° 37, tomo II, Santiago, jueves 23 de octubre de 1828.

²⁰⁴ *La Clave de Chile*, N° 84, tomo II, Santiago, martes 17 de febrero de 1829.

²⁰⁵ Zapiola, José. *Op. Cit.*, p.132.

²⁰⁶ *Alcance a La Clave num.99*. Santiago, miércoles 10 junio de 1829.

compañía de inválidos hábiles Victoriano Espinosa, el cabo de id. Cayetano Santos, y los soldados del escuadrón de Coraceros Isidro Rojas, Cruz Beltrán y Manuel Belozo.

Esta mañana han sido ejecutados estos cinco individuos en la plaza del Basural, después de habérseles administrado los correspondientes auxilio religiosos.”²⁰⁷

Algo más de un mes después, el viernes 25 de julio, sería pasado por las armas en la plazuela de San Pablo el teniente de infantería don Pedro Rojas. Su delito: haber participado en la sublevación del 6 de junio.

Richard Vowell, señala que Urriola, uno de los cabecillas del motín, luego de un breve alejamiento al campo, volvió de nuevo a la capital exhibiéndose en público como si nada extraordinario hubiese ocurrido.²⁰⁸

Estos ejemplos de la actitud de las autoridades frente al castigo impuesto a los sediciosos, muestra la particular política que sintetiza el escarmiento y el perdón. El último suplicio reservado para los subalternos y la amnistía como privilegio para los cabecillas, los altos rangos implicados. Como señalara Zapiola en sus *Recuerdos de Treinta años*, “aquel Gobierno sólo fusilaba a soldados, cabos y sargentos. También fusilaba a subtenientes, con tal que hubieran principiado su carrera desde soldados. A los conspiradores de más graduación y nobleza, aunque fuesen reincidentes, se les hacía dar su paseo, por pocas semanas, en algún pueblo subalterno, con su sueldo respectivo, por supuesto.”²⁰⁹ “El gasto del patíbulo”, concluía Zapiola, “lo costaba la vil multitud o la clase abyecta.”²¹⁰

La actitud mostrada por el gobierno de Pinto hacia las ejecuciones políticas, tampoco pasó desapercibida para los contemporáneos, sirviendo al descrédito del régimen.

²⁰⁷ *La Clave de Chile*. Num. 100. Tomo 2. Santiago, sábado 13 de junio de 1829.

²⁰⁸ Vowell, Richard Longeville. *Memorias de un oficial de marina ingles al servicio de Chile durante los años 1821-1829*. (Santiago, 1923), p.237.

²⁰⁹ Zapiola, José. *Op. Cit.*, pp.132-133.

²¹⁰ *Ibíd.*, p.133.

“Se ha observado que en la formación de procesos contra los amotinados”, decía el periódico opositor *El Sufragante*, “se han hecho separaciones de caudillos, y de soldados, que no se ha seguido en un cuerpo sino por las fracciones, y que han sufrido la pena los que sirvieron de ciegos instrumentos, dejando impune al que condujo al motín. No se puede dejar pasar en silencio ese arcano que ofrece a todo el pueblo la impunidad de La Rosa.”²¹¹

“Aunque acuda a las vías del terror, aunque a nombre de la lei haga correr sangre a torrentes, y aunque tiene todos los medios horribles para restablecer la paz perturbada por su causa, y para volver a crearse el crédito que perdió, no hace más que aumentar la irritación de los ánimos y sacrificar víctimas a su insuficiencia. Esos espectáculos atroces que hace presentar al público para que sirvan de escarmiento, solo fomentan la odiosidad, enardecen los rencores, propagan el descontento, difunden la desolación y excitan increpaciones contra su mala administración.”²¹²

La Elite y el Miedo

A pesar de ser esta una época en donde predominaban en la opinión pública principios liberales y el intento por implementar un régimen moderno en la economía del castigo, esto no se debía precisamente a la seguridad social que por esos años se respiraba en el país. Percepciones contemporáneas muestran un miedo permanente ante la creciente criminalidad que no dejaba de manifestarse desde el inicio de la guerra por la independencia. Esto provocará distintas reacciones y propuestas que veremos debatirse en el seno de la opinión pública. La percepción de lo descontrolada de la criminalidad se observa evolucionar de forma progresiva desde los primeros momentos de los siete años analizados aquí.

“Pasan de cuatrocientos asesinatos, alevosías y otros géneros de homicidios, los que se ejecutan en Santiago y sus inmediaciones cada año, comprobados con los

²¹¹ *El Sufragante*. N° 4, Santiago de Chile, junio 26 de 1829.

²¹² *Ibíd.*

hospitales, con los cadáveres que se exponen al frente de la cárcel.”²¹³, manifestaba asombrado un nicaragüense recién llegado a Santiago a fines de 1823. El intento reformista que abordamos poco más atrás, se llevaba a cabo precisamente en uno de los momentos más álgidos de la criminalidad. El miedo que la elite no dejó de manifestar, probablemente fue el gran freno al proyecto modernizador de la concepción de los delitos y las penas.

El periódico *La Aurora* manifestaba con claridad la idea que se intenta exponer, al sostener que “sólo la inflexible vara de la ley puede encaminar a cada cual por la senda de sus deberes. El castigo justo y pronto del delincuente, de cualquier clase o condición que sea es el que reprime la osadía de las pasiones, o las mueve, si retardan los actos del gobierno; siendo aún más evidente este principio en una revolución, en que no hay pasión alguna que no intente aprovecharse del trastorno del orden establecido, y de la confusión y del tumulto.”²¹⁴

Para algunos el centro del problema se encontraba en la ineficiencia de la justicia, “que en Chile está envuelta en mil tinieblas y las grandes fatigas por encontrarla son perdidas a la vez: el papel la cubre, y la pluma le hace guerra mortal. Los procuradores, escribanos, abogados y jueces poco precavidos son sus sepultureros.”²¹⁵

Dentro de esta misma línea de opinión, la falta de policía era también uno de los factores claves para explicar la criminalidad que amenazaba la seguridad y el orden social.

“Ya que preside un destino fatal para que no pueda establecerse en este país una policía como en otras partes del mundo capaz de impedir los horrores y muertes que diariamente se cometen en esta capital, y ya que los tribunales tampoco tienen por su parte la virtud y energía bastante para escarmentar a los delincuentes; al menos creemos de bien a la humanidad, aconsejar a todos los que tengan un poco de sensibilidad y los nervios delicados, y particularmente al bello sexo y a señoras en cinta, el que se abstengan de pasar por delante de los portales de la cárcel, porque el espectáculo que presenta diariamente ese

²¹³ *El Liberal*. N° 21. Santiago, viernes 19 de diciembre de 1823.

²¹⁴ *La Aurora*. N° 5. Santiago de Chile, 7 de julio de 1827.

²¹⁵ *El Centinela* N° 8. Santiago, miércoles 21 de enero de 1829.

lugar a donde se ven tendidos los cadáveres de los *asesinados*, sería capaz de ocasionarles accidentes los más graves, y también abortos, que agregados a la guadaña *cuchillera* en breve acabarían de despoblar el hermoso suelo de Chile.”²¹⁶

A tal grado, dice José Zapiola, habría llegado la criminalidad en estos años, “cuando era preciso felicitarse el día que en el pórtico de la cárcel sólo aparecía un cadáver apuñalado, cuyo asesino quizá estaba entre los curiosos espectadores.”²¹⁷ “El canónigo Navarro”, continuaban los recuerdos de José Zapiola, “decía en plena Cámara, en presencia de varios jueces: “año, 1828, hemos tenido ochocientos asesinatos en Santiago.”²¹⁸

Lo cierto es que, al menos en Santiago, las condenas a la pena de muerte no fueron tan frecuentes como en el periodo anterior. Un informe de Manuel Joaquín Valdivieso, Juez del Crimen de Santiago, publicado en la prensa, da a conocer los reos sentenciados al último suplicio por ese juzgado. Desde el 8 de junio de 1825 al 30 de junio de 1827, vale decir en dos años, habrían sido condenados a muerte en primera instancia 11 hombres.²¹⁹ En un segundo informe, publicado dos años después en julio de 1829, el mismo magistrado daba cuenta del total de condenados a muerte durante los cuatro años como Juez del Crimen de Santiago. La cifra daba un total de 25 condenados a morir, 23 hombres y dos mujeres.²²⁰ Los guarismos anteriores dan para inferir que, aún sin contar los recurrentes indultos de los que hacen referencia y critican sectores de la opinión pública, la frecuencia de la muerte pública fue considerablemente menor a la de los periodos anteriores. Todo lo anterior, a pesar de la profunda criminalidad que no cesaba desde los primeros días del proceso emancipatorio de la oligarquía chilena.

La frecuente inclinación al indulto, mostrada por parte de la oficialidad en estos años, no dejó de ser criticada por quienes consideraban la renuencia a aplicar la

²¹⁶ *Patriota Chileno*. Tomo II, N° 9. Santiago, abril 26 de 1826.

²¹⁷ Zapiola, José. *Op. Cit.*, p.134.

²¹⁸ *Ibíd.*

²¹⁹ *El Verdadero Liberal*, N° 55, viernes 13 de julio de 1827.

²²⁰ *El Fanal*, N° 9, 10 de julio de 1829.

pena de muerte como un signo de debilidad en el estado de inestabilidad social en que se encontraba el país. “En un país que tiene un millón de habitantes”, decía *El Verdadero Liberal*, “y cuya capital no cuenta con 45.000 y en donde las cárceles están llenas de criminales, entre los cuales hay algunos que han cometido hasta ocho asesinatos, pensáis reformar las costumbres por vía de amonestaciones, por medio de la clemencia ¡Os equivocáis! Vuestra clemencia no es más que debilidad.”²²¹

Como sea, los días de gobierno pipiolo estaban contados. La Batalla de Lircay (1830) marcaría el definitivo final de los liberales en el poder. La reacción conservadora se haría sentir en la construcción de un nuevo orden en Chile. Se abrían las puertas para la conformación del régimen portaliano.

²²¹ *El Verdadero Liberal*, N° 59, viernes 27 de julio de 1827.

CAPÍTULO IV

La impunidad infunde aliento a los perversos: **El último suplicio durante el régimen portaliano**

A partir de 1830 se consolidará en Chile un nuevo orden. Un vuelco drástico en el escenario político, económico y social traerá el triunfo de los intereses del sector más conservador de la aristocracia nacional, sobre la experiencia política liberal de la década anterior. Es el inicio de lo que la historiografía conservadora llamará el “Estado en forma”.²²²

El régimen autoritario implantado por los vencedores de la Batalla de Lircay (1830), sería sostenido por “el grupo más encumbrado, conformado por los poseedores de mayorazgos, las familias que habían tenido títulos de nobleza y que se encerraban en un espíritu pacato, muy ligadas a la Iglesia y discriminadamente orgullosas de su grandeza aldeana. Este grupo era esencialmente santiaguino.”²²³ Un sector conservador que se propondría reestablecer muchas de las viejas categorías coloniales.

Gabriel Salazar, destaca el rol que la naturaleza de dicho sector habría jugado en los eventos que llevarían al poder a la oligarquía terrateniente y comercial, así como también, la ilegitimidad que revistió el proceso. Toda vez que éste, como señala el autor referido, sería fruto de la violencia y no de una actitud política dialogal.

“Es preciso reconocer, también el rol que la “clase” pelucona jugó en ese proceso, con su cultura mercantil no republicana, con su ineludible opción por la política conspirativa y golpista. No fue la teoría portaliana del Estado sino el trabajo conspirativo el que –basado en esa “clase”-, en definitiva, consumó la obra. O sea: la construcción del Estado Oligárquico-Liberal de 1830. El diálogo de los “pueblos”, inaugurado cívicamente en 1808, fue clausurado a

²²² Edwards, Alberto. *Op. Cit.*

²²³ Villalobos, Sergio. *Portales: una falsificación histórica*, p.106.

sangre y a fuego en 1829 (Lircay) por la coalición pelucona. No fueron los “argumentos cívicos”, sino la *violencia* lo que puso fin al periodo pipiolo (del mismo modo como la violencia dio fin al Estado Imperial en 1817).²²⁴

Otro aspecto importante de connotar en el régimen oligárquico, fue la escasa representatividad que, una vez instaurado, ostentara el nuevo orden. De esta manera, como sostiene el historiador Sergio Grez, en la generación de las políticas públicas durante los años de la llamada República Conservadora (1830-1861), “no sólo quedaron marginados del bloque dominante los sectores populares y los incipientes grupos medios; también permanecieron apartados de la conducción del Estado significativos intereses regionales representados por otras facciones de la aristocracia, que alimentarán en las décadas posteriores las filas de la oposición liberal.”²²⁵ Así, la imposición violenta de este pequeño grupo, unida a la exclusión de los intereses de amplios sectores de la población, propiciará la existencia de repetidas crisis de legitimidad en el sistema, fenómenos que se corporalizarán en continuas sublevaciones y guerras civiles. Esto explica, además, la dificultad en la implantación y defensa del nuevo orden, así como también los mecanismos a tal fin utilizados. La gobernabilidad del nuevo régimen pasaba, en la mentalidad de las autoridades, por la concreción y mantenimiento a ultranza del orden social y político.

El sostén del régimen autoritario instaurado a partir de entonces, no sería otro que el ministro don Diego Portales. Él sería el caudillo que interpretó y dio forma a las aspiraciones de la aristocracia.²²⁶ Plasmaría las inquietudes del grupo más conservador de la sociedad, surgidas en las décadas anteriores, y canalizaría el creciente esceptismo frente a los ensayos de organización institucional, privilegiando el realismo político surgido de su apego a un orden que posibilitara los negocios.²²⁷

²²⁴ Salazar, Gabriel; Pinto, Julio. *Op. Cit.*, p.34.

²²⁵ Grez, Sergio. *De la Regeneración del Pueblo a la Huelga General. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)*, (Santiago, 1997), p.221.

²²⁶ Villalobos, Sergio. *Portales: una falsificación histórica...* *Op.Cit.*, p.83.

²²⁷ Stuyen, Ana María. “Una aproximación a la cultura política de la elite chilena... *Op. Cit.*, p.270.

El nuevo orden, sería una suerte de reacción ante el intento reformista llevado a cabo por los sectores liberales en la década pasada. Los ideales de este nuevo grupo dirigente se plantearán en términos de rechazo a cualquier atisbo de modernidad.²²⁸ Para concretar dichos ideales, sostiene Ana María Stiven, “el gobernante podía ejercer el personalismo, desmerecer la ley, ejercer el poder con facultades extraordinarias y valerse de todos los recursos sobre los cuales podía fundar el respeto al orden.”²²⁹

La oposición política será reprimida en estos años mediante la censura de la prensa, encarcelamientos preventivos, flagelaciones y torturas a los presos.²³⁰ En este contexto político represivo, la práctica de la ejecución pública será legitimada por un discurso que volverá a centrarse en la lucha contra el enemigo interno, en un escenario dominado por Consejos de Guerra Permanentes y estados de sitio, gobernados por un poder autoritario omnímodo. Medidas que alcanzarán el paroxismo a partir de la fallida expedición insurgente de Ramón Freire (1836) y el estallido de la guerra contra la Confederación Perú-boliviana. A partir de entonces, una suerte de paranoia conspiracional se apoderará de la mentalidad del Ministro Portales, quien recurrirá al último suplicio incluso frente a la más mínima sospecha de sedición.

Como complemento de lo anterior, azotes públicos, presidios ambulantes, ejecuciones, mutilación de miembros, condenas desenterradas de los rincones más oscuros de la arcaica legislación española y, por otro lado, eliminación de trabas para el pronto ajusticiamiento del delincuente contenidas en el derecho indiano, serán utilizados durante estos años como instrumentos de disciplinamiento social por parte

²²⁸ Villalobos, Sergio. *Portales: una falsificación histórica*, p.94.

²²⁹ Stiven, Ana María, “Una aproximación a la cultura política de la elite chilena... *Op. Cit.*, p.271.

²³⁰ Loveman Brian; Lira, Elizabeth, *Las suaves cenizas del olvido...* *Op. Cit.*, p.57. Sobre la censura a la prensa opositora ver: Villalobos, Sergio, *Op. Cit.*, p.100. y Heise, Julio, *Op. Cit.*, p.99.

de las autoridades en la construcción del orden, en los albores de la transición al modo de producción capitalista.²³¹

Por todo lo anterior, podemos afirmar que, en cuanto a la concepción del castigo que veremos operando en el régimen portaliano, asistimos a un repotenciamiento del horror público como instrumento de poder desplegado sistemáticamente por el Estado en la defensa del orden político, social y económico implantado por el nuevo grupo dirigente.

El estudio de una de las formas de castigo más particulares adoptadas por el Ministro Portales, como fue el Presidio Ambulante (jaulas rodantes y descubiertas donde se trasladaba al reo a cumplir trabajos forzados), llevó a Marco Antonio León a plantear este tipo de experiencia punitiva como la transición entre la antigua concepción del castigo, como un espectáculo público, y los ideales decimonónicos de rehabilitación del delincuente, los cuales se materializarían en Chile con la creación de la Penitenciaría de Santiago en 1843.²³² Creemos, sin embargo, que al abordar el tema de la concepción oficial en torno a las prácticas punitivas desde la mediana duración (como es el propósito de esta tesina), los años de acción política de Diego Portales en el Estado presentan, más que una transición en la mentalidad de la elite dirigente hacia el castigo, una regresión en el discurso oficial. Esta impresión adquiere mayor fuerza si entendemos la lógica punitiva operante a partir de 1830, en términos de una reacción ante el intento reformista que observamos en la política liberal de la década anterior. Así, proponemos que el ritmo que adquieren las actitudes de las autoridades frente al castigo en estos años, se desarrolla entre el repotenciamiento del rigor y espectacularidad del castigo (la exacerbación de las

²³¹ Sobre el disciplinamiento de la mano de obra en el contexto de transición a las relaciones capitalistas de producción en Chile, ver: Grez, Sergio. *De la Regeneración del pueblo a la huelga general...* Op. Cit.; Illanes, María Angélica, "Azote Salario y Ley. Disciplinamiento y rebeldía de la mano de obra en la minería de Atacama. 1817-1852." En Illanes, María Angélica, *Chile Des-centrado. Formación socio-cultural republicana y transición capitalista (1810-1910)*, (Santiago, 2003), pp.15-71.

²³² León, Marco Antonio. "Entre el espectáculo y el escarmiento: el presidio ambulante en Chile (1836-1847)". En *Historia*, volumen 31, (Santiago, 1998), pp. 147-177.

formas premodernas) a la paulatina adopción del sistema penitenciario a partir de 1843. Desde entonces, lentamente, la reclusión y rehabilitación del delincuente comenzarían a primar en la política oficial frente al castigo. Las ejecuciones serán finalmente llevadas a cabo al interior de la Penitenciaría y sólo para un grupo selecto de periodistas y testigos.²³³ Terminará por predominar una concepción del castigo que, como diría Foucault, se fundaba en un impersonal sistema carcelario que encubría los mecanismos de disciplinamiento detrás de una fachada de conocimiento científico-legal.²³⁴

La contradicción discursiva entre las prácticas punitivas desplegadas por la autoridad a instancias del ministro Portales y las medidas modernizadoras al respecto, propugnadas por la oposición e incluso por partidarios del régimen, como Andrés Bello, se hará evidente durante estos años. Sin embargo, para Portales las condiciones sociales, económicas e ideológicas del país no permitían tal proyecto modernizador. En Chile el orden social se mantendría por el *peso de la noche*.

El Peso de la Noche: la reacción portaliana

El temor de la aristocracia frente a la criminalidad endémica en que se encontraba el orden social en Chile, instaurado como debate público en los últimos años de la década de 1820, llegan a su máxima expresión luego de la Batalla de Lircay. La nueva dirigencia, conducida por el ministro Portales, encauzará las aspiraciones de seguridad social de la elite chilena en la concreción de políticas públicas destinadas a revitalizar y exacerbar el rigor del disciplinamiento social.

Un artículo publicado por el periódico *El Popular* hacia mediados de 1830, resume los intereses y actitudes de la aristocracia respecto a este punto. Resulta interesante observar las medidas planteadas por esta publicación, toda vez que éstas serán asumidas por el Ministro Portales como los mecanismos más propicios para la

²³³ *Ibíd.*, p.176.

²³⁴ Foucault, Michel, *Op .Cit*, p.7.

concreción del orden social. Frente al profundo estado de inseguridad que se vive en Chile, producto de la propensión al crimen que se observaba en los sectores populares de la población, *El Popular* sostiene:

“Ni la Italia ni la Andalucía presentan nada comparable al uso horroroso del puñal entre las clases inferiores de la población chilena; y lo que es más singular, en la capital y los suburbios, donde más debiera hacerse sentir la autoridad de las leyes, es donde vemos cometerse con más frecuencia esta especie de crímenes. El número de personas asesinadas anualmente excede a todo lo que se ha visto jamás aún en pueblos de una civilización atrasada.”²³⁵

La percepción del alto grado de criminalidad de la sociedad chilena, expresada en la cotidianidad de asesinatos perpetrados en la capital, no era exclusiva de la elite nacional. En este sentido resulta interesante el testimonio que sobre el tema expresara un extranjero de visita en el país durante esos años. William S. W. Ruschenberg, viajero que llega a Santiago hacia el mes de junio de 1832 aproximadamente, sostenía que:

“Al amanecer puede verse todos los días, a las puertas de la cárcel uno o dos cadáveres rendidos sobre el empedrado, con un platillo en el pecho para coleccionar limosnas con qué enterrarlos. Este es el resultado de la costumbre tan atroz, entre la gente del pueblo, de arreglar toda disputa personal con el cuchillo, en lugar de adoptar el sistema tanto más sencillo y natural de los descendientes de *John Bull*, es decir, los puños.”²³⁶

La criminalidad, como construcción discursiva, continuará el camino trazado años atrás. En este sentido, el sujeto popular será objetivado como el foco natural desde el cual se origina el delito. El problema de fondo que ha fomentado el desorden social en esos años descansaría en la falta de rigor en los castigos y, específicamente, en la reticencia por parte de las autoridades a aplicar la pena de muerte. “Si el número de delincuentes aprehendidos, enjuiciados y ajusticiados guardase alguna proporción con la de las víctimas”, se preguntaba *El Popular*, “¿A qué número subirían cada año las ejecuciones en Chile? ¿Cuál es la semana en que no fuesen conducidos tres o

²³⁵ *El Popular*. N° 13. Santiago, junio 25 de 1830.

²³⁶ Ruschenberg, William S. W. *Noticias de Chile (1831-1832)*, (Santiago, 1956), pp. 82-83.

cuatro al cadalso? Pero los corazones encallecidos por la repetición de estos hechos atroces, parecen guardar su natural sensibilidad para el delincuente. Unos favorecen su evasión, otros creerían faltar a la caridad cristiana, concurriendo de algún modo a los fines de la justicia.”²³⁷

Según el artículo citado, la aplicación de la pena de muerte en Chile se vería trabada por la mala administración de justicia. “En efecto, aprehendido y encarcelado el reo, todas las probabilidades están a favor de que, o las pruebas no serán suficientes para la convicción, o a merced de lo largo de los trámites habrá una oportunidad de escape, o no faltarán dos testigos que juren que el reo estaba ebrio en el momento de cometer el delito, lo que basta para conmutar la pena capital.” Además, la usual pena de los trabajos forzados no sería, en opinión del artículo, un escarmiento eficaz para contener al delincuente, puesto que “el reo sale de la cárcel, no para el patíbulo, con que le amenazan las leyes divinas y humanas, sino para unos pocos años de trabajos forzados que él mismo sabe demasiadas veces abreviarse, y recobra al fin el uso completo de la libertad, fortificado en sus hábitos de depravación por la experiencia que ha hecho de que la ley es una fantasía vana y sus amenazas ilusorias.”²³⁸

Así, el aumento en la frecuencia del último suplicio, es en opinión de este periódico el único remedio para contener la endémica propensión a la criminalidad que se observa en los sectores populares. “Toda pena que no es la capital”, sostenía el artículo, “es insuficiente para reprimir una propensión que el ejemplo y la experiencia de la impunidad han hecho en cierto modo endémica en las clases inferiores del pueblo (...)” “Cuanto mayor sea la posibilidad de sustraerse a la justicia, tanto más fuerte deben ser las penas para contraer a los malvados. Lo que falta a los castigos por el lado de la certidumbre, debe compensarse con la severidad.”²³⁹

Como se dijo más arriba las aspiraciones de la aristocracia frente a la criminalidad popular, motivarán por parte de la autoridad la creación de medidas

²³⁷ *El Popular*, N° 13, Santiago, junio 25 de 1830.

²³⁸ *Ibíd.*

²³⁹ *Ibíd.*

destinadas a contener el problema que tanto temor causara en la elite. El gran escollo que Portales debió enfrentar en la concreción del aspirado orden social era que “creía haber tropezado con un aparato gubernativo ineficaz, una falta de organización clara y escasa aptitud funcionaria para actuar con decisión y responsabilidad.”²⁴⁰

En una carta escrita a Joaquín Tocornal en mayo de 1832, Portales hizo referencia a estos obstáculos, señalando además su posición respecto a la imposibilidad de llevar a cabo reformas liberales e ilustradas, como las propugnadas en la década anterior. “Yo creo –decía el ministro en la citada carta- que estamos en el caso de huir de reformas parciales que compliquen más el laberinto de nuestra maquina, y que el pensar en una organización formal, general y radical, no es obra de nuestros tiempos.”²⁴¹ Más adelante, en la misma correspondencia, Portales manifestaría su ya famosa afirmación: “El orden social se mantiene en Chile por el peso de la noche y porque no tenemos hombres sutiles, hábiles y cosquillosos: la tendencia casi general de la masa al reposo es la garantía de la tranquilidad pública.”²⁴²

Esta fórmula, el peso de la noche, representa para algunos autores el punto central del discurso portaliano, toda vez que, manifestaría la concepción del orden manejada por el Ministro. Así por ejemplo, para Sergio Grez “El peso de la noche era la marginación cultural y política de la inmensa mayoría del pueblo chileno de aquella época, su mentalidad premoderna, resultante de la estructura socioeconómica heredada de la Colonia.” “Un pesado y ancestral fardo ideológico que se vio reforzado por la orientación y las medidas políticas, económicas y sociales de los gobiernos conservadores.”²⁴³

Por el contrario, para Alfredo Jocelyn-Holt *el peso de la noche* no supone una regresión hacia viejas estructuras, ni siquiera la propuesta de un nuevo orden, “es el

²⁴⁰ Villalobos, Sergio. *Portales: una falsificación histórica...* Op. Cit., p.116.

²⁴¹ De la Cruz, Ernesto. *Epistolario de don Diego Portales*, volumen II, p.226.

²⁴² *Ibíd.*

²⁴³ Grez, Sergio. *De la regeneración del pueblo...* Op. Cit., p.222

mero reconocimiento de un hecho.”²⁴⁴ La existencia de un orden residual que sigue operando por inercia. En este sentido, para Jocelyn-Holt, el régimen portaliano no supone un orden en sí, sino más bien un cuasi-orden. No sería una restauración de las viejas estructuras coloniales, sino la cooptación de elementos del Antiguo Régimen en la concreción del orden social sobre las bases de un poder solidamente establecido.

“En suma, Portales echa mano de lo que encuentra. Del *Big-Bang* que fue la Independencia, Portales reconstituye un orden residual con la chatarra desperdigada, el *débris* arrojado por el estallido inicial y que conserva algo de energía. El *orden* de Portales, por tanto, es un orden parcialmente colapsado, tullido, trizado, al menos descompuesto, pero no aniquilado. Un orden perdido pero en permanente evolución: no con frenos sino en desaceleración. Es un orden desordenado, valga la paradoja, que él ensambla y rearticula con las piezas y remanentes dispersos a su disposición: el Antiguo Régimen, lo que resta del antiguo orden que ha sobrevivido a la descomposición iniciada por la independencia.”²⁴⁵

Pues bien, uno de los elementos residuales cooptados por Diego Portales en la constitución del orden, será precisamente la concepción del castigo propia del Antiguo Régimen. En este sentido, durante el llamado “régimen portaliano”, asistiremos a la actualización y repotenciamiento de la vigencia de formas premodernas en la lógica punitiva y razonamiento jurídico del Estado.

Más allá si en Portales existía o no un proyecto acabado y concreto en la construcción de un nuevo orden, pareciera que *el peso de la noche* es la legitimación de un orden social frente a la imposibilidad de adoptar un proyecto propiamente moderno, debido a las precarias condiciones del país y, en especial, a la inexistencia de “hombres sutiles, hábiles y cosquillosos.” Es, como bien dice Jocelyn-Holt, la constatación que el orden liberal e ilustrado, el orden planteado como propuesta normativa en el intento reformista de la década anterior, es frágil.²⁴⁶

Si bien es cierto, no se observa un sustento ideológico acabado que justifique la regresión en el discurso oficial, en cuanto a las prácticas punitivas, tal vez

²⁴⁴ Jocelyn-Holt, Alfredo. *El Peso de la noche... Op. Cit.*, p.149.

²⁴⁵ Jocelyn-Holt, Alfredo. *El Peso de la noche... Op. Cit.*, pp.169-170.

²⁴⁶ *Ibíd.*, p.154.

debiéramos coincidir con los autores que ven en Portales una voluntad de poder por sobre la constitución de un orden propiamente tal.²⁴⁷ Es el uso práctico del poder que observa Sergio Villalobos como política gubernativa.²⁴⁸

Por lo demás, sería un error atribuir sólo a la acción y voluntad de Portales el despliegue riguroso del horror público durante estos años. En este sentido, detrás del Ministro se encontraba un importante sector de la aristocracia que abogaba por mayor frecuencia en la aplicación de los suplicios. Es así como, incluso años después de la muerte de Diego Portales todavía el horror será para algunos el único medio de mantener el orden social. Aún en 1842 un contemporáneo decía, “que las fórmulas, las tramitaciones, las penas, etc., se resientan de barbarie no importa: más valen las malas leyes que ninguna, y debemos tolerarlas en la lisonjera esperanza de que por su medio obtendremos mejores.”²⁴⁹

Las medidas de disciplinamiento promovidas por la dirigencia del nuevo orden girarán en torno a la intensificación del castigo público y corporal como único medio eficaz de contener el desorden social. Mayor frecuencia en la aplicación de la pena de muerte será, en la mentalidad de las autoridades, un mecanismo apremiante e imprescindible para lograr el ansiado orden. A mediados de 1830, Portales y el Vice-Presidente José Tomás Ovalle hacían notar al Congreso de Plenipotenciarios los males en que se sumía el orden social del país. Éstos, descansaban en el incumplimiento de las penas contempladas por la legislación española y en el exceso de “humanidad”, mal que originaba la impunidad del delito anulando “el saludable terror de las leyes”.

“Los atentados que casi diariamente se cometen por partidas de salteadores que infestan los campos, han exaltado tiempo ha la solicitud del gobierno que responsable de la seguridad pública, ve con dolor que las facultades ordinarias con que han armado las leyes y el brazo de los magistrados, no bastan para atajar tan grave desorden.

²⁴⁷ *Ibíd.*, p.170.

²⁴⁸ Villalobos, Sergio. *Portales: una falsificación histórica...* Op. Cit., p.116.

²⁴⁹ *Revista de Valparaíso*. Tomo I, N° 1, 1842.

Aunque nuestros códigos prescriben penas severas contra el asesinato y el robo, es notorio que la mayor parte de los delitos de esta clase, logran sustraerse a la vindicación de las leyes, sea por la dificultad de la aprehensión; sea porque sustanciándose las causas a mucha distancia de la escena del delito, las probanzas judiciales son a menudo incompletas y siempre lentas, o porque la prolijidad de los trámites y un sentimiento de humanidad que se hace por demasiadas veces a los que están encargados de administrar y ejecutar las leyes proporcionan mil medios de inmunidad a los reos.²⁵⁰

La persecución al bandolerismo fue un tema primordial para el nuevo Gobierno. En unión con los propietarios agrícolas, Portales organizó batidas contra el bandidaje rural. Maximiliano Salinas, autor que ha estudiado el bandolerismo en Chile durante el siglo XIX, hace referencia a la política aplicada por Portales respecto a dicho problema.

“La represión de las autoridades contra el bandolerismo continuó ejerciéndose como en tiempos de la colonia. El castigo de la horca, empleado por el oidor Ballesteros de la Real Audiencia, a fines de la colonia, era igualmente utilizado por el ministro Portales durante la temprana República. La actitud de Portales frente a los bandidos puede graficarse en las siguientes palabras pronunciadas al ser informado de la muerte de los últimos Pincheiras en 1832: “Esa noticia ha endulzado mi alma y parece que me hubieran regalado cien talegos. Felicite usted en mi nombre al presidente y dígame que cuando escriba a Bulnes le diga de mi parte muchas cosas, especialmente por la viveza con que ha hecho jugar el fusil”. El destino que esperaba al bandido, transgresor rebelde del orden social establecido, era la muerte violenta, a manos de las autoridades del sistema.”²⁵¹

En el ámbito urbano, Portales fomentará la creación de un aparato de seguridad pública destinado a controlar hasta los aspectos más mínimos del espacio social. Por medio de un decreto del 8 de junio de 1830 el gobierno comisionaba a la Municipalidad de Santiago para que conformase un cuerpo de vigilantes destinado a velar por el cumplimiento de un amplio rango de actividades, entre las que podemos destacar: la detención de delincuentes, cumplimiento de las disposiciones de aseo;

²⁵⁰ “El Gobierno al Congreso Nacional de Plenipotenciarios”, Santiago, junio 14 de 1830. Reproducido en *La Opinión*. N° 7, Santiago, 1 de julio de 1830.

²⁵¹ Salinas, Maximiliano. “El Bandolero chileno en el siglo XIX... *Op. Cit.*, p.60.

prohibir la reunión de personas escandalosas en que se grite y utilicen palabras obscenas; detener a mendigos y locos; tratar como vagos a jóvenes de entre 8 y 16 años de edad que no se encuentren en sus establecimientos educacionales o no portasen boletos que certificasen su calidad de aprendices de un oficio o de domestico de una persona de buena fama, en vista de lo cual serán conducidos al depósito destinado a los vagos.²⁵²

Una de las medidas más tempranamente adoptadas respecto al ordenamiento interno del país, se orientaba a facilitar la ejecución de criminales que, bajo el amparo de una antigua ley castellana, eximía del último suplicio el asesinato que fuera cometido bajo los efectos del alcohol. El Congreso de 1831 sancionaría que, “en ningún caso se admitirá la embriaguez como excepción que exima al reo la pena que la ley señala a los delitos cometidos en sana razón y deroga la parte de la ley 5ª tit. 8º, partida 7ª que es contraria a la presente.”²⁵³

Pero para Portales, medidas como la anterior, no eran suficientes por sí solas para terminar con el acuciante problema de la criminalidad en que se encontraba sumido el país. “Hace mucho tiempo que lamentamos este gravísimo mal”, decía el Ministro, “hace mucho tiempo que los chilenos miran en sus juzgados y tribunales a los verdaderos asesinos y ladrones, porque su indulgencia autoriza, anima, empuja a repetir estos delitos.”²⁵⁴ El problema para Portales, entonces, residía en la mala administración de la justicia producto de la incompetencia de los jueces y su constante reticencia a aplicar la pena de muerte en los casos contemplados por la legislación colonial.

“Ellos se excusan con la confusión y discordancia de nuestras leyes; pero tendrán que éste es puramente un pretexto, si se les pregunta ¿con qué leyes

²⁵² *La Opinión*, N° 7, Santiago, 1º de julio de 1830. Para subvencionar el Cuerpo de Vigilantes se concedía a la Municipalidad de Santiago el ramo de carnes muertas, lo que sobrase de este presupuesto debía invertirse en la reparación de los Tajamares y, una vez refaccionados éstos, en el aseo y ornato de la ciudad. *La Lucerna* N° 10, Santiago 5 de septiembre de 1832.

²⁵³ “Juicios Criminales.- La embriaguez no es atenuante o eximente.” En Anguita, Ricardo, *Leyes Promulgadas en Chile desde 1810 hasta 1901 inclusive*, Vol. 1, (Santiago, 1902), p.209.

²⁵⁴ “Administración de Justicia” por Diego Portales. Reproducido en *El Mercurio de Valparaíso*, 17 de enero de 1832. En León, Marco Antonio, *Sistema carcelario... Op. Cit.*, p.43.

juzgaban los alcaldes y Real Audiencia en Chile y en toda América antes española? ¿Cuáles rigen en los juzgados y tribunales de España? Y en España se ahorca al asesino y se ahorcaba en Chile cuando era colonia española, con las mismas leyes que hoy sirven para absolverlo o conmutarle la pena.” “Nosotros diremos que hasta los niños repiten: que no hay ley buena, si se descuidan los encargados de hacerla cumplir; y avanzaremos que los buenos encargados hacen buenas las leyes, pues vemos que con unas mismas se administra bien y mal la justicia. Recordemos en comprobante las dos épocas de la Audiencia en las vísperas de nuestra emancipación: fue presidida por un señor Ballesteros y vimos la horca en continuo ejercicio: el carácter de este funcionario, incapaz de capitular con el crimen, dio mérito al dicho vulgar que hasta poco tiempo ha se conservaba entre la última clase *—no hay rebaja con el señor Ballesteros*. Entró a presidirla accidentalmente otro de sus miembros, que hacía alarde de una humanidad mal entendida, y no vimos durante su regencia una ejecución, siendo así que existían los mismo crímenes.”²⁵⁵

Portales no creía que el presidio fuera una medida suficiente para escarmentar a los asesinos. Comienza así a plantearse la ineficacia de la colonia penal de Juan Fernández, más aún en vista de la sublevación que protagonizaran el 20 de diciembre de 1831 los reos confinados en la Isla, capitaneados por Domingo Tenorio, muchos de los cuales, prófugos, llegaron a las costas del norte del país, donde se abocaron al pillaje, saqueo del comercio y casas particulares,²⁵⁶ provocando gran alarma en las autoridades.

“No hay uno que no sepa que esos 140 asesinos, el que menos, tenía merecida cuatro veces la muerte: si se le hubiese aplicado la primera vez esta pena, se habrían ahorrado tres víctimas, tres delitos y todos los que se hayan cometido en Copiapó por los sublevados en Juan Fernández; por esta razón, nosotros no vemos a esos presidiarios, sino a todos nuestros jueces, en columna cerrada, cometiendo robos y asesinatos en Copiapó: los vemos con sus absolvederas, en lugar de picas y puñales, sembrar la muerte y espanto en aquella desgraciada población, y los veremos pasar al otro lado de los Andes.”²⁵⁷

La persecución y castigo que recibirían los prófugos que lograron ser aprehendidos sería ejemplar. El último suplicio será aplicado esta vez en forma

²⁵⁵ *Ibíd.*, pp.43-44.

²⁵⁶ Illanes, María Angélica. *Azote, Salario y Ley... Op. Cit.*, p.27.

²⁵⁷ “Administración de Justicia” por Diego Portales. Reproducido en *El Mercurio de Valparaíso*, 17 de enero de 1832. En León, Marco Antonio. *Sistema carcelario... Op. Cit.*, p.44.

inexorable. Además, un Decreto Supremo del Gobierno central, mandaba a las provincias el deber de todo habitante de apresar a los prófugos de Juan Fernández, contemplando penas para quienes dieran asilo o los ayudaran de alguna manera. La pena para los pobres consistía en un año de presidio, en tanto que los transegresores adinerados deberían pagar una multa de doscientos pesos.²⁵⁸

El periódico *La Bandera Tricolor*, aprovecharía la noticia de la ejecución de nueve de los prófugos aprehendidos para desplegar su opinión respecto a lo necesario que se hace en el país la aplicación de castigos ejemplares. Los motivos en que se funda tal posición se hacen eco del discurso articulado por Portales sobre la criminalidad y las medidas que a tal fin debieran ser adoptadas.

“Ya van diez de los facinerosos de la Isla de Juan Fernández que han caído en manos de las justicias de Copiapó, Vallenar y IL Serena, y nueve de ellos han sido pasado por las armas. Es de esperar que en todos los puntos de Republica se obre con la expedición y la enerjía que en estas circunstancias se ha usado en los partidos que acabamos de mencionar, y que los jueces se penetrarán al fin en una verdad que encierra en su solución la seguridad de las propiedades y de los ciudadanos. No debe haber composición con el crimen. He aquí en pocas palabras la definición de aquella verdad, que debe ser extensible a todo los delitos y comprender toda clase de criminales. La impunidad infunde aliento a los perversos y llena de terror al hombre pacifico. Éste viéndose espuesto a cada momento a ser acometido por las agresiones repentinas del malvado acostumbrado a burlarse de las leyes o cuando menos a eludir su acción, se desanima, descuida sus intereses, interrumpe sus relaciones, y del encadenamiento de un número considerable de individuos que se hallan en el mismo caso, resulta un estado de estagnación que tarde o temprano arrastra consigo la ruina de familias que en una época de seguridad hubieran ajitado resortes para precaverlas. Desde el momento en que el crimen triunfa, lo repetiremos otra vez, la virtud peligra. Creemos que los jueces animados de un noble celo y penetrados de la importancia de su ministerio pondrán en uso todos sus recursos para hacer cesar las angustias públicas (...).”²⁵⁹

En efecto, a partir de entonces, Portales desplegaría todos los mecanismos a su alcance en aras del disciplinamiento social, remediando los males que una ineficiente administración de justicia, hasta el momento no había logrado solucionar. Dichas

²⁵⁸ *La Bandera Tricolor*, N° 36, La Serena, marzo 22 de 1832.

²⁵⁹ *La Bandera Tricolor*, N° 36, La Serena, marzo 22 de 1832.

medidas, sin embargo, no pasarán por reformar los códigos ni estructuras judiciales, sino por la actualización de todo el potencial ejemplarizador de la legislación del Antiguo Régimen, el rigor del castigo y el uso del horror público. El orden social en Chile se mantendrá por el peso de la noche.

Sergio Villalobos define con notable precisión la concepción del castigo que operará en la mentalidad de Portales.

“La crueldad de Portales con los culpables de cualquier delito era una especie de obsesión. Las penas infamantes, la degradación, el dolor y la humillación eran impuestas por él a los más humildes sin el menor sentido humanitario. Podía tener propósitos ejemplarizadores, pero había en su ánimo una complacencia patológica y no se puede alegar que en tiempos de criminalidad y barbarie se justificasen las medidas atroces, porque eran criticadas por los propios contemporáneos, es decir, no eran características necesarias de esos tiempos.”²⁶⁰

Ejemplo de lo anterior, es la política adoptada por las autoridades frente a la polémica práctica de la pena de azotes. En la actualización de la vigencia de este instrumento punitivo, se pone en evidencia el repotenciamiento de la concepción premoderna del castigo en la urgencia por mantener el orden social, puesto que, como señala Sergio Grez, “la mantención de dicho modelo, implicaba una ruda política destinada a asegurar la disciplina y el orden social, seriamente afectados por las conmociones políticas del periodo 1810-1830.”²⁶¹ La discutida vigencia de la pena de azotes, que llevó incluso a su abolición en 1823, se vio reactualizada bajo el nuevo orden, haciéndose cada vez más recurrente en las décadas de 1830 y 1840.²⁶²

Respecto a la utilización de este tipo de escarmiento en las provincias mineras del Norte Chico, Maria Angélica Illanes hace hincapié en lo conveniente que resultaban los azotes en el disciplinamiento de la mano de obra, toda vez que, “se le

²⁶⁰ Villalobos, Sergio. *Portales: una falsificación histórica...* Op. Cit., p.149.

²⁶¹ Grez Toso, Sergio. *Op. Cit.*, p.222.

²⁶² *Ibíd.*, p.230.

temía por lo que significaba para la dignidad del castigado, pero además era el sistema menos gravoso para las arcas fiscales.”²⁶³

En octubre de 1833 la Corte Suprema acordaba “que estando instruido el tribunal el que la pena de azotes designada por las leyes para ciertos crímenes, no se aplica con la frecuencia que éstos se cometen, ni en la publicidad que ellos exigen, ordenaba, como ordenaba, se cumplen con exactitud necesaria la disposición de las leyes que imponen la pena de azotes en el modo y forma que ellos han establecido.”²⁶⁴

Este tipo de disposiciones no dejó de concitar la oposición de sectores liberales dentro de la opinión pública, la cual hará notar la profunda contradicción entre las políticas adoptadas por el gobierno y los principios ilustrados que ideológicamente legitimarían el orden republicano. Desde la tribuna del *Valdiviano Federal*, periódico dirigido por José Miguel Infante, se oyeron las más ácidas críticas a la utilización del escarmiento corporal como instrumento de disciplinamiento. “Lejos de la mente de los legisladores la imposición de penas atroces e infamantes, deben si abolirse las que existen de esta especie. La naturaleza de un Gobierno Republicano no admite sino penas suaves y moderadas, porque en el último de los ciudadanos, si hay alguno que deba decirse el último, se halla investido de más alta dignidad que el primero de los vasallos de un rey.”²⁶⁵

La oposición liberal se cuestionaba, además, sobre la eficacia de aplicar penas atroces para contener los delitos, así como también lo contrario de éstas a las aspiraciones sociales de una República.

“Después de puesta en ejecución dicha pena, y de haberse colocado rollos en cuasi todas las plazuelas de las parroquias se confiesa que los crímenes continúan cometiéndose con frecuencia: pero aún no es esto bastante desengaño: la tendencia a penas atroces e infamantes, que hoi domina en el legislador y el juez recibe al contrario nuevo vigor. ¿Se forman por estos medios ciudadanos de una Republica? Sólo esclavos propios para un sultán. El

²⁶³ Illanes, María Angélica. “Azote, Salario y Ley... *Op. Cit.*, p.29.

²⁶⁴ *El Araucano*, N° 162, 18 de octubre de 1833.

²⁶⁵ *El Valdiviano Federal*. N° 59. Junio 15 de 1832.

hombre degradado y envilecido no se resiste a las cadenas, su envilecimiento mismo es la más fuerte, para retenerlo en la servidumbre, y familiarizarlo con los vicios.”²⁶⁶

Resulta interesante observar además que, a la par con las medidas adoptadas por la dirigencia respecto al rigor del castigo, coexisten en la opinión pública proyectos alternativos que abogan por la humanidad en el empleo del castigo y la educación de la población como medio más eficaz para contener la criminalidad.

“Jueces y partidarios inhumanos de las penas infamantes. Buscad si queréis la enmienda en la verdadera causa de los delitos: ésta no es otra que la miseria, y falta de educación en la porción más desgraciada de la sociedad. ¿Cuál queréis sea la vida de aquellos, que desde la infancia no tuvieron otra escuela, que el corruptor ejemplo, que sus indigentes padres se vieron en la necesidad de darles? ¿Que no heredaron otro patrimonio que esa misma indigencia? ¿Que buscando de qué subsistir en la abyecta condición de mercenarios tuvieron que sujetarse a un exiguo jornal, y a un alimento escaso, insípido, y tal vez insalubre, o a las duras condiciones del inquilinaje, que el ávido propietario le prescribe?”²⁶⁷

Esto nos presenta, además, otra dimensión del discurso en torno al castigo utilizado por los sectores liberales como instrumento de oposición política frente al gobierno de la aristocracia. La defensa de los principios punitivos modernos, propios de una cosmovisión racional-ilustrada, es asimismo utilizada como instrumento político en la articulación del discurso liberal opositor al gobierno conservador. Así, por ejemplo, a partir del gobierno del General Prieto, se orienta a crear una imagen de la oficialidad identificándola con el antiguo poder español. Este discurso que pareciera comenzar aquí, lo veremos luego madurar a mediados de siglo, sirviendo de pie forzado en el movimiento opositor del sector liberal en alianza con el grupo artesanal. Así, para el artículo que venimos citando, el verdadero problema lo constituían:

“Instituciones viciosas son el verdadero semillero de los crímenes: en razón de su justicia o injusticia las cárceles se verán más o menos ocupadas por

²⁶⁶ *El Valdiviano Federal*. N° 91. Santiago de Chile, diciembre 29 de 1834.

²⁶⁷ *Ibíd.*

criminales: y para que sean justas es necesario desterrar del santuario de la lei el influjo maligno del fanatismo religioso, de la tiranía política, y de la infernal aristocracia coadunados constantemente contra el bien de las sociedades: entonces las leyes serán lo que deben ser, y rectificarán por sí las costumbres, sin ocurrir a la infamia y a la muerte del ciudadano recursos que obran contra el fin que debe proponerse un sabio legislador."²⁶⁸

A raíz del estallido de la guerra contra la Confederación Perú-boliviana y la consecuente declaración de Estado de sitio decretado el 31 de enero de 1837, la pena de azotes se verá intensificada. El Congreso investirá al poder ejecutivo de facultades extraordinarias, las que se traducirán en la autorización formal al Presidente de la República para usar todo el poder público que su prudencia hallare necesario para regir el Estado.²⁶⁹ En vista de lo anterior, el Presidente Prieto decretará que “El que hurtare una caballería, o un buey o una vaca, o ganado menor de cualquier especie que no pase de cuatro cabezas, sufrirá la pena de veinticinco a cincuenta azotes, y de ocho a diez y meses de servicio en las obras publicas.”²⁷⁰ Además, el reincidente de estos delitos “ya sea como autor principal, cómplice o receptor, sufrirá la pena de ciento a doscientos azotes, y además la de seis a ocho años de presidio o de servicio en las obras públicas, sin que el juez pueda dispensar ninguna de las dos penas.”²⁷¹ Por último, se contemplaba que “todo el que después de haber sido condenado por segunda vez reincidiere en el mismo delito como autor principal, cómplice o receptor, sufrirá la pena de doscientos azotes y de trabajo perpetuo en un presidio.”²⁷² Así, el contexto de guerra en que se hallaba el país en ese entonces y las medidas de disciplinamiento social que al respecto se adoptaron, reflejan en la mentalidad de las autoridades una concepción amplia del enemigo, que abarcaba no sólo a los países beligerantes, sino también a los perturbadores del orden interno. Más

²⁶⁸ *El Valdiviano Federal*. N° 91. Santiago de Chile, diciembre 29 de 1834.

²⁶⁹ *El Corresponsal*. N° 1, octubre 7 de 1839.

²⁷⁰ *El Araucano*. N° 361. Santiago, julio 23 de 1837.

²⁷¹ *Ibíd.*

²⁷² *Ibíd.*

adelante analizaremos el alcance que estas facultades extraordinarias tendrían en el ámbito del crimen político.

Una de las prácticas punitivas más peculiar y propia de esta época sería el Presidio Ambulante. La continuidad de la colonia penal de Juan Fernández se hacía cada vez más insostenible. A la sublevación de prisioneros a fines de 1831 se le unieron dos más en febrero de 1834 y en agosto de 1835. Esto, junto a los costos del Presidio de Juan Fernández hicieron plantearse a las autoridades nuevas formas de reclusión penal. El proyecto liberal de los años '20 sobre establecer un sistema penal moderno, sería recogido por Andrés Bello, quien propondría como posibles modelos a adoptar, los sistemas penitenciarios norteamericano (la prisión de Filadelfia o la de Auburn, en Nueva York).²⁷³ Respecto a las prácticas punitivas de la época, don Andrés Bello señalaba que, “la humanidad se estremece al considerar que la pena de muerte es hoy día el único castigo efectivo que puede imponerse a un gran número de crímenes, diferentes por su naturaleza i atrocidad; i que es imposible economizarla, dejando poco menos que impunes muchísimos atentados enormes, como ha sucedido i sucede hasta ahora.”²⁷⁴

Sin embargo, muy por el contrario a la propuesta de Andrés Bello y todos quienes por años habían abogado por la instauración de un sistema penitenciario moderno, Portales recurrió a una medida completamente distinta que, como solían ser todas las medidas punitivas del Ministro, echaba mano al trato inhumano y la exacerbación de la espectacularidad del castigo, “por medio de la humillación pública a que se veían sometidos los presidiarios en una cárcel compuesta de “jaulas rodantes” que se trasladaba a aquellos sitios que requerían fuerza de trabajo de mínimo costo.”²⁷⁵

²⁷³ Bello, Andrés. “Establecimiento de confinación para los delincuentes”, en *Obras Completas de Don Andrés Bello*, Vol. XI, pp.43-56. Reproducido en León, Marco Antonio. *Sistema Carcelario...Op. Cit.*, p.48-49.

²⁷⁴ *Ibíd.*

²⁷⁵ León, Marco Antonio. “Entre el espectáculo y el escarmiento... *Op. Cit.*, p.148.

Desde la tribuna de *El Araucano*, el sector oficialista de la opinión pública manifestaba su entusiasmo por la nueva medida, señalando los beneficios que el espectáculo del escarmiento reportará al orden social.

“Establézcanse esos presidios ambulantes, véanse en todas partes esos carros que conducen a los delincuentes, obsérvese en ellos la suerte miserable a que los han condenado sus excesos, y todo esto proporcionará las más eficaces lecciones, en todos los puntos de la República, lecciones que harán aprender sus deberes a los que no han tenido otras proporciones que desconocerlos, y que contendrán en su cumplimiento a los que quieran extraviarse: porque siempre estarán a la vista, e impondrán, a los que por desgracia no tienen otro convencimiento que el castigo.”²⁷⁶

Sin embargo, las críticas que suscitaron los carros se harían sentir desde distintos sectores de la opinión pública. La prensa de oposición se referiría al Presidio Ambulante como “una de las más crueles e inhumanas invenciones, que podrá recordar la historia, propia no para corregir, sino para envilecer y exterminar al delincuente. En verdad. Si algunos han llenado su término, sin ser víctimas de los rigores de la intemperie, o despedazados por los sables y bayonetas, sólo habrán ansiado la libertad, para ir a entregarse a todo género de crímenes, creyendo vengar así el ultraje a la humanidad cometido en sus personas.”²⁷⁷

El propio Andrés Bello, cercano al gobierno pelucón, destacará esta práctica por su ineficacia y naturaleza contraria a la humanidad “(...) bastaría a cualquiera, por poco humano y sensible que fuese –decía en 1842- al acercarse a aquellas jaulas en que centenares de hombres yacen apiñados y aherrojados, sufriendo en pleno aire los rigores de las estaciones y los de una estricta y continua vigilancia, para que desechase con indignación un castigo tan cruel e ineficaz al mismo tiempo, tan dispendioso, y del que la sociedad no deriva el menor provecho.”²⁷⁸

²⁷⁶ *El Araucano*, N° 306. Santiago, julio 15 de 1836.

²⁷⁷ *El Valdiviano Federal*, N° 175. Santiago octubre 5 de 1841.

²⁷⁸ Andrés Bello, “El presidio ambulante”, artículo aparecido en *El Araucano* en 1842 y reproducido en *Obras Completas de Don Andrés Bello*, Vol. IX (Santiago, 1885), reproducido en León, Marco Antonio, *Sistema Carcelario... Op. Cit.*, p. 70.

Será precisamente la ineficacia del presidio ambulante, así como también el evidente atropello a los principios de humanidad que significaba destinar a los reos a semejante suplicio, uno de los principales argumentos de las autoridades en la construcción de la Penitenciaría de Santiago en 1843.²⁷⁹

La condena al último suplicio será utilizada en forma implacable durante estos años. Como hemos mencionado más arriba, la poca frecuencia en la aplicación de la pena de muerte por parte de los tribunales, reflejo de la ineficiente administración de justicia, era un mal que urgía remediar. La pronta ejecución del delincuente que se hiciera acreedor a esta pena, en estricta observancia con la legislación española vigente, era la solución propuesta por el Ministro Portales. El perfil público que debía adquirir el suplicio, como instrumento de escarmiento masivo, era una medida de la cual Portales no quiso prescindir. La publicación en prensa de las ejecuciones era altamente necesaria “porque así se alienta a los jueces de las provincias, y escarmientan los malos.”²⁸⁰ En realidad, el interés por la publicación de las ejecuciones era transversal a toda la opinión pública.

La pena de muerte era llevada a cabo con todo el ceremonial y símbolos de la mentalidad punitiva del Antiguo Régimen. Una petición hecha por el Intendente de Santiago al Municipio, referente a la aprobación de un presupuesto destinado a la construcción de instrumentos de suplicio para realizar ejecuciones y azotes públicos, nos revela el aparato de horror con que se acompañaban dichos castigos en la época. En la sesión del 6 de septiembre de 1839, el Municipio de Santiago comisionaba al Regidor de éste para que elaborara un presupuesto del costo que demandaban las siguientes piezas:

“Seis banquillos de construcción fuertes, una horca completa de la altura correspondiente, tres roldanas con sus cuerdas respectivas par suspender los cadáveres de los reos que deben quedar a la expectación publica, dos escaleras de regular tamaño con los utensilios precisos para la ejecución de azotes, dos cueros de buey con las correspondientes cuerdas para que sirvan de rastras, un

²⁷⁹ *El Araucano*, N° 671. Santiago 30 de junio de 1843.

²⁸⁰ *Epistolario*, I, p.456, citado en Villalobos, Sergio, *Portales... Op. Cit.*, p.149.

carro descubierto, liviano, bajo y de construcción adecuada para conducir los reos desde la capilla al lugar del suplicio, y dos asnos de color negro con los arreos necesarios para tirar dicho carro.”²⁸¹

La mutilación de miembros era también un recurso utilizado en algunas ocasiones. En un oficio del Juzgado del Crimen de Santiago a la Intendencia, respecto a la ejecución de dos reos puestos en capilla, el Juez del Crimen prevenía que el suplicio debía realizarse en la primera pila de la Alameda, “(...) como el lugar más cerca y único aparente con respecto a que hay que mutilar los cadáveres, y no llevaría a bien el público se hiciese esta operación en la plazuela de la plaza de abastos, porque la creen en oposición con el aseo necesario a aquel lugar público (...)”²⁸²

El rigor en la aplicación de la pena de muerte será demostrada en la ejecución del capitán de un buque ballenero norteamericano, Enrique Paddock a fines de 1832. Al respecto, Sergio Villalobos sostiene que éste es uno de los hechos que ha llamado la atención de los historiadores y que ha provocado horror por las circunstancias que le rodearon.²⁸³ El capitán del buque ballenero, claramente afectado por una perturbación mental, comenzó a correr por las calles del puerto de Valparaíso dando puñaladas al primero que encontraba a su paso. En su arrebato, dio muerte a José Joaquín Larraín y a tres individuos más, aparte de haber herido a otros cinco o seis. “Después que tomaron al hechor pasó el Juez de Letras a la cárcel, y preguntado el reo por qué había cometido sus excesos, contestó que porque tenía rabia.”²⁸⁴

A pesar que la locura de Paddock era avalada por distintos médicos y por la evidente naturaleza de los actos cometidos, Portales quiso que este crimen fuera castigado de manera ejemplar, sentado así un precedente para que nadie en el futuro

²⁸¹ *Registro Municipal*. N° 70. Santiago de Chile, septiembre 20 de 1839.

²⁸² Archivo Nacional, Intendencia de Santiago, Vol. 3.

²⁸³ Villalobos, Sergio. *Portales: una falsificación histórica...* Op. Cit., p.144.

²⁸⁴ *Correo Mercantil*. N° 241. Santiago, lunes 24 de diciembre de 1832. Más detalles sobre estos hechos en: Villalobos, Sergio. *Portales: una falsificación histórica...* Op. Cit., pp.144-149; Costa-Casaretto, Claudio. “Don Diego Portales y el caso Paddock”, en *Revista Médica de Chile*, N° 8, agosto de 1984.

alegara demencia como atenuante de los delitos.²⁸⁵ A fines de diciembre de 1832, la Corte de Apelaciones declaraba no ha lugar el recurso de nulidad interpuesto por el defensor de Enrique Paddock, en consecuencia se confirmaba la sentencia al último suplicio.²⁸⁶ La muerte del capitán ballenero fue ejecutada junto al muelle.

“El cadáver permaneció allí algún tiempo expuesto a la mirada de los curiosos y especialmente de las tripulaciones extranjeras, que debían comprender hasta donde podía llegar el rigor de las autoridades para imponer el respeto al país y a su gente. La plebe quedaba satisfecha y notificada de la dureza con que actuaría frente a sus extravíos.

La decisión de Portales había sido de carácter político, fríamente cerebral. El fin justificaba los medios. Un pobre desventurado, que además tenía el pecado de ser extranjero, podía ser sacrificado a los ídolos de la salud pública.”²⁸⁷

El rigor del castigo, la obsesión de Portales por hacer que los magistrados aplicasen las condenas de la arcaica legislación española sin miramientos ni lugar a impunidad alguna, llegará a producir tal contradicción entre el razonamiento jurídico del Estado y los supuestos epistemológicos del siglo XIX, que ésta se hará evidente incluso para las autoridades.

Respecto a las leyes que gobernaban en el país, recordemos las palabras de Cesare Beccaria, quien definía a la legislatura vigente en gran parte de la Europa de la segunda mitad del siglo XVIII como “heces de los siglos bárbaros”.

“Algunos restos de leyes de un antiguo pueblo conquistador, hechas recopilar por un Príncipe que doce siglos há reynaba en Constantinopla, mixturadas después por Lombardos, y envueltas en farraginosos volúmenes de privados y oscuros intérpretes, forman aquella tradición de opiniones, que en una gran parte de la Europa tiene todavía el nombre de Leyes.”²⁸⁸

Esas eran las leyes que gobernaban nuestro país en 1837. Ese año en Chiloé, era juzgado Gabino Calbullagüe, acusado de haber dado muerte a su padre. En la pena que dictó la justicia prevaleció la plena observancia que el antiguo derecho español contemplaba en los casos de parricidio. En virtud de la ley 12, título 8 de la

²⁸⁵ Villalobos, Sergio. *Portales: una falsificación histórica...* Op. Cit., p.146.

²⁸⁶ *Correo Mercantil*, N° 244. Santiago, sábado 29 de diciembre de 1832.

²⁸⁷ Villalobos, Sergio. *Portales: una falsificación histórica...* Op. Cit., p.149.

²⁸⁸ Beccaria, Cesare. *Tratado de los delitos y las penas*, (Madrid, 1764), p.XII.

Partida 7^a, Gabino Calbullagüe fue condenado a recibir doscientos azotes en los lugares públicos, después de los cuales debía ser puesto en un saco de cuero, en el que serían colocados, además, un perro, un gallo, una culebra y un simio. Después que estuviese en el saco con estas cuatro bestias, la boca del envoltorio debería ser cosida para, finalmente, arrojarlo al mar.²⁸⁹ Esta sentencia, apelada a la Corte Suprema, provocó gran conmoción en el máximo tribunal, que se debatía entre la aplicación exacta de la ley, política que como hemos vistos era alentada por Portales, y los principios de humanidad que exigía el Siglo de las Luces. Por lo demás, al parecer ejemplos como el planteado no eran del todo excepcionales. Dada la frecuencia de estos casos, y en particular a raíz del que hemos visto, la Corte Suprema consultaba al Gobierno si debía regirse completamente por las disposiciones vigentes en la legislación, o bien acogerse a la ley consuetudinaria sancionada por la práctica constante de los tribunales y nivelada por principios de humanidad y por la ilustración del siglo, subrogando las leyes demasiado duras establecida por los códigos.²⁹⁰

En la citada consulta, el Fiscal de la Corte Suprema, Mariano Egaña, reflexionaba:

“¿Qué ganaríamos (dice un moderno jurisconsulto español) con que se siguiesen literalmente algunas de nuestras leyes penales antiguas? Ciertamente sería un espectáculo digno de una nación culta, el azaetear a uno, sellarle los labios con un hierro ardiente, etc. Es evidente la justicia de estas observaciones, e innegable el excesivo rigor y aún ferocidad de nuestras leyes. Como ya lo hicieron presente los sabios Lardizabal, Marina y otros. Existe todavía en pleno vigor, aunque sin uso, la disposición de la ley 2^a, tit. 9 part. 4^a que manda *que si algunos cometiesen el pecado de sodomía, ambos dos sean castrados ante todo el pueblo, e después a tercer día sean colgados por las piernas fasta que mueran*; pero todos incluso los jurisconsultos citados, conviene en que nada es tan justo y conveniente a la República como que las leyes establecidas y no derogadas por la potestad legítima, se mantengan siempre en observancia; y sobre esto no dejan arbitrio nuestros códigos.”²⁹¹

²⁸⁹ *El Araucano*, N° 340. marzo 10 de 1837.

²⁹⁰“Consulta de la Corte Suprema al Gobierno”, Santiago, 11 de febrero de 1837. Reproducido en *El Araucano*, N° 340. Santiago, marzo 10 de 1837.

²⁹¹ *Ibíd.*

El Fiscal de la Corte Suprema proponía, atendiendo al estado de las costumbres y a la ilustración del siglo, que a la espera que fuese dictado un código penal propio de la República, “se guarde por regla, que todos los jueces, de cualquier clase que fuesen, dicten sus sentencias con arreglo a la ley escrita vigente; pero cuando encontrasen que ésta es excesivamente dura y por la misma razón no se halla en uso, aún cuando ha ocurrido otras veces el delito a que es aplicable, tenga la facultad discrecional de añadir a la sentencia la cláusula siguiente: teniendo en consideración el Tribunal encuentra que sería conforme a la equidad conmutar la pena arriba decretada conforme a la ley, en tal otra (aquí lo que el Tribunal hallase justo subrogar).”²⁹²

El Gobierno acogerá la propuesta del Fiscal. En la contestación a la Corte Suprema, firmada por Prieto y Portales, decretaba que las resoluciones que contenía el dictamen fiscal se harían imprimir y circular, sirviendo de regla a todos los juzgados y tribunales.²⁹³ En conformidad con este arreglo, el cruel final que deparaban las leyes para Gabino Calbullagüe quedaba anulado. Sin embargo, el último suspiro de sus días moriría con él de forma inexorable en el cadalso. El 14 de marzo de 1837, la Corte Suprema dictaba la sentencia definitiva en su causa, la cual fallaba: “que confirmando la sentencia a Nos apelada, demos condenar y condenamos al expresado reo Calbullagüe a la pena ordinaria de muerte, que se ejecutará en los lugares públicos y acostumbrados, cumpliéndose en pintura la disposición de la Ley 12 tit. 8, partida 7^a, en virtud de la conmutación acordada por el Supremo Gobierno.”²⁹⁴

Así, en lo sucesivo, la bárbara pena impuesta por el código español en los casos de parricidio, sería cumplida sólo en sentido figurado. Poco más de un mes después del caso que hemos citado, la Corte Suprema sentenciaba a Francisco

²⁹² *Ibíd.*

²⁹³ “Contestación del Gobierno”, Santiago, 1º de marzo de 1837. Reproducido en *El Araucano*, N° 340. Santiago, marzo 10 de 1837.

²⁹⁴ *El Mercurio de Valparaíso*, N° 2507. Jueves 30 de marzo de 1837.

Peñalillo, hallado culpable de haber asesinado a su mujer, Rosa Reyes, a la pena de muerte “con declaración que los animales feroces de que habla la citada ley, deben ponerse figurados en pintura.”²⁹⁵

El caso original que dio pie a la reforma de la arcaica disposición española, suscitaría distintas reacciones en la opinión pública. En la sección “correspondencia” de *El Mercurio de Valparaíso*, un suscriptor se mostraba contrario a la subrogación que se había hecho de la disposición original de ley. Argumentaba que “la disposición fue posterior a la sentencia de la Corte, no pudo tener efecto retroactivo y por tanto no debió decidirse por ella un asunto que estaba ya decidido.”²⁹⁶

Por otro lado, para la prensa opositora la sentencia impuesta en primera instancia a Gabino Colbullagüe, era un claro ejemplo de la naturaleza retrograda y sanguinaria de un Gobierno que buscaba imponer la pena de muerte y el horror público a toda costa.

“La pena de muerte apenas pasa semanas, en que no se ejecute en uno o más reos. Si no se nota la frecuencia de esta ejecución es, porque antiguamente la plaza de Santiago, era la única en que se presentaban estos horribles espectáculos, excepto mui raro caso, hoy son todas las de la Republica. ¿Quién pudo jamás imaginarse que había de llegar un tiempo, en que los jueces renovarían la pena de los siglos de barbarie, condenando a un hombre a ser azotado, y después metido en un saco con una mona, una víbora, un perro y un gallo, y arrojado a la mar, para que estas fieras lo devoren? Pues ya se ha visto en el año 27 de nuestra independencia, que ha sido impuesta, aunque no ejecutada por la derogación, que el ministro hizo de la ley después del juzgamiento.”²⁹⁷

El discurso opositor, como ya se señalara más arriba, se articulará en torno a la creación de una imagen de la oficialidad centrada en su naturaleza retrógrada y en la adopción de medidas propias los enemigos de los principios republicanos.

“Parece que enemigos de nuestra independencia y libertad hubieran dictado nuevas leyes penales con el depravado designio, de desacreditar la más santa

²⁹⁵ *El Mercurio de Valparaíso*, N° 2540. Miércoles 10 de mayo de 1837.

²⁹⁶ *El Mercurio de Valparaíso*, N° 2525. Lunes 25 de abril de 1837.

²⁹⁷ *El Valdiviano Federal*, N° 123. Santiago de Chile, abril 15 de 1838.

de las revoluciones, y convertir contra ella a los mismos, que la han sostenido, y en cuyo bien especialmente promovida.”²⁹⁸

La lógica punitiva mostrada por las autoridades, será uno de los puntos atacados por el discurso político opositor, buscando además aunar el descontento de los sectores más desposeídos de la población, grupo sobre el cual recaían preferentemente las penas infamantes. Como alternativa al uso de este tipo de castigos, se proponía buscar el origen de los males sociales en la falta de educación de la población. Comienza así a dibujarse la propuesta programática que en años posteriores sería asumida por los sectores más progresistas del ala liberal, los cuales se verían plasmados, por ejemplo, en la Sociedad de la Igualdad.²⁹⁹

“No pudiendo dudarse a vista de tan incontestable experiencia, que las penas atroces no corrigen los delitos; la razón y la humanidad (sino es el capricho, el que domina) reclaman, su abandono, y buscar en su origen las causas, que arrastran cuasi exclusivamente al miserable, y al hombre sin educación a perpetrarlos, para prevenirlas en su raíz. Ya quedan indicadas.

Entre tanto el enemigo de la independencia americana se aprovecha de la bárbara e inhumana política, que rige, para decir al artesano, al labrador, al jornalero, ¿qué fruto os ha producido esa independencia? Bajo el Antiguo Régimen sólo un tribunal circunspecto podía imponeros penas infamantes, hoy es atribución de cualquier juez rústico, que sin discernimiento y tal vez por espíritu de venganza las decreta: antes por los más graves delitos erais destinados a una isla espaciosa a que podían acompañaros vuestra mujer y vuestros hijos; hoy sois reclusos en carros mortíferos de fierro, y en ellos se os conduce a las obras públicas, en donde observados de todos, perdéis los últimos restos del pudor: antes teníais mayor número de excepciones, que os salvaran del ultimo suplicio, hoy se han abolido, las que tenían lugar más frecuentemente. ¿Y qué bienes podéis enumerar? Quizás ninguno. Así os hablarán los enemigos de la independencia, que ya desde algún tiempo dejan ver intenciones patricidas.”³⁰⁰

La guerra interna: el ajusticiamiento político

²⁹⁸ *Ibíd.*

²⁹⁹ Sobre la Sociedad de la Igualdad y la propuesta programática de la juventud liberal en las décadas posteriores ver: Grez, Sergio. *De la Regeneración del pueblo a la huelga general... Op. Cit.*

³⁰⁰ *Ibíd.*

La gobernabilidad del régimen portaliano se vería sucesivamente amenazada por intentos confabulatorios y sublevaciones contra las autoridades establecidas. La crisis de legitimidad que vivía el gobierno conservador quedaba al descubierto en el descontento mostrado por las facciones opositoras. Las ejecuciones políticas serán el contraargumento utilizado por Diego Portales en la defensa del orden interno. A partir de la fallida expedición insurgente de Ramón Freire y el estallido de la guerra contra la Confederación Perú-boliviana, se producirá un endurecimiento en la actitud represiva por parte de las autoridades. Librado de las trabas constitucionales que resguardaban la seguridad individual, el gobierno hará concluir en el cadalso hasta la más mínima sospecha de sedición. El país se encontraba en guerra, sus enemigos provenían de diversos flancos.

Ya en 1834, Portales, a la sazón gobernador de Valparaíso, mostraba su profundo descontento por las limitaciones impuestas por la Constitución para detener sospechosos de movimientos sediciosos, no siendo éste sorprendido *in fraganti*. Mostrando su desprecio a la ley que entorpecía la persecución política, Portales sostenía “(...) para qué carajo sirven las Constituciones y los papeles, sin son incapaces de poner remedio a un mal que se sabe existe, que se va a producir, y que no puede conjugarse de antemano tomando las medidas que pueden cortarlo. Pues es preciso esperar que el delito sea *infraganti*.”³⁰¹

Luego del fallido intento subversivo protagonizado por Ramón Freire en Chiloé a mediados de 1836, una suerte de paranoia conspiracional se apoderará de Diego Portales, quien apelará al espionaje y a facultades extraordinarias como medios de represión política.

Hacia noviembre de 1836, el Gobierno tenía ciertas sospechas de que se estaría urdiendo una maquinación en contra de las autoridades establecidas, cuyo primer paso sería el asesinato de Portales. El sujeto que supuestamente debía asesinar

³⁰¹ *Epistolario*, III, p.378. Citado en Villalobos, Sergio. *Portales: una falsificación histórica... Op. Cit.*, pp.121-122.

al Ministro era Nicolás Cuevas, “quien por medio de repetidas fugas había logrado sustraerse hasta ahora de la acción de las leyes, y burlarse de los jueces de los diversos distritos donde ha cometido los más atroces y alevosos asesinatos: este monstruo era el instrumento de que se valían los conjurados para consumir tan horrendo crimen.”³⁰²

Desde joven, la vida de Nicolás Cuevas había estado marcada por una actitud conflictiva con su comunidad en Doñigüe. Su naturaleza pendenciera lo había llevado en más de una ocasión a enfrentarse con la justicia. En 1828, a la edad de 17 años era enjuiciado por asesinato. Su minoría de edad y tomando en consideración que su padre había sido un héroe en la guerra de la Independencia, salvaron del patíbulo a Nicolás.³⁰³ Sin embargo, años más tarde volvería a ser invocado por la justicia. Esta vez a los cargos de nuevos asesinatos se sumaba el de estupro a la fuerza.³⁰⁴ En esta ocasión, ningún atenuante impediría a la justicia dictar la sentencia a muerte. Desde entonces, Nicolás Cuevas se convertiría en un prófugo, cuyas andanzas le llevarían a encontrarse nuevamente con los tribunales. Sin embargo, esta vez sus delitos serían de incumbencia nacional. El cuatro de noviembre de 1836, Nicolás Cuevas era apresado, sospechoso de querer asesinar al ministro Portales.³⁰⁵ Pero Cuevas era sólo una parte de una red conspirativa que el Gobierno intentaba perseguir celosamente.

Sin embargo, la falta de datos concretos impedía proceder contra los supuestos conspiradores, en virtud de las protecciones de seguridad individual contempladas por la Constitución. No obstante, el gobierno alegaba tener total certeza de la realidad de dicha conspiración, puesto que, además de los avisos dados por algunas personas, se habría realizado un espionaje a los supuestos implicados. En

³⁰² “Ciudadanos del Senado y Cámara de Diputados” Santiago, noviembre 7 de 1836. En *El Araucano*, N° 323. Santiago, noviembre 11 de 1836.

³⁰³ “Causa criminal seguida contra Nicolás Cuevas por asesino”, Santiago, agosto de 1828. Archivo Nacional. Archivo Judicial de Santiago. Legajo 1596, pieza 3.

³⁰⁴ “Criminal contra Nicolás Cuevas por muerte”, Santa Cruz, diciembre 12 de 1834. Archivo Nacional. Archivo Judicial de Santiago, legajo 1597, pieza 1.

³⁰⁵ “Criminal contra Nicolás Cuevas y otros por revolución” 4 de noviembre de 1836. Archivo Nacional. Archivo Judicial de Santiago, legajo 1597, pieza 3.

vista de lo anterior, Prieto y Portales pedían al Congreso que les concedieran facultades extraordinarias para actuar en defensa del orden.

“La sensatez y amor al orden que manifiestan todas las clases del Estado, son un muro inexpugnable contra el que se han estrellado y estrellarán los proyectos de los desorganizadores incorregibles que no quieren buscar otro camino para mejorar su suerte, que el desorden, la ruina de las instituciones y de los hombres honrados y la posesión de empleos que son incapaces de desempeñar fiel ni dignamente. Personas de distintas clases, condiciones y residencias, toman un notable empeño en noticiar al Gobierno de cualquier paso que induzca a sospechar alguna maquinación. Sin embargo, cree que ninguna precaución esta de más en las presentes circunstancias; y como por otra parte los conjurados son tantas veces reincidentes y en la escuela de las conjuraciones han aprendido diversos modos de obscurecer el delito, especialmente el de ponerse de acuerdo para la confesiones en el caso de ser descubiertos, será necesario proceder sin sujeción a las formas judiciales a trasladar algunos de unos a otros puntos de la Republica para privarles de los medios de obrar. Con estos antecedentes y persuadido de apelar a los medios provistos por la Constitución para casos iguales a fin de mantener la tranquilidad de la Republica, y mui especialmente para evitar a los díscolos los males que ellos mismos se procuran; os pido que en virtud de la atribución que señala al Congreso la parte 6ª artículo 36 de la Constitución, me autoricéis para hacer uso de facultades extraordinarias hasta el día 31 de mayo del año próximo venidero, víspera del día en que las Cámaras deben abrir sus sesiones ordinarias.”³⁰⁶

Dos días después de ser enviada esta petición, el Congreso Nacional firmaba un decreto por medio del cual concedía al Presidente de la República facultades para proceder sin sujeción a los artículos de la Constitución que garantizaban los derechos de arresto e inviolabilidad de morada, así como también, el traslado de reos a cualquier punto de la República.³⁰⁷

Usando dichas facultades extraordinarias se logra descubrir una amplia red de implicados en la conspiración, entre los que se encontraba incluso el General Enrique

³⁰⁶ “Ciudadanos del Senado y Cámara de Diputados” Santiago, noviembre 7 de 1836. En *El Araucano*, N° 323. Santiago, noviembre 11 de 1836.

³⁰⁷ “Facultades Extraordinarias.- Se conceden las que indican al Presidente de la República.” En Anguita, Ricardo. *Leyes Promulgadas en Chile desde 1810 hasta 1901 inclusive*, Vol. 1, (Santiago, 1902), p.267.

Campino, antiguo protagonista del motín de 1827. La amplitud del número de implicados, demuestra cuan profundo era el malestar hacia el Gobierno y hasta que punto estaban dispuesto a llegar sus opositores. El caso duró varios meses, más tiempo que el que le restaba de vida a Portales. El general Campino fue absuelto debiendo pagar la cantidad de diez mil pesos; 17 de los involucrados fueron sentenciados al último suplicio, de los cuales sólo dos nos consta que fueron puestos en capilla, uno de ellos era Nicolás Cuevas. Sus días terminarían en el patíbulo el 17 de agosto de 1837. Luego de pedir perdón frente a toda la concurrencia que observó su muerte en la segunda pila del Tajamar y “estando sentado en el banquillo, fue ejecutada la muerte por bala de fusil que dispararon la guarnición, que lo condujo al suplicio, y con las descargas quedó naturalmente muerto D. Nicolás Cuevas, cuyo cadáver quedó a la expectación pública por dos horas después de su muerte, y fue conducido al panteón.”³⁰⁸

La amenaza interna y el inicio de la guerra contra la Confederación Perú-boliviana hicieron extremar las medidas del Gobierno frente a la disidencia interna. Por medio de un decreto del 31 de enero de 1837, el Congreso Nacional declara en estado de sitio el territorio de la República por el tiempo que durase la guerra. En virtud de lo anterior, el presidente podía “usar de todo el poder publico que su prudencia hallare necesario para rejir el Estado sin otra limitación que la de no condenar por si, ni ampliar penas, debiendo emanar estos actos de los tribunales establecidos o que en adelante estableciere el mismo Presidente.”³⁰⁹ Dos días después se establecían los consejos de guerra permanente, organismos destinados a sustanciar en forma sumaria los crímenes políticos.³¹⁰

Las medidas adoptadas por el gobierno demostrarían su eficacia en la represión de un motín que intentaba estallar en la provincia de Colchagua contra el Intendente Antonio José de Irisarri. El Consejo de Guerra el seis de abril de 1837,

³⁰⁸ “Constancia de la ejecución de Nicolás Cuevas”, Archivo Nacional. Archivo Judicial de Santiago, legajo 1597, pieza 3.

³⁰⁹ Decreto reproducido en *El Corresponsal*, N° 1. Octubre 7 de 1839.

³¹⁰ Villalobos, Sergio. *Portales: una falsificación histórica... Op. Cit.*, p.181.

decidía la suerte de Manuel Arraigada, Faustino Valenzuela y Manuel Barros, implicados en la conspiración. Los tres serían pasados por las armas a la mañana siguiente en la plaza de Curicó. Vicente Pérez Rosales, quien fuera testigo de la ejecución, anotaría en sus *Recuerdos del Pasado*:

“Al toque de las diez, la corneta del destacamento de granaderos, guardia privada del jefe de la provincia, anunció con su habitual y destemplado acento la llegada del momento supremo, y un instante después, cargados de grillos y rodeados con el aterrador aparato de costumbre, aparecieron en la portada de la cárcel las víctimas cuya muerte iba a anegar en llanto y cubrir con la negra túnica del luto a tantas inocentes familias.”³¹¹

Luego de las descargas, se hicieron desfilar a las tropas traídas de distintas partes de la provincia frente a los cadáveres, para que así difundiesen el último suplicio de los sediciosos de Colchagua.³¹²

³¹¹ Pérez Rosales, Vicente. *Recuerdos del Pasado (1814-1860)*, (Santiago, 1980), p.162.

³¹² Villalobos, Sergio. *Portales: una falsificación histórica... Op. Cit.*, p.190.

CONCLUSIONES

Por medio del estudio de las formas punitivas, especialmente la pena de muerte, durante la configuración republicana de Chile en la primera mitad del siglo XIX, hemos intentado analizar la mentalidad de las elites post-independentistas en torno a la concepción y uso del castigo.

El proyecto patriota, que discursivamente se orientaba hacia la aceptación de los requisitos políticos, económicos y sociales de la modernidad, no supuso, sin embargo, una consecuente reconceptualización de la criminalidad y los sistemas punitivos vigentes, prevaleciendo, por el contrario, la continuidad de las fórmulas heredadas del Antiguo Régimen. El empleo sistemático del horror público como mecanismo de disciplinamiento social y represión política, plantearía una contradicción ideológica con los fundamentos del republicanismo-liberal que legitimaban el nuevo orden tras el quiebre con el pasado monárquico. Por lo demás, la concepción del castigo centrada en la humanidad y corrección del delincuente, principios articulados por los reformistas del razonamiento jurídico desde la segunda mitad del siglo XVIII, se encontraba ampliamente difundida y defendida en la opinión pública chilena durante los años que abarcamos en esta investigación.

De lo anterior cabe concluir que la lógica punitiva imperante, lejos de concitar consenso en la sociedad civil, generó repudio no sólo en los sectores liberales, sino también en algunos importantes simpatizantes del régimen conservador, como por ejemplo don Andrés Bello.

La vigencia de las formas de escarmiento premodernas fue legitimada por un fin superior, por una razón de Estado: salvaguardar el orden frente a la amenaza de sus potenciales desestabilizadores. El contexto bélico que dio origen a nuestra historia republicana, propiciaría el predominio de una lógica militar en la mentalidad punitiva de las autoridades, las cuales exacerbarían los rigores del castigo en la lucha contra el enemigo. Sin embargo, el suplicio público y corporal, lejos de circunscribirse sólo al

enemigo formal y responder a una coyuntura determinada, constituyó una práctica de Estado en la imposición de pautas conductuales y en la represión política de los sectores opositores más radicalizados.

Afianzada la Independencia, observamos un cambio en la mentalidad de las autoridades respecto al castigo. La conducción política liberal a partir de 1823, propiciaría el debate público en torno a la reconceptualización de la criminalidad y la economía del castigo. Las formas premodernas fueron ampliamente cuestionadas, planteando la subrogación de éstas por un sistema penitenciario moderno, basado en una epistemología científico-legal propia del Siglo de las Luces. Sin embargo, la reacción del grupo más conservador de la aristocracia chilena haría recobrar plena vigencia a los mecanismos punitivos del Antiguo Régimen, consolidando una mentalidad autoritaria en las formas relacionales entre el poder y la sociedad, primando los intereses de la oligarquía terrateniente y comercial por sobre los principios articulantes del republicanismo liberal.

No obstante lo anterior, dichos ideales fueron influyendo progresivamente en las posturas de los distintos sectores de la elite nacional. Esto, unido a la ineficacia que demostraron los ensayos punitivos del régimen portaliano (en especial la nefasta experiencia del Presidio Ambulante), pesó en la mentalidad de las autoridades para decidirse a comenzar la construcción de la Penitenciaría de Santiago en 1843. Don Andrés Bello escribiría al respecto:

“Si lo acentos del dolor arrancados por el azote de la ley lastimarían demasiado a la humanidad, véanse a los menos las murallas que esconden a los seres infelices, condenados a una larga o talvez eterna separación de la sociedad que han ultrajado con sus crímenes y contaminado con su ejemplo; ellas hablarán en su silencio un lenguaje instructivo y amenazador; su imagen, presente a la memoria, será para la juventud una amonestación continua y una regla habitual de conducta.”³¹³

³¹³ Bello, Andrés. “Establecimiento de confinación para los delincuentes”, en *Obras Completas de Don Andrés Bello*, Vol. XI, pp.43-56. Reproducido en León, Marco Antonio. *Sistema Carcelario...Op. Cit*, pp.48-49.

Bibliografía Citada

Documentos Manuscritos Archivo Nacional

- Archivo Judicial de Santiago, legajos: 1587, 1596, 1597.
- Archivo del Ministerio de Guerra, volúmenes: 6 y 7.
- Archivo de la Intendencia de Santiago, volumen: 3.

Documentos Impresos

- Anguita, Ricardo. *Leyes Promulgadas en Chile desde 1810 hasta 1901 inclusive*, Vol. 1, Imprenta Nacional. Santiago, 1902.
- *Archivo de don Bernardo O'Higgins*. Tomos: IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXIX, XXX y Primer Apéndice.
- *Colección de Historiadores y Documentos relativos a la Independencia de Chile*. Tomos: I, XIX, XX, XXI y XXII.
- De la Cruz, Ernesto. *Epistolario de don Bernardo O'Higgins*. Santiago, 1936-1937.
- De la Cruz, Ernesto (comp.). *Epistolario de Don Diego Portales*. Ediciones de la Biblioteca Nacional, Santiago, 1936.
- Guillermo Feliú Cruz. *Colección de Antiguos Periódicos Chilenos*. Vol. I, II y III, Imprenta Cultura. Santiago, 1952.
- León, Marco Antonio. *Sistema Carcelario en Chile. Visiones, realidades y proyectos (1816-1916)*. Dibam, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana. Santiago, 1996.

Periódicos

- *Cartas Familiares*.
- *Cartas Pehunches*.
- *El Araucano*.
- *El Censor de la Revolución*.
- *El Centinela*.

- *El Corresponsal.*
- *El Correo Mercantil.*
- *El Defensor de los Militares.*
- *El Fanal.*
- *El Imparcial.*
- *El Liberal.*
- *El Mercurio Chileno.*
- *El Mercurio de Chile.*
- *El Mercurio de Valparaíso.*
- *El Monitor Araucano.*
- *El Popular.*
- *El Philopolita.*
- *El Redactor del Senado.*
- *El Refutador.*
- *El Sufragante.*
- *El Telégrafo.*
- *El Valdiviano Federal.*
- *El Verdadero Liberal.*
- *Examen Instructivo sobre la Constitución Política de Chile.*
- *Gaceta de Chile.*
- *Gaceta Mercantil.*
- *Gazeta Ministerial de Chile.*
- *Gazeta de Santiago de Chile.*
- *Gazeta del Supremo Gobierno de Chile.*
- *La Aurora.*
- *La Aurora de Chile.*
- *La Bandera Tricolor.*
- *La Clave de Chile.*
- *La Lucerna.*
- *La Opinión.*
- *Notas sobre las operaciones del Congreso de Chile.*
- *Patriota Chileno.*
- *Redactor de las Sesiones del Soberano Congreso.*
- *Redacción de la Actas del Congreso de Chile.*
- *Registro Municipal.*
- *Revista de Valparaíso.*
- *Rol de Policía.*
- *Tizón Republicano.*
- *Viva el Rey. Gazeta del Gobierno de Chile.*

Libros, artículos y diario de viajeros

- Almarza, Sara. “La declaración de los Derechos del Hombre en Chile”, en *Mapocho*, N° 38, Dibam, Santiago, segundo semestre de 1995.
- Arancibia, Claudia (et al.). “¿Veis aquí el Potro del tormento? ¡Decid la verdad! Tortura judicial en la Real Audiencia de Santiago de Chile”. En *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, N° 4, pp. 131-150. Santiago, Invierno 2000.
- Arancibia, Claudia (et. al.). *Pena de Muerte en Chile Colonial*. Ril Ediciones, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana. Santiago, 2003.
- Araya, Alejandra, *Gestos, actitudes e instrumentos de la dominación: elites y subordinados. Santiago 1750-1850*, tesis para optar al grado de Magíster en Historia de América, Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades, Departamento de Ciencias Históricas. Santiago, 1999.
- Barros Arana, Diego. *Historia Jeneral de Chile*, 16 volúmenes, Rafael Jover editor. Santiago, 1884 y ss.
- Basil, Hall. *Extracto de un diario de viaje a Chile, Perú i México: en los años de 1820, 1821, 1822*. Imprenta y Encuadernación Universitaria. Santiago, 1906.
- Beccaria, Cesare. *Tratado de los delitos y de las penas*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia. Biblioteca Nacional, Ministerio de Cultura. 1ª edición 1764. 1ª edición en español, Madrid, 1993.
- Bladh, Carlos Eduardo. *La República de Chile: 1821-1828*. Sociedad Chilena de Historia y Geografía. Santiago, 1951.
- Bloch, Marc, *Introducción a la Historia*, Fondo de Cultura Económica. México D. F., 1952.
- Cornejo, José Tomás. *Impresiones funestas: muerte violenta y ejecución pública e causas criminales en Chile durante el siglo XVIII*. Tesis inédita, Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago, 1999.

- Costa-Casaretto, Claudio. “Don Diego Portales y el caso Paddock”, en *Revista Médica de Chile*, Nº 8. Santiago, agosto de 1984.
- Edwards, Alberto. *La fronda aristocrática*, Ediciones Ercilla. Santiago, 1936.
- Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo Veintiuno Editores. París, 1976.
- Guerrero Lira, Cristián. *La Contrarrevolución de la Independencia en Chile*. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. Centro de Investigaciones Diego Barros Arana. Santiago, 2002.
- Grez, Sergio. *De la “Regeneración del Pueblo” a la Huelga General. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)*. Dirección de Archivos y Museos. Centro de Investigaciones Diego Barros Arana. Santiago, 1997.
- Habermas, Jürgen. *Historia y crítica de la opinión pública*. Gustavo Gili, México, 1994.
- Haigh, Samuel; Caldcleugh, Alejandro; Radiguet, Max. *Viajeros en Chile. 1817-1847*. Editorial de Pacífico S.A. Santiago, s/f.
- Heise González, Julio, *Años de formación y aprendizaje políticos. 1810-1830*, Editorial Universitaria. Santiago, 1978.
- Illanes, María Angélica. *Entre-muros: una expresión de cultura autoritaria en Chile post-colonial*. FLACSO. Santiago, 1986.
- Illanes, María Angélica. “Azote, salario y ley: disciplinamiento de la mano de obra en la minería de Atacama (1817-1850)”. En Illanes, María Angélica, *Chile Des-centrado. Formación socio-cultural republicana y transición capitalista (1810-1910)*, LOM Ediciones. Santiago, 2003, pp.15-71.
- Jocelyn-Holt, Alfredo. *La Independencia de Chile. Tradición, Modernización y Mito*. Editorial Mapfre. Santiago, 1992.
- Jocelyn-Holt, Alfredo. *El Peso de la Noche. Nuestra frágil fortaleza histórica*. Editorial Planeta. Santiago, 1998.

- León, Leonardo. “Reclutas forzados y desertores de la Patria: el Bajo Pueblo chileno en la Guerra de la Independencia, 1810-1814”. En *Historia*, volumen 35, pp. 251-297. Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, 2002.
- León, Leonardo. “Reglamentando la vida cotidiana en Chile colonial: Santiago, 1750-1770”. En *Revista Valles 4*. Santiago, 1998.
- León, Leonardo, “Historias oscuras de hombres infames. Chile, 1750-1800”, Ponencia *Jornadas de Historia Colonial*. Universidad Andrés Bello, Santiago, 2004.
- León, Leonardo. “Ni patriotas ni realistas: las montoneras populares durante la guerra de la independencia en Chile”, Ponencia *Jornada de Historia de Chile*. Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, 1998.
- León, Marco Antonio. “Entre el espectáculo y el escarmiento: el presidio ambulante en Chile (1836-1847)”. En *Historia*, volumen 31, pp. 147-177. Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, 1998.
- León, Marco Antonio. “Justicia, ceremonia y sacrificio: una aproximación a las ejecuciones públicas en el Chile colonial”. En *Notas Históricas y Geográficas*. N° 11. Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación. Valparaíso, 2000.
- Loveman, Brian; Lira, Elizabeth. *Las suaves cenizas del olvido. Vía chilena de reconciliación política 1814-1932*, LOM Ediciones. Santiago, 1999.
- Loveman, Brian; Lira, Elizabeth. *Las ardientes cenizas del olvido. Vía chilena de reconciliación política 1932-1994*. LOM Ediciones. Santiago, 2000.
- Orellana Loreto, *Trabajar a ración y sin sueldo: elite, bajo pueblo y trabajo forzado en Chile colonial, 1770-1810*, tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades, Departamento de Ciencias Históricas. Santiago, 2000.
- Pérez Rosales, Vicente. *Recuerdos del Pasado (1814-1860)*. Editorial Andrés Bello, Santiago, 1980.

- Pinto, Julio y Salazar, Gabriel. *Historia Contemporánea de Chile*. LOM Ediciones, Santiago, 1999.
- Ruschenberger, W.S.W. *Noticias de Chile: 1831-1832*. Editorial del Pacífico. Santiago, 1956.
- Salinas, Maximiliano. “El Bandolero chileno del siglo XIX. Su imagen en la sabiduría popular”, en *Araucaria de Chile* N° 36, Ediciones Mirchay. Madrid, 1986, pp.57-75.
- Salinas, Maximiliano. *Versos por fusilamiento; el descontento popular ante la pena de muerte en Chile en el siglo XIX*. Fondo de Desarrollo de la Cultura y las Artes. Santiago, 1993.
- Stuyen, Ana María. *La seducción de un Orden. Las elites y la construcción de Chile en las polémicas culturales del siglo XIX*. Ediciones Universidad Católica de Chile. Santiago, 2000.
- Stuyen, Ana María. “Una Aproximación a la cultura política de la elite chilena: concepto y valoración del orden social. 1830-1860”. En *Revista de Estudios Públicos*. 66. Santiago, 1997.
- Villalobos, Sergio, et. al. *Historia de Chile*, vol. 3, Editorial Universitaria. Santiago, 1974.
- Villalobos, Sergio. *Portales: una falsificación histórica*, Editorial Universitaria, tercera edición, Santiago, 1990.
- Vowell, Richard Longeville. *Memorias de un oficial de marina inglés al servicio de Chile durante los años 1821-1829*. Traducción de J. T. Medina. Imprenta Universitaria. Santiago, 1923.
- Zapiola, José. *Recuerdos de treinta años*. Edición Zig-Zag. Santiago, 1974.